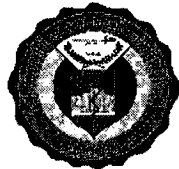


MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Bogotá, D.C., agosto 2026

ID PROCESO N°: PAA2026-UCLB-175

**ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SI-035-2026-HOMIL: "SUMINISTRO DE MATERIAL RADIOACTIVO PARA REALIZAR ESTUDIOS PET SCAN (TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES) EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".**

Dependencia solicitante: Se encuentra avalado por la Subdirección de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnóstico Terapéutico de acuerdo con el Oficio Radicado No. Id Control No. 462024 del 06 de febrero de 2026.

**1. ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**

El Hospital Militar Central es un establecimiento público de orden Nacional, adscrito al Sector Defensa; cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Facultades otorgadas mediante la Ley 352 de 1997; tiene como objeto la prestación de los servicios de salud a los afiliados y beneficiarios como parte integrante del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

El Hospital Militar Central es una institución prestadora de servicios de salud de tercer y cuarto nivel, centro de referencia de las Fuerzas Militares y el Sector Salud a nivel nacional. Razón por la cual, en los últimos años se ha visto en la necesidad de adquirir nueva tecnología para cumplir los requerimientos de soporte vital, diagnóstico y tratamiento de patologías latentes en pacientes de mediana y alta complejidad. Fortaleciendo la capacidad tecnológica instalada con el fin de cumplir el objetivo misional de prestar servicios de salud con altos estándares de calidad y seguridad mediante procesos de mejora, optimización y actualización de tecnología entre otros.

De conformidad con la Resolución N°1297 de fecha 10 de septiembre de 2024 "*Por medio de la cual se establece la organización de los servicios y áreas adscritas a las dependencias del Hospital Militar Central, y se dictan otras disposiciones*", la Entidad tiene dentro de su organización, la Subdirección de Servicios Ambulatorios y de Apoyo Diagnóstico Terapéutico, que a su vez cuenta con la Unidad de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, de cual se desprende el Servicio de Imágenes Diagnósticas, el cual tiene dentro de sus funciones:

**Artículo 16. Imágenes Diagnósticas. Son funciones del Servicio de Imágenes Diagnósticas, de la Unidad de Apoyo Diagnóstico y Terapéutico, las siguientes:**

- 1. Realizar, análisis e interpretación de estudios de Radiología e Imágenes Diagnosticas de Resonancia magnética, tomografía cerebral y corporal; radiología convencional, y procedimientos de radiología intervencionista,**

***entre otros, contribuyendo a la toma de decisiones médico-quirúrgicas en el diagnóstico, pronóstico y tratamiento de la enfermedad***

***(...)***

- 2. Realizar e interpretar, los estudios gamagráficos, de los procedimientos diagnósticos, administración de terapias con material radioactivo de acuerdo con la solicitud de los diferentes servicios, apoyando el manejo terapéutico de los pacientes en las diferentes especialidades.***

En este sentido, el Servicio de Imágenes Diagnósticas cumple un rol fundamental en la prestación de servicios de salud, toda vez que tiene a su cargo la realización, análisis e interpretación de estudios de radiología e imágenes diagnósticas, incluyendo resonancia magnética, tomografía, radiología convencional y procedimientos de radiología intervencionista, contribuyendo de manera directa a la toma de decisiones médico-quirúrgicas en el diagnóstico, pronóstico y tratamiento de las enfermedades. Así mismo, desarrolla actividades académicas en el marco de la formación de especialistas, garantiza el mantenimiento y control de calidad de los equipos biomédicos, y realiza estudios gamagráficos y procedimientos que involucran el uso de material radioactivo, apoyando el manejo terapéutico de los pacientes.

De igual forma, el servicio asegura el cumplimiento de la normatividad vigente, participa en escenarios científicos y clínicos institucionales, y genera información relevante para la toma de decisiones, consolidándose como un componente esencial en la atención integral de los pacientes y en el fortalecimiento de la capacidad diagnóstica y terapéutica del Hospital Militar Central.

En coherencia con lo anterior, y considerando el alcance de las funciones del servicio, el Hospital Militar Central, en su condición de institución de cuarto nivel de complejidad, ha evidenciado un incremento significativo en la incidencia de patologías oncológicas. Esta situación se sustenta en estadísticas institucionales y en tendencias a nivel nacional e internacional, que proyectan un aumento de hasta el 77% de estos casos para el año 2050, consolidándose como un problema de salud pública.

En este contexto, y dada la creciente demanda de estudios diagnósticos y de seguimiento especializados, se hace necesario fortalecer la capacidad tecnológica institucional, particularmente en el área de imágenes diagnósticas y medicina nuclear, con el fin de garantizar una atención oportuna, integral y de alta calidad.

En atención a esta necesidad, el Hospital Militar Central adquirió en la vigencia 2025, mediante el contrato No. 105-2025, un equipo de Tomografía por Emisión de Positrones (PET-CT), el cual se constituye como una herramienta fundamental para el diagnóstico temprano y preciso del cáncer, la estadificación de la enfermedad, la evaluación de la respuesta al tratamiento, así como para su aplicación en patologías neurológicas, cardiológicas, inflamatorias e infecciosas, aportando información funcional y anatómica clave para la toma de decisiones clínicas.

El estudio PET-CT permite identificar la diseminación del cáncer hacia otros órganos o tejidos, lo cual resulta fundamental para la definición de la estrategia terapéutica más adecuada. Su alta capacidad para detectar metástasis proporciona a los profesionales de la salud información clínica precisa que facilita la toma de decisiones oportunas respecto a la pertinencia de intervenciones como cirugía, radioterapia o quimioterapia. En este sentido, la incorporación de esta tecnología no solo fortalece la capacidad diagnóstica en oncología, sino que también se consolida como un componente esencial para el cumplimiento de los estándares científicos, técnicos y académicos exigidos en el proceso de acreditación como hospital universitario, contribuyendo de manera directa al mejoramiento continuo de la calidad en la atención de los pacientes.



Así mismo, PET-CT utiliza pequeñas cantidades de materiales radioactivos denominados radiofármacos, conformados por un radiotrazador que unido a la glucosa, permite por el alto consumo de las células metastásicas tumorales emitir una señal de actividad molecular, que es detectada en una cámara especial y genera imágenes de tipo nuclear, donde a través de una computadora se realiza la adquisición, reconstrucción y evaluación de las funciones de los tejidos y órganos.

El funcionamiento del equipo PET-CT requiere el uso de radiofármacos, los cuales son insumos especializados indispensables para la realización de los estudios, ya que permiten identificar la actividad metabólica de los tejidos y detectar lesiones con alta precisión. En consecuencia, la disponibilidad de estos insumos resulta crítica para garantizar la operación del equipo y la prestación del servicio de medicina nuclear

De acuerdo a lo anterior, y teniendo en cuenta que el HOMIL ya adquirió el equipo EQUIPO DIGITAL TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES PET-CT, es necesario realizar la contratación para el suministro de material radiactivo para realizar Tomografía Por Emisión de Positrones lo que permite poder realizar estudios diagnósticos y terapéuticos para diferentes patologías en las cuales se incluyen patologías de tipo oncológico; y así dar continuidad o iniciación de tratamientos a pacientes que lo requieran. La población beneficiaria de los mismos la conforman los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y aquellos particulares autorizados

En los años anteriores se ha contratado la realización de este tipo de estudios como exámenes extrahospitalarios ya que el Hospital Militar Central no contaba con el equipo PET CT ; el cual es necesario para realizar los procedimientos y exámenes de diagnóstico, con el fin de dar oportunidad en el diagnóstico y tratamiento a los pacientes cotizantes y beneficiarios del sistema de salud de las fuerzas militares que son atendidos por consulta externa, hospitalización, urgencias y que tienen patologías oncológicas especialmente.

Actualmente está suscrito el contrato 304-2022, cuyo objeto corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES EXTRAHOSPITALARIOS DIAGNÓSTICOS DE PET (TOMOGRAFIA POR EMISIÓN DE POSITRONES) DEL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL, suscrito entre el Hospital Militar Central e IDIME S.A., con el cual se han atendido los pacientes remitido por parte del Servicio de Imágenes Diagnosticas del Hospital Militar Central.

Una vez se adquieran los insumos requeridos en el presente proceso de selección, se estima la atención de aproximadamente 40 pacientes mensuales, cifra que corresponde al promedio actual de remisiones a servicios extrahospitalarios. Asimismo, se proyecta un incremento progresivo de la demanda, alcanzando cerca de 100 pacientes mensuales para el año 2027. En este contexto, se requiere adelantar el proceso de contratación para el suministro de material radiactivo (radiofármacos), indispensable para la operación del equipo PET-CT, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de servicios diagnósticos y terapéuticos para pacientes con patologías oncológicas y otras enfermedades de alta complejidad

Lo anterior, en cumplimiento de la Ley 1751 de 2015, que regula el derecho fundamental a la salud, se adelanta el presente proceso de selección para asegurar el acceso oportuno y equitativo a los servicios de salud, de conformidad con lo ordenado en el artículo 2 de la ley en mención, el cual enuncia lo siguiente:

*"El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado."*

Como resultado del presente estudio previo, se evidencia de manera técnica, operativa y normativa la necesidad inaplazable de adelantar el proceso de adquisición de insumos requeridos para la atención integral de pacientes en los diferentes servicios asistenciales del Hospital Militar Central.

Desde el punto de vista jurídico, no adelantar este proceso comprometería gravemente el cumplimiento de la Ley Estatutaria 1751 de 2015, la cual consagra el derecho fundamental a la salud como un derecho autónomo, irrenunciable y de carácter prestacional que debe garantizarse con oportunidad, calidad y eficacia. En efecto, la ausencia de estos insumos podría generar una interrupción en la prestación del servicio público esencial de salud, afectando la dignidad, integridad física y la vida misma de los pacientes atendidos en esta institución, lo cual constituiría un incumplimiento de los deberes del Estado en materia de salud pública y una vulneración directa de derechos fundamentales. En virtud de lo anterior, se concluye que el desarrollo de este proceso contractual no solo es justificado, sino también obligatorio, en aras de salvaguardar la vida, la salud y la seguridad de los pacientes, garantizar la operación médica institucional, y asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, conforme al marco constitucional y legal vigente.

Por otra parte, es importante indicar que, el presente proceso surge de acuerdo a la necesidad plasmada en el proceso de subasta inversa No. 008-2026, sin embargo solo se logró adjudicar un lote, quedando desierto los insumos: (Fluorodesoxiglucosa-18F 1-15 mCi, PSMA-18F Antígeno Prostático Específico de membrana y Fluorodesoxiglucosa-18F -FCH (Fluor Colina) 1-15 mCi). Conforme a esto, el HOMIL adelantó el proceso de Mínima Cuantía No. MC-167-2026, mediante el cual se logró adjudicar dicho ítems a la empresa RADIO FARMACIA TRACERLAB SAS, por valor de \$69.400.000, sin embargo, dicho presupuesto no es suficiente para cubrir hasta el 31 de diciembre del presente.

| 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| OBJETO                                                                                                                | "SUMINISTRO DE MATERIAL RADIOACTIVO PARA REALIZAR ESTUDIOS PET SCAN (TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES) EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".                                                                                                                                                                                                                |
| PLAZO DE EJECUCIÓN                                                                                                    | El plazo de ejecución del contrato será contado a partir del perfeccionamiento (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007) <b>HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.</b>                                                                       |
| VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.                                                                                          | El presupuesto oficial para el presente proceso es de <b>CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE (\$429.202.000) EXCLUIDO IVA</b> , valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.                                                                      |
| VIGENCIA DEL CONTRATO                                                                                                 | La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL                                                                            | El anterior presupuesto se encuentra respaldado por el <b>Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 147626</b> del 23 de febrero de 2026, posición catálogo de gasto: A-05-01-01-004-008-20 Recurso 20; por concepto de APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES; por valor de <b>QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES</b> |



|                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                | <b>CIENTO DOS MIL PESOS M/CTE (\$564.102.000),</b> expedido por el Área de Presupuesto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>VIGILANCIA DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b> | Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de Supervisión, la cual estará a cargo de un funcionario del <b>SERVICIO DE IMÁGENES DIAGNOSTICAS</b> designado por el Subdirector Administrativo del Hospital Militar Central, de conformidad con lo estipulado en el numeral 14 del artículo 5 de la Resolución N°048 del 23 de enero de 2018; quienes llevarán el seguimiento y control de todas y cada una de las actuaciones contractuales, además de estar sujeto de aquellas que establezca el manual de supervisión y la Ley 1474 de 2011. Las obligaciones específicas serán estipuladas en el contrato, las cuales deberán cumplirse en su totalidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>LUGAR DE EJECUCIÓN.</b>                     | Hospital Militar Central, ubicado en la transversal 3 C N° 49-00/02 en la ciudad de Bogotá, D.C. – Servicio de Imágenes Diagnosticas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>NATURALEZA DEL CONTRATO</b>                 | <b>SUMINISTRO</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>FORMA DE ADJUDICAR</b>                      | La adjudicación se realizará por el total del presupuesto oficial asignado al proceso a un único proponente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>MONEDA DEL CONTRATO</b>                     | Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>FORMA DE PAGO</b>                           | <p>El valor del contrato que llegare a suscribirse se cancelará mediante <b>PAGOS PARCIALES</b>, (conforme a los insumos efectivamente recibidos por el supervisor del contrato y a los precios unitarios contratados), dentro de los sesenta (60) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato y previo informe de supervisión y cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:</p> <p><b>7.</b> Factura electrónica validada por la DIAN, de acuerdo con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 y que contenga lo estipulado en el artículo 617, modificado por los artículos 40 de la Ley 223 de 1995 y artículo 64 Ley 788 de 2002 del Estatuto Tributario.</p> <p>Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co.</p> <p><b>1.1.</b> Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.</p> <p><b>1.2.</b> Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección</p> |

|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.</p> <p>1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: \$\$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, <u>datos del contrato</u>, y correo <u>facturacionsiif@homil.gov.co.</u>, finalizando con \$\$, debidamente separados por punto y coma.</p> <p>En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota:<br/><b>\$\$15-19-00;ContratoXXX/20XX;<br/>2202200<u>facturacionsiif@homil.gov.co.</u>\$\$</b></p> <p>1.4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico <u>siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co</u> dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.</p> <p>1.5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML).</p> <p>1.6. Enviar al buzón electrónico <u>siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co</u> dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central <b><u>facturacionsiif@homil.gov.co</u></b>, debidamente separados por punto y coma, <b>\$\$15-03-00; Contrato;</b></p> <p><b>\$\$15-19-00;ContratoXXX/20XX;<br/><u>facturacionsiif@homil.gov.co</u>\$\$.</b><br/><b>Nota importante:</b> De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4,</p> |
|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|



|  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p>estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.</p> <p>1.7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.</p> <p>2. Certificado y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente.</p> <p>3. Acta de Recibo a Satisfacción y/o Informe de Supervisión, del Objeto Contractual debidamente diligenciado y firmado por el supervisor del contrato.</p> <p>4. Entrada de los insumos al Área de Farmacia Tecnologías en Salud y/o al Servicio de Imágenes Diagnosticas.</p> <p>5. El contratista deberá presentar la factura dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la entrega de los bienes y/o insumos.</p> <p>6. Los pagos a los que hace referencia esta cláusula se efectuarán mediante consignación en la cuenta bancaria aportada por el contratista durante el proceso, la cual será validada por el Hospital Militar Central. Si el contratista llegase a modificarla, solicitará por escrito por intermedio del supervisor del contrato con mínimo 10 días de anterioridad con el fin de adelantar el trámite para la respectiva validación.</p> <p>7. El contratista deberá realizar el cargue de las facturas en plataforma SECOP II.</p> |
|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

3. IDENTIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, el servicio a contratar se encuentra codificado de la siguiente manera:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC: | FAMILIA                                 | SEGMENTO                                                               | CLASE                                  |
|-----------------------|-----------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| 51212300              | Medicamentos y Productos Farmacéuticos  | Categorías de medicamentos varios                                      | Radiofármacos y agentes de diagnóstico |
| 42202200              | Equipo Médico, Accesorios y Suministros | Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear | Productos de radiación gamma           |

4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

4.1. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES

| Ítem 1: FDG-18F (Hasta 15 mCi) |                |                                                      |                                                                                  |                         |                                                  |
|--------------------------------|----------------|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------------------------|
| NO. ÍTEM                       | CÓDIGO INTERNO | DESCRIPCIÓN DEL BIEN                                 | CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS                                              | UNIDAD MEDIDA           | PROYECCIÓN CANTIDADES A ADQUIRIR                 |
| 1                              | Por asignar    | Fluorodesoxiglucosa-18F 1-15 mCi                     | Pureza radioquímica mayor del 90%<br>Porcentaje total de marcación mayor del 90% | Unidosis                | De acuerdo a necesidad hasta agotar presupuesto. |
| 2                              | Por asignar    | PSMA-18F Antígeno Prostático Específico de membrana  | Pureza radioquímica mayor del 91%<br>Porcentaje total de marcación mayor del 91% | Unidosis y/o multidosos | De acuerdo a necesidad hasta agotar presupuesto. |
| 3                              | Por asignar    | Fluorodesoxiglucosa-18F -FCH (Fluor Colina) 1-15 mCi | Pureza radioquímica mayor del 95%<br>Porcentaje total de marcación mayor del 95% | Unidosis                | De acuerdo a necesidad hasta agotar presupuesto. |

Para este proceso se hace necesario destinar un rubro para el transporte de las dosis desde el proveedor hasta las instalaciones del Hospital Militar; ya que es un transporte especial por el grado de radiación que se maneja.

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:
2. Constituir la garantía a favor del HOSPITAL MILITAR en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, demás documentos del proceso y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las cuales forman parte integral del contrato.
4. Cumplir con todas las obligaciones, económicas, de gestión características, requerimientos técnicos establecidos en el presente documento.
5. Cumplir oportunamente con el contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 348 6868



6. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
7. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al HOSPITAL MILITAR y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.
10. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
11. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
12. Cumplir y estar al día, de conformidad con la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las obligaciones relativas a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), respecto de sus empleados cuando a ello haya lugar, acreditando su cumplimiento mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o el Revisor Fiscal, acompañada de la correspondiente planilla de pago.
13. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
14. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
15. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
16. Contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
17. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
18. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
20. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.
21. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y las que sean propias del objeto del presente proceso.
22. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad", publicada en la página web [www.hospitalmilitar.gov.co](http://www.hospitalmilitar.gov.co).
23. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.
24. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo [Oficialcumplimiento@homil.gov.co](mailto:Oficialcumplimiento@homil.gov.co)
25. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad
26. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de

---

**Hospital Militar Central**

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V4

- manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.
27. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico [denuncias.sarlaft@homil.gov.co](mailto:denuncias.sarlaft@homil.gov.co), cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
  28. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
  29. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
  30. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.
  31. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.
  32. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
  33. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
  34. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
  35. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del HOSPITAL MILITAR.
  36. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
  37. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
  38. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
  39. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
  40. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
  41. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
  42. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.
  43. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la protección de datos personales.

#### **4.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**

Cumplir con los estándares de calidad establecidos en las fichas técnicas, asumiendo insumos, materiales, elementos, equipos y herramientas para el cumplimiento del objeto, durante el término de ejecución del contrato.



1. Entregar las Unidosis identificadas tanto en el contenedor como en la jeringa con el material radiactivo a administrar al paciente, actividad, fecha, lote, en el caso de tener licenciamiento para poder realizar distribución de multidosis se tendrán en cuenta las mismas especificaciones.
2. Entregar los insumos en contenedores plomados, de manera individual debidamente señalizados como material radiactivo.
3. Realizar la identificación de cada Unidosis (Jeringa) y/o multidosis de manera adecuada, conforme al tamaño de esta; no deberá poner en riesgo la integridad del personal del Servicio de Medicina Nuclear una vez se realice el manejo de la misma para administrar al paciente.
4. Realizar la entrega de los bienes a partir del día en que el Supervisor del Contrato del Hospital Militar Central lo solicite por escrito o medio electrónico. En un tiempo de repuesta no mayor a 12 horas teniendo en cuenta la jornada laboral, de 7:00 am a 5:00 pm. Teniendo como referencia la fecha y hora del requerimiento por la Farmacia de Tecnologías en Salud.
5. Garantizar el cambio de productos en un plazo máximo de 24 horas calendario a partir de la fecha de recepción del requerimiento de parte del Servicio de Medicina Nuclear. Este cambio aplica para aquellos productos que, cuya composición físico-química respecto de la pureza radioquímica no sea igual o mayor al 98% porcentaje total de marcación por encima del 95% cuando se aplica.
6. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, bienes propios o de terceros, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.
7. Entregar el material radiactivo en la cantidad, calidad, especificaciones técnicas y plazos establecidos en el contrato o cronograma de entregas.
8. Garantizar que los productos cumplen con las regulaciones del INVIMA, y demás disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social.
9. Entregar con cada lote los certificados de calidad, registros sanitarios, fichas técnicas y hojas de seguridad de los productos, cuando aplique.
10. Asegurar condiciones adecuadas de transporte, conservación y entrega (temperatura, humedad, protección, etc.), según lo requiera cada producto.
11. Capacitar al personal de la entidad en el uso de radiofármacos y/o radioprotección
12. Garantizar la trazabilidad de los dispositivos médicos suministrados (lotes, fechas de fabricación y vencimiento, fabricante, etc.).
13. Responder oportunamente a las observaciones, requerimientos y recomendaciones del supervisor o interventor del contrato.
14. Contar con la disponibilidad suficiente y continúa de los bienes objeto del presente contrato, garantizando el abastecimiento oportuno durante la vigencia del contrato.
15. Coordinar la entrega de los radiofármacos con la programación del Servicio de Medicina Nuclear, garantizando su disponibilidad oportuna conforme a la vida media de los mismos y la agenda de pacientes.

16. Informar de manera inmediata cualquier riesgo de desabastecimiento o incumplimiento en la entrega, y presentar un plan de contingencia que garantice la continuidad del servicio.
17. Cumplir con la normatividad vigente en materia de protección radiológica, seguridad nuclear y manejo de material radiactivo durante todas las etapas de producción, transporte y entrega.
18. Transportar los radiofármacos utilizando vehículos y contenedores especialmente diseñados para materiales radiactivos, cumpliendo con todas las normas nacionales e internacionales de seguridad y protección radiológica vigentes, incluyendo las disposiciones del INVIMA, el Ministerio de Salud y Protección Social y la Autoridad Reguladora Nuclear correspondiente.
19. Entregar los radiofármacos en condiciones seguras, oportunas y de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, evitando cualquier riesgo para el personal del Hospital Militar Central y terceros durante todo el proceso de transporte.

#### **4.4. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales deben fomentar en los pliegos de condiciones o documento equivalente la participación de población en condición de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y demás sujetos de especial protección constitucional, mediante la provisión de bienes o servicios para la ejecución de los contratos, previo análisis de su oportunidad y conveniencia, y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

En atención a lo anterior, y en el marco del proceso de contratación cuyo objeto es el suministro de material radiactivo para la realización de estudios PET Scan (Tomografía por Emisión de Positrones), se considera procedente excluir la aplicación de dicho fomento, conforme a lo previsto en la citada disposición normativa, con fundamento en las siguientes razones:

El objeto contractual corresponde al suministro de insumos altamente especializados, que requieren condiciones estrictas de producción, manipulación, transporte y almacenamiento, así como el cumplimiento de estándares técnicos y regulatorios específicos en materia de seguridad radiológica y sanitaria. Adicionalmente, estos materiales son, en su mayoría, de origen importado o producidos por proveedores altamente calificados, sin que exista una oferta amplia a nivel nacional que permita su provisión bajo esquemas de inclusión como los previstos en la norma.

En este sentido, la inclusión de la obligación de fomentar la participación de la población señalada no resulta oportuna ni conveniente para el presente proceso, toda vez que podría afectar la calidad, oportunidad y seguridad en el suministro de estos insumos críticos, indispensables para la adecuada prestación de los servicios de diagnóstico médico.

Por lo anterior, se concluye que la exclusión de este fomento no compromete el cumplimiento del objeto contractual, el cual está orientado a garantizar el suministro oportuno y seguro de insumos especializados de alta calidad, y permite que la selección del contratista se realice con base en criterios de idoneidad, experiencia, capacidad técnica y cumplimiento de la normativa aplicable, en condiciones de libre competencia.

#### **4.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

En atención a lo anterior, y en el marco del proceso de contratación cuyo objeto es el

---

**Hospital Militar Central**

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V4



suministro de material radiactivo para la realización de estudios PET Scan (Tomografía por Emisión de Positrones), se precisa que la incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad no resulta aplicable.

Lo anterior, en razón a que este tipo de contratación implica el manejo de materiales radiactivos y la operación en entornos altamente especializados, lo cual exige el cumplimiento estricto de requisitos técnicos, normativos y de seguridad radiológica, así como la participación de personal con formación específica, certificaciones vigentes y, en algunos casos, licencias o autorizaciones expedidas por las autoridades competentes.

En ese sentido, la imposición de condiciones adicionales relacionadas con criterios distintos a la idoneidad técnica podría afectar la adecuada ejecución del contrato, comprometer la seguridad en la manipulación de dichos materiales y generar riesgos para la salud pública, el personal asistencial y los pacientes.

En consecuencia, y en aplicación de los principios de selección objetiva, eficiencia y responsabilidad, se concluye que para el presente proceso no resulta procedente la incorporación de esta condición especial de ejecución.

## **5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, y la respectiva guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que NO este regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicaran las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto contractual, contando con bienes que se encuentran en el mercado, regulado por las normas del comercio colombiano.

Ahora bien, con respecto a la modalidad de selección empleada para el presente proceso de selección, se mencionan los siguientes fundamentos:

En la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 se establecen cinco (5) modalidades de selección para seleccionar contratista, dentro de las cuales se encuentran: - Licitación Pública; - Selección Abreviada; - Concurso de Méritos; - Contratación Directa; y Mínima Cuantía.

El presente proceso de selección tiene una cuantía estimada para adelantar proceso de selección abreviada, las características técnicas y uniformes de los bienes adquirir sustentados en la necesidad admiten que la entidad inicie proceso de Selección Abreviada por Subasta inversa de conformidad con lo señalado en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, pues dicha norma establece:

*"...La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos..."}*

Adicional a ello los bienes a adquirir responden a la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual menciona que los bienes y servicios de características técnicas uniformes son "...Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición(...)", por lo anterior la escogencia objetiva del contratista se hará conforme a las normas en mención y al procedimiento que para este tipo de modalidad consagra el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el cual reza:

***"...Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:***

*1. Los pliegos de condiciones deben indicar:*

- a) la fecha y hora de inicio de la subasta;*
- b) la periodicidad de los lances; y*
- c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.*

*2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de la Ficha Técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.*

*3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con las condiciones técnicas requeridas y si el oferente se encuentra habilitado.*

*4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplan con las condiciones técnicas establecidas*

*5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*

*6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.*

*7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*

*8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.*

*9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto..."*

De igual forma el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría Código GA-GECO-MN-01 Versión 07, expedido por la Entidad, en su numeral 6.6 establece:

***"Selección abreviada***

***Corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la***



cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Esta modalidad está diseñada para:

(...)

- **Dentro de este tipo de proceso se encuentra la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por compra por catálogo y en bolsas de trabajo derivado de la celebración de acuerdos marco de precios de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015. (...).** Subrayado y negrilla fuera del texto.

Ahora bien, con la expedición de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”, de la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la Ley 80 de 1993, y de su Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, se entiende que los contratos estatales se sujetarán ya no sólo a la Ley 80 de 1993, como única regulación de derecho público, sino también a su ley modificatoria y a sus decretos reglamentarios, sin que ello quiera decir que en las materias no reguladas en dichas ley, los contratos no se sujeten a las normas de carácter privado como ya se venía dando, en relación a aquellos que tuvieran el carácter de civil o mercantil.

Aunado a lo anterior el Hospital Militar Central, comprometido con la transparencia y el buen obrar dentro de los procesos de contratación se adhiere completamente a dicho principio, para elegir gracias a la competencia de los oferentes que se obtengan las mejores condiciones para el Estado y en definitiva para la entidad.

Por otra parte, el presente proceso se realiza en atención a la normatividad interna aplicable la cual se relaciona a continuación:

- Resolución Interna N° 0023 de fecha 22 de enero de 2026, “Por la cual se precisan las cuantías para la vigencia 2026, en Materia de Contratación Estatal para el Hospital Militar Central”, así:

| ORDENADOR DEL GASTO | DESDE                                | HASTA                             |
|---------------------|--------------------------------------|-----------------------------------|
| MAYOR CUANTÍA       | 450.01 S.M.M.L.V<br>\$787.907.251,00 | EN ADELANTE                       |
| MENOR CUANTÍA       | 45 S.M.M.L.V<br>\$78.790.726,00      | 450 S.M.M.L.V<br>\$787.907.250,00 |
| MÍNIMA CUANTÍA      | 0                                    | 45 S.M.M.L.V<br>78.790.725,00     |

Resolución Interna N°1296 del 10 de septiembre de 2024 “Por medio de la cual se hacen unas delegaciones y se dictan otras disposiciones” la cual indica en su numeral 1 del literal A del Artículo 3o, lo siguiente:

*"La función relacionada con la ordenación del gasto para la aceptación de ofertas, adjudicación, celebración, suscripción, modificación, prórroga, adición, suspensión, reinicio, terminación y liquidación de los contratos, producto de los distintos procesos de selección; además de todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y pos contractual, de las diferentes modalidades de contratación establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1082 de 2015, Ley 1150 de 2007 y Ley 142 de 1994 o en la norma que las sustituya, modifique y/o regule; como también la celebración de Contratos interadministrativos contemplados en las referidas normas.."*

5.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

1. Constitución Política de la República de Colombia.
2. Ley 352 de enero 17 de 1997 "Por la cual se reestructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de policía Nacional".
3. Ley 57 de 1887 "Código Civil".
4. Ley 1564 de 2012 "Código General del Proceso".
5. Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
6. Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
7. Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".
8. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
9. Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
10. Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
11. Ley 816 de 2003 "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
12. Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
13. Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
14. Ley 828 de 2003 "Por la cual se expiden normas para el Control a la evasión del Sistema de Seguridad Social".
15. Decreto 1793 del 21 de diciembre de 2021, "Por el cual se liquida el presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
16. Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
17. Ley 1882 de 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
18. Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicas de cada región.
19. Decreto No. 392 del 26 de febrero de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
20. Decreto 680 del 22 de junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
21. Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
22. Ley 2195 de 2022, Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
23. Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un párrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los párrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica"
24. Decreto 1042 de 2022 "Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"



25. Decreto 142 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones"
26. Decreto No. 1621 de 2024 del 30 de diciembre de 2024" Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025"
27. Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Hospital Militar Central- Versión vigente.
28. Manuales y guías expedidas por Colombia Compra Eficiente.
29. Demás normas concordantes o modifiquen, adicionen o reglamenten las anteriores
30. Ley 2195 de 2022- Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.

## 5.2 REGLAS DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Conforme a las reglas de presentación de la oferta, en el presente proceso de contratación la propuesta deberá estructurarse y cargarse en **dos (2) sobres electrónicos** a través de la plataforma SECOP II, así:

- **Sobre 1 – Habilitantes:** en el cual el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos jurídicos, técnicos y financieros exigidos para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes del proceso.
- **Sobre 2 – Económico:** en el cual deberá presentarse exclusivamente la oferta económica, conforme a los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones.

En todo caso, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y se encuentra debidamente habilitado, el Hospital Militar Central procederá a la adjudicación directa del contrato a dicho oferente, sin que haya lugar a la realización de la subasta inversa.

**Nota:** El porcentaje de descuento final con el que el oferente resulte adjudicatario, se aplicará a cada uno de los ítems.

## 5.3 REGLAS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

- En la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso a través de Plataforma SECOP II, se llevará a cabo la subasta inversa electrónica, la misma se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y las guías establecidas por Colombia Compra Eficiente relacionadas con el proceso de selección abreviada por subasta electrónica.
- La subasta se llevará a cabo si resultan habilitados por lo menos dos (2) proponentes y se desarrollará a través de SECOP II; en la subasta podrán participar únicamente los proponentes debidamente habilitados técnica, económica y jurídicamente dentro del proceso de contratación.
- El precio base de la subasta será el menor valor de la oferta (sumatoria de los unitarios) presentada por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
- Deberán presentar lances de manera descendente.
- La subasta debe iniciar con el menor valor total de la oferta indicado por los oferentes en la oferta económica.
- El porcentaje de descuento durante la subasta en cada uno de los lances realizados no podrá ser inferior al (3%) del valor del precio de referencia.
- En caso de que no se realice lance alguno en el proceso subastado se le adjudicará al oferente de la menor oferta para el proceso en mención.
- Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del TRES (3%).
- En caso de que, durante el desarrollo de la subasta, se requiera a algún proponente la justificación de precios artificialmente bajos y este no allegue la correspondiente justificación, o la presente de manera insuficiente, su oferta será rechazada. En tal

---

### Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V4

evento, se dará continuidad al proceso con los proponentes habilitados, pudiendo configurarse una nueva subasta si a ello hubiere lugar. En caso de existir un único proponente habilitado, la Entidad procederá a la adjudicación del contrato a este, siempre que su oferta cumpla con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y resulte favorable para la Entidad.

- Para cada lance que realice el oferente habilitado el valor del ítem deberá ser inferior al último lance, de lo contrario la Plataforma SECOP II arrojará un error, por lo anterior, solo serán considerados como válidos aquellos lances que mejoren la oferta inicial o la oferta del lance anterior, en por lo menos el margen mínimo establecido. Si el lance está por debajo del margen mínimo de mejora, éste será un lance no válido.
- La Plataforma no permite cancelar los lances realizados, el proveedor debe estar completamente seguro y validar la información antes de enviarla. A través de la Plataforma, los proponentes pueden observar su posición en la subasta inversa electrónica respecto a los lances que realicen los demás proponentes.
- El Hospital Militar Central dará por terminada la subasta en el momento que se acaba el tiempo inicial y no se recibirán lances adicionales, teniendo en cuenta que la Plataforma terminará el procedimiento de subasta de manera automática de acuerdo al término establecido en el cronograma.
- Terminada la Subasta, el Hospital Militar Central dará a conocer a través de mensaje público el menor valor ofrecido y el proponente que lo presento de acuerdo al informe electrónico que arroja automáticamente la plataforma.
- Los oferentes habilitados que participen en el evento de subasta electrónica deben acceder a la misma a través de sus propios recursos, el Hospital Militar Central no proveerá conexiones desde sus instalaciones para la realización del procedimiento.
- Para participar en la subasta se tendrá en cuenta lo establecido en los manuales y guías establecidas para proveedores por Colombia Compra Eficiente, así mismo, el proponente deberá contar por sus propios medios con las herramientas tecnológicas y las conexiones necesarias para participar en la subasta, durante el término (hora y fecha) establecidas en el cronograma del proceso.

**NOTA:** En observancia de principios económicos y consideraciones prácticas orientadas a la optimización del proceso de adquisición y la obtención del mejor precio, el Hospital Militar Central determina un porcentaje mínimo de reducción del 3% en cada lance de la presente subasta inversa.

### **Justificación del margen mínimo del 3% en cada lance de la presente subasta inversa**

#### **Fundamento normativo y técnico**

El Decreto 1082 de 2015, que regula la subasta inversa en Colombia, establece que la entidad estatal debe fijar en los pliegos de condiciones el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa. Este margen puede expresarse en dinero o como un porcentaje del precio inicial de la subasta, y constituye el valor mínimo en el cual el oferente debe reducir el valor del lance para que este sea válido.

#### **Razonabilidad del 3%**

La determinación de un margen mínimo del 3% responde a consideraciones económicas y de eficiencia en el proceso de adquisición pública. Un margen como este busca:

*Evitar lances insignificantes:* Un porcentaje bajo podría generar lances de mejora mínimos que no aportan un ahorro significativo para la entidad, ralentizando el proceso y restando dinamismo a la subasta.

*Garantizar competencia real:* Un margen del 3% incentiva a los oferentes a presentar mejoras sustanciales sobre la oferta vigente, promoviendo así una competencia efectiva que se traduzca en mejores precios para la entidad.

*Optimizar el ahorro público:* La subasta inversa tiene como objetivo principal maximizar el ahorro y la eficiencia en el gasto público. Un margen mínimo adecuado, como el 3%,

---

#### **Hospital Militar Central**

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V4



contribuye a alcanzar este objetivo, asegurando que cada lance represente una reducción significativa en el valor ofertado.

*Transparencia y reglas claras:* La fijación de un margen mínimo uniforme y conocido por todos los participantes garantiza la transparencia y la igualdad de condiciones, principios rectores de la contratación pública.

Soporte normativo y de buenas prácticas

Diversos actos administrativos y guías de entidades públicas han adoptado el 3% como margen mínimo, considerándolo razonable y suficiente para asegurar la dinámica competitiva y el logro de mejores precios, sin dificultar la participación de los oferentes ni poner en riesgo la viabilidad económica de las ofertas.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial para el presente proceso es de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE (\$429.202.000) EXCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)**, valor que incluye todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El anterior presupuesto se encuentra respaldado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 147626** del 23 de febrero de 2026, posición catálogo de gasto: A-05-01-01-004-008-20 Recurso 20; por concepto de APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES; por valor de **QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO DOS MIL PESOS M/CTE (\$564.102.000)**, expedido por el Área de Presupuesto, CDP del cual para el presente proceso se destinó la suma de \$429.202.000.



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Unidad Solicitante:  
Unidad ó Subunidad Ejecutora  
Solicitante:  
Fecha y Hora Sistema

Mébores:  
15-19-00  
2026-02-23 8:35 a. m.

LUZ BETTY GENTEZ CELY  
HOSPITAL MILITAR

| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL                                                                                                                      |                |                 |                          |                               |                           |               |                 |                |                      |                |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------------|--------------------------|-------------------------------|---------------------------|---------------|-----------------|----------------|----------------------|----------------|--|
| El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítem de afectación de gastos" |                |                 |                          |                               |                           |               |                 |                |                      |                |  |
| Número:                                                                                                                                                         | 147626         | Fecha Registro: | 2026-02-23               | Unidad y Subunidad Ejecutora: | 15-19-00 HOSPITAL MILITAR |               |                 |                |                      |                |  |
| Vigencia Presupuestal:                                                                                                                                          | Actual         | Estado:         | Generado                 | Tipo:                         | Gasto                     |               | Uso Caja Menor: | ninguno        |                      |                |  |
| Valor Inicial:                                                                                                                                                  | 654.102.000,00 |                 | Valor Total Operaciones: | 0,00                          |                           | Valor Actual: | 564.102.000,00  |                | Saldo x Comprometer: | 354.102.000,00 |  |
|                                                                                                                                                                 |                |                 |                          |                               |                           |               |                 | Uz. Bloqueado: | 0,00                 |                |  |

BOLETÍN DE CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:

148828

Fecha Registro:

2026-02-19

Número:

Modalidad de contratación:

Tipo de contrato:

AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Número:

Modalidad de contratación:

Tipo de contrato:

| ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO |                                                                                   |         |         |         |                 |                |                 |                |                     |                 |
|-------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------|---------|---------|-----------------|----------------|-----------------|----------------|---------------------|-----------------|
| DEPENDENCIA                   | POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO                                                        | FUENTE  | RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACIÓN | VALOR INICIAL  | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL   | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
| 004 SUBDIRECCION MEDICA       | A-05-01-01-004-008 APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES | Propios | 20      | CSF     |                 |                |                 |                |                     |                 |
| Total:                        |                                                                                   |         |         |         |                 | 564.102.000,00 | 0,00            | 564.102.000,00 | 564.102.000,00      | 0,00            |

Objeto:

PVA2026-UCLB-175 - Suministro material radiactivo para realización de estudios ped-d. CPAZ76 DG 1476

  
LUIS ORLANDO ALVARADO DUARTE  
AREA PRESUPUESTO

El valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes.

El Contratista deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos:

- Retefuente
- ReteICA

Nota 1: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.

Nota 2. La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

**7. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO**

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL como entidad jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional adelanta la adquisición de bienes y servicios en aras de cumplir con los fines de la contratación estatal y del Estado Colombiano tal como lo establece la Ley 80 de 1993, por lo anterior y tal como fue justificado en los fundamentos jurídicos del presente documento la modalidad de Selección abreviada por subasta inversa para contratar el suministro de insumos de material radioactivo para exámenes de pet scan del servicio de medicina Nuclear del Hospital Militar Central.

**7.1. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO**

El Hospital Militar Central, atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación de la Guía de Elaboración de Estudios de Sector GEES de Colombia Compra Eficiente, se establece el siguiente análisis:

**ACTIVIDAD ECONÓMICA 2025 Y AÑO CORRIDO 2026**

El desarrollo económico en 2025 se caracterizó por una recuperación global moderada, con Estados Unidos y China liderando como las mayores economías, mientras América Latina mostró un crecimiento proyectado del 2.4%, con Colombia destacando por su dinamismo gracias al consumo interno y servicios, aunque enfrentó incertidumbre y retos como la inflación y la dependencia de sectores como el petróleo y el gas, impulsando estrategias de diversificación tecnológica y adaptación local para mipymes.

Los responsables políticos se enfrentan al doble reto de impulsar mayores tasas de crecimiento económico y, al mismo tiempo, tratar de influir en su carácter estructural: hacer que el crecimiento sea menos perjudicial para el medio ambiente, por ejemplo, o menos probable que excluya a algunos sectores de la sociedad.

Estados Unidos, mantiene su crecimiento, aunque más moderado que en años recientes, impulsado por tecnología y productividad, especialmente gracias a la adopción de IA y mercados dinámico.

Europa, termina 2025 con cierta estabilidad económica e inflación acercándose al objetivo cercano al 2 %, aunque la recuperación sigue siendo lenta y desigual entre países. La actividad manufacturera presenta signos de contracción en algunos sectores, aunque ciertos países muestran resistencia.

Asia, China sigue creciendo, aunque a un ritmo más lento que en años anteriores, y otros países asiáticos muestran mejor desempeño en producción y demanda externa. India y otras economías emergentes siguen destacándose como motores más rápidos de crecimiento a nivel mundial.

La carga de la deuda pública representa una amenaza para la estabilidad macroeconómica tanto en las economías avanzadas como en las economías en desarrollo.

Los niveles elevados de deuda y altas tasas de interés han elevado los pagos de intereses a un nivel económicamente dañino para muchos países. El aumento de los costos de servicio de la deuda ha provocado una restricción fiscal, la actual dinámica de la deuda va a socavar los esfuerzos de los gobiernos para impulsar el crecimiento y dejará a los países mal preparados para la próxima desaceleración económica.

La sostenibilidad de la deuda sigue siendo un obstáculo importante para la capacidad de gasto de los países, éstos podrían tener dificultades para prepararse ante cambios como la transición energética, los cambios demográficos, las catástrofes relacionadas con el clima, los rápidos cambios tecnológicos y la evolución de las necesidades de seguridad nacional.

La actividad económica mundial continúa experimentando una desaceleración generalizada y más acentuada de lo previsto, con la inflación más alta registrada en varios decenios. La crisis del costo de vida, el endurecimiento de las condiciones financieras en la mayoría de las regiones, la guerra entre Rusia y Ucrania, el conflicto entre Israel y Palestina y la persistencia de pandemias inciden notablemente en el crecimiento económico de las regiones.



A pesar de incertidumbres económicas y geopolíticas, los mercados accionarios globales cerraron el año con rendimientos sólidos, en parte impulsados por sectores de tecnología y expectativas de crecimiento a largo plazo.

El crecimiento del comercio global sigue siendo más lento y fragmentado, debido en parte a aranceles más altos y políticas proteccionistas que afectan el flujo de bienes y servicios. Mientras que las inversiones empresariales se han vuelto más cautelosas ante la incertidumbre política y de mercado, y muchas empresas priorizan tecnologías emergentes como IA para mejorar productividad y competitividad.

En materia inflacionaria, la OCDE proyecta que la inflación anual 2025 de los precios al consumidor en conjunto se coloque en un 4 %. De estos, entre las economías que se cree que podrían posicionarse más allá de esa cifra están Turquía, con un 34,5 %; Colombia, con un 5,1 %, y Estonia, con un 5 %. De esta manera, las proyecciones señalan que el indicador comenzará a disminuir hasta llegar a un 3,4 % el próximo año y a un 2,6 % en 2027.

La solidez de los mercados laborales de las economías desarrolladas es un punto positivo. Por ejemplo, en Estados Unidos, Europa y otras economías desarrolladas las tasas de empleo siguen resistiendo, una tendencia que favoreció la solidez del gasto en los hogares. En ese contexto de escasez generalizada de trabajadores y bajas tasas de desempleo, han aumentado los salarios. Las tasas de empleo han alcanzado niveles récord en muchas economías desarrolladas y las diferencias entre hombres y mujeres se han reducido desde la pandemia.

El rápido ajuste de las condiciones financieras mundiales supone importantes riesgos para muchos países en desarrollo y economías en transición. Los actuales desafíos políticos exigen una mayor cooperación política transfronteriza y acciones mundiales concertadas para evitar que muchas economías en desarrollo queden atrapadas en un círculo vicioso de bajo crecimiento y elevado endeudamiento.

Las perspectivas para la economía mundial en 2026 apuntan a una desaceleración gradual del crecimiento, con el Fondo Monetario Internacional (FMI) proyectando un 3.1% (desde el 3.2% en 2025) y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) un 2.9%, influenciado por la moderación en economías avanzadas y emergentes, presiones inflacionarias persistentes, mayores aranceles (riesgo) y la necesidad de ajustes fiscales, aunque se esperan reducciones en tasas de interés y un mercado laboral más relajado.

En América Latina y el Caribe, Se espera una recuperación moderada, con desafíos para la inversión en algunos países como Colombia, que necesita reformas para crecer por encima del 3%. Mientras que en Asia, se espera un Crecimiento moderado a fuerte, con Asia Meridional y África Subsahariana mostrando dinamismo.

El 2026 se perfila como un año de crecimiento más lento pero resiliente, con desafíos significativos derivados de políticas comerciales y tensiones geopolíticas, requiriendo diversificación y políticas fiscales prudentes para navegar la incertidumbre.

Para los países miembros de la OCDE, se espera que el crecimiento sea más moderado, con una tasa de 1.7% para el siguiente año, mientras que para las economías del G20 prevé una expansión de 2.9 por ciento. Mientras que, para los Estados Unidos, el pronóstico es una expansión de 1.7% el siguiente año, para Europa de 1.2% y para Japón de 0.9%, a la vez que para las economías que no son parte de la OCDE, la proyección es de 3.9 por ciento.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) señaló que la región continúa transitando una senda de bajo crecimiento y para 2026 prevé que las principales fuentes que han sostenido la actividad económica en los últimos años —el consumo privado y la demanda externa— pierdan dinamismo. Según sus nuevas estimaciones, la CEPAL proyecta que el crecimiento del PIB regional alcanzaría un 2,4% en 2025 y un 2,3% en 2026. De confirmarse estas previsiones, la región acumularía cuatro años de bajo crecimiento, con un crecimiento promedio anual de apenas 2,3%.

El informe reporta diferencias en las trayectorias de la actividad económica a nivel subregional, donde América del Sur crecería 2,9% en 2025, impulsada por la recuperación de Argentina, Bolivia y Ecuador tras contracciones en 2024. Para 2026 se proyecta una desaceleración a 2,4%, debido a un menor crecimiento en la mayoría de sus economías.

Por su parte, Centroamérica registraría una expansión de 2,6% en 2025, afectada por el debilitamiento de la demanda de Estados Unidos. Para 2026 se espera una mejora hacia 3,0%, aunque persisten vulnerabilidades vinculadas al comercio, las remesas, el acceso a financiamiento y la exposición al cambio climático.

Para el Caribe se espera un crecimiento de 5,5% en 2025 y 8,2% en 2026, apuntalado por el importante crecimiento de la actividad petrolera en Guyana, y apoyado por la normalización del turismo y un mejor desempeño de la construcción. No obstante, esta subregión con una elevada exposición a desastres naturales, lo que condiciona la capacidad para crecer de estas economías.

La CEPAL estima que el crecimiento del empleo también perderá impulso: 2,0% en 2024, 1,5% en 2025 y 1,3% en 2026. En materia de precios, la inflación regional alcanzaría una mediana de 3,0% en 2026, superior al 2,4% estimado para el cierre de 2025, aunque por debajo de los niveles observados durante los choques inflacionarios de 2021-2022, y en torno a los valores objetivos de los bancos centrales en la región.

El escenario de 2026 estará condicionado por múltiples riesgos externos e internos. En cuanto a los externos, el crecimiento de la región estará supeditado a las dinámicas que se observen tanto en el crecimiento del PIB mundial, en especial de los principales socios comerciales, como en el comercio mundial. De igual forma, influirá la postura de la política monetaria en los Estados Unidos, que ha sido más expansiva, y los posibles cambios en la política económica y comercial de este país. Asimismo, la incertidumbre en los mercados financieros internacionales, y la posible volatilidad de los flujos de financiamiento externo, incluida la inversión extranjera directa y las remesas, pueden afectar el crecimiento regional en 2026. En el frente interno, el crecimiento del PIB se puede ver afectado por el desempeño de los mercados laborales y su impacto sobre el ingreso de los hogares y, por ende, sobre el consumo, por la vulnerabilidad estructural de muchas de las economías de la región frente a desastres naturales y por las presiones que se puedan derivar del peso de los recursos destinados al servicio de la deuda. Adicionalmente, la velocidad de reducción de la tasa de inflación, y de la flexibilización de la política monetaria, serán determinantes en la evolución del consumo y de la inversión.

Si bien los efectos persistentes de la restricción monetaria previa continuarán influyendo en el crecimiento a corto plazo, se espera que su impacto se atenúe. A medida que la inflación disminuya, se prevé que los bancos centrales bajarán las tasas de interés, lo que reducirá los obstáculos al aumento de la inversión.

Un panorama influido por la persistencia de un bajo dinamismo del crecimiento económico y del comercio a nivel global, que si bien es cierto que la inflación ha bajado, las tasas de interés de las principales economías desarrolladas no se han reducido. En consecuencia, los costos de financiamiento siguen siendo altos y muchos economistas esperan que se mantengan en ese nivel en los próximos años.

El contexto económico se ve influido por niveles de deuda pública elevados y costos de financiamiento altos, limitando el espacio fiscal de los gobiernos. A pesar de la disminución de la inflación, las tasas de interés no muestran un descenso significativo, generando restricciones económicas. Los bancos centrales seguirán cautelosos con las tasas de interés para evitar la depreciación del tipo de cambio.

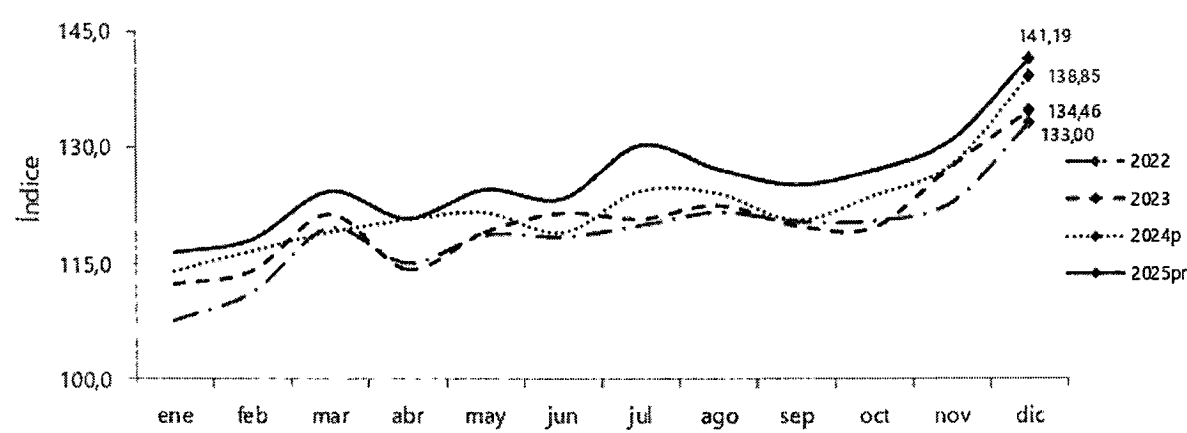
**Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) (Fuente DANE) Año 2025 y Año corrido 2026 (mayo)**

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

Para el mes de **diciembre de 2025** el ISE en su serie original, se ubicó en 141,19, lo que representó un crecimiento de 1,69% respecto al mes de diciembre de 2024 (138,85).



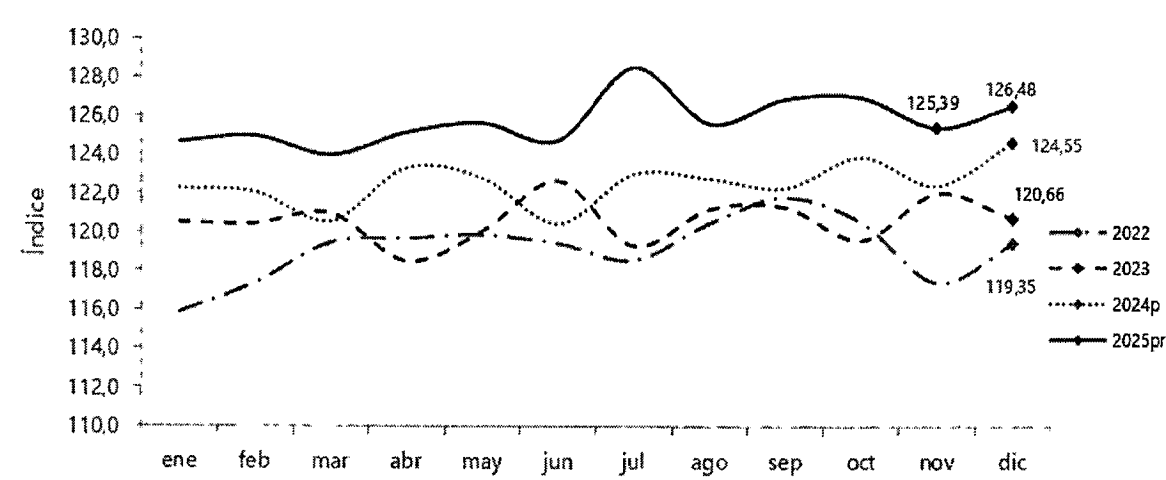
Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)  
Serie original  
2022 - 2025<sup>pr</sup> (diciembre)



Fuente: DANE, ISE

Para el mes de diciembre de 2025 el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 126,48, lo que representó un crecimiento de 1,55% respecto al mes de diciembre de 2024p (124,55).

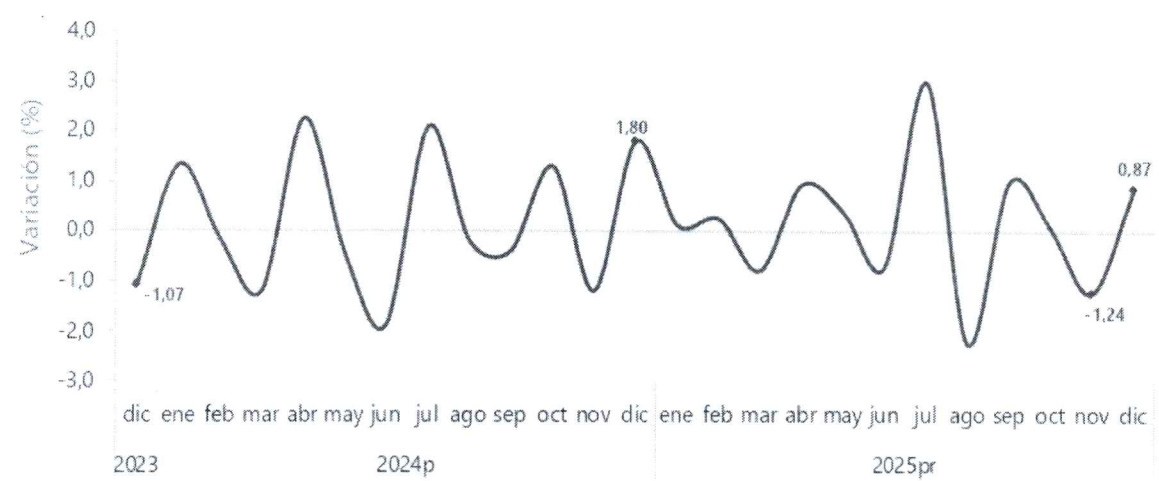
Gráfico 4. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)  
Serie ajustada por efecto estacional y calendario  
2022 - 2025<sup>pr</sup> (diciembre)



Fuente: DANE, ISE

Para el mes de diciembre de 2025 el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 126,48, lo que representó un crecimiento de 0,87%, respecto al mes de noviembre de 2025 (125,39).

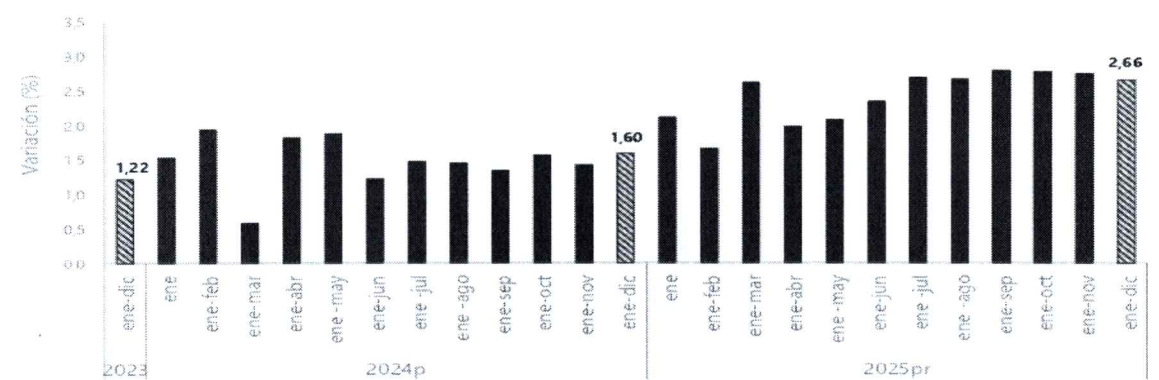
Gráfico 6. Tasa de crecimiento mensual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie ajustada por efecto estacional y calendario 2023 - 2025<sup>pr</sup> (diciembre)



Fuente: DANE, ISE

Para el periodo enero-diciembre de 2025<sup>pr</sup>, el ISE en su serie original, registró un crecimiento de 2,66% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2024<sup>p</sup>, de enero-diciembre registró un crecimiento de 1,60%.

Gráfico 7. Tasa de crecimiento año corrido del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original 2023 - 2025<sup>pr</sup> (enero-diciembre)

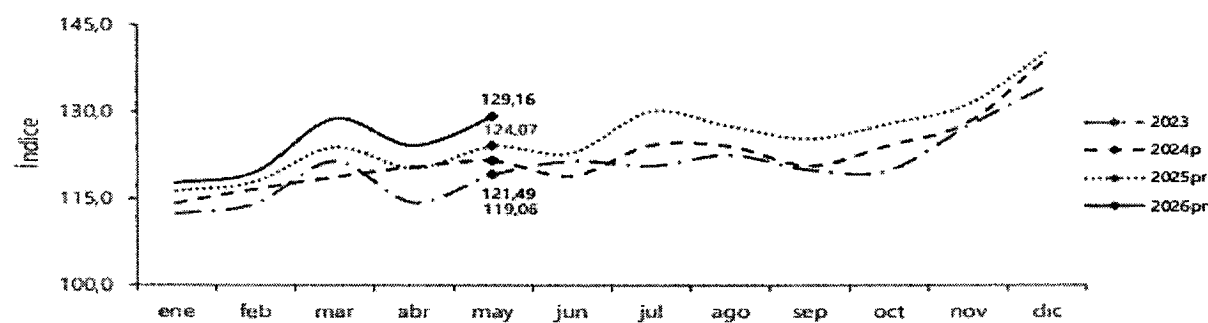


Fuente: DANE, ISE

Para el mes de mayo de 2026, el ISE en su serie original se ubicó en 129,16, lo que representó un crecimiento de 4,10% respecto al mes de mayo de 2025<sup>pr</sup> (124,07).



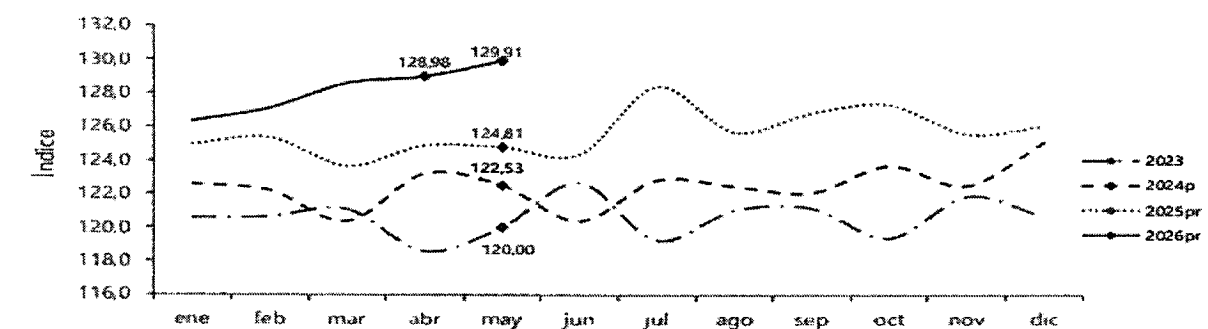
Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)  
Serie original  
2023 - 2026<sup>pr</sup> (mayo)



Fuente: DANE, ISE

Para el mes de mayo de 2026, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 129,91, lo que representó un crecimiento de 4,08% respecto al mes de mayo de 2025pr (124,81).

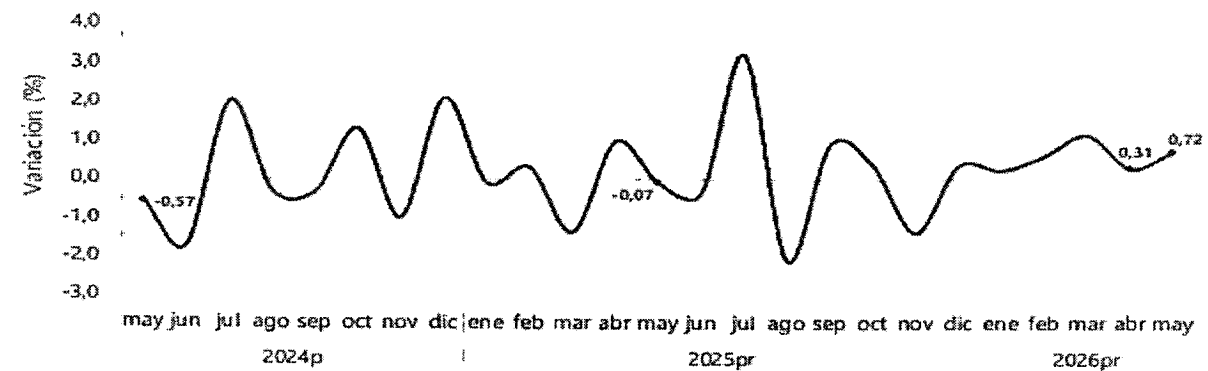
Gráfico 4. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)  
Serie ajustada por efecto estacional y calendario  
2023 - 2026<sup>pr</sup> (mayo)



Fuente: DANE, ISE

Para el mes de mayo de 2026, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 129,91, lo que representó un crecimiento de 0,72%, respecto al mes de abril de 2026pr (128,98).

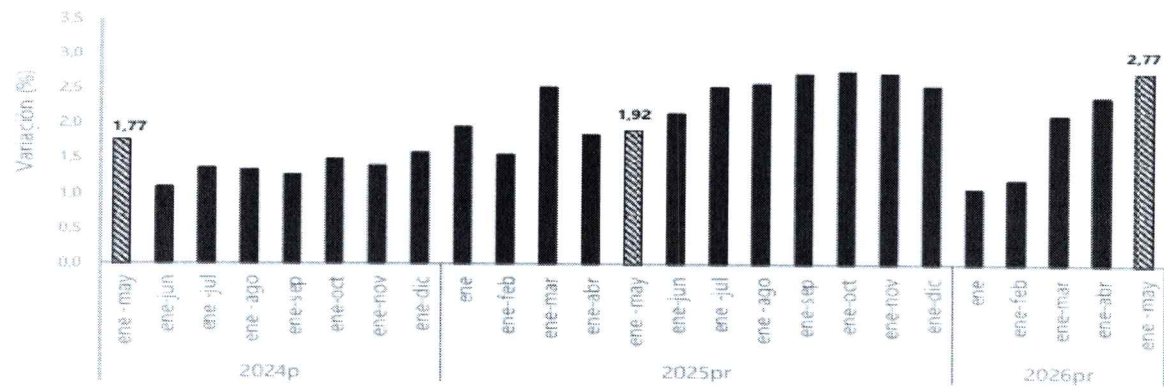
Gráfico 6. Tasa de crecimiento mensual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)  
Serie ajustada por efecto estacional y calendario  
2024<sup>p</sup> - 2026<sup>pr</sup> (mayo)



Fuente: DANE, ISE

Para el periodo enero-mayo de 2026, el ISE en su serie original registró un crecimiento de 2,77% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2025pr, de enero-mayo registró un crecimiento de 1,92%.

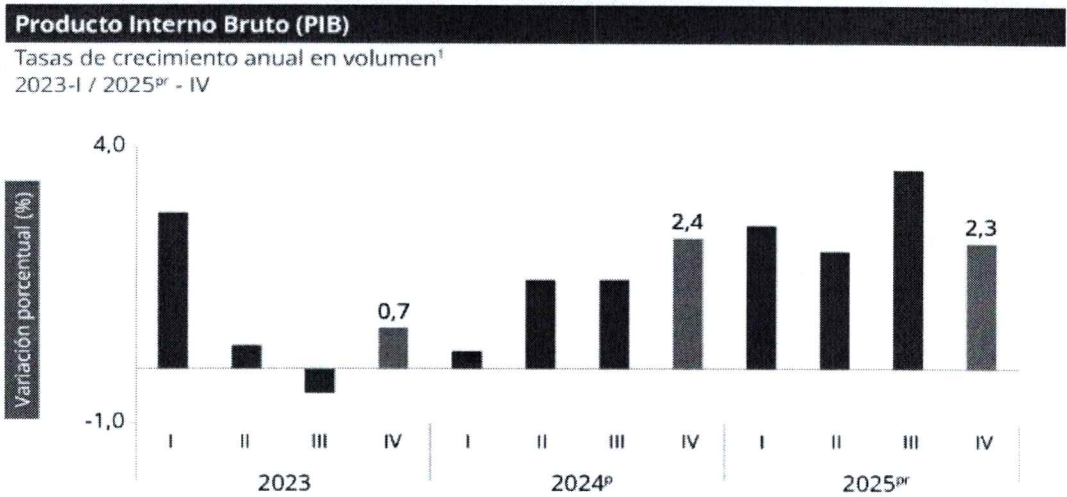
Gráfico 7. Tasa de crecimiento año corrido del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original  
2024<sup>p</sup> - 2026<sup>pr</sup> (enero-mayo)



Fuente: DANE, ISE

Crecimiento económico (PIB) 2025 y Año corrido 2026 (marzo)

El Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,6% en el año 2025 respecto al año 2024.



Fuente: DANE, PIB\_T

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 348 6868



- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica  
Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>  
Cuarto trimestre 2025<sup>Pr</sup>

| Actividad económica                                                                                   | Tasas de crecimiento (%)              |                                                |                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|                                                                                                       | Serie original                        |                                                | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
|                                                                                                       | Año total                             | Anual                                          | Trimestral                                        |
|                                                                                                       | 2025 <sup>Pr</sup> /2024 <sup>P</sup> | 2025 <sup>Pr</sup> -IV / 2024 <sup>P</sup> -IV | 2025 <sup>Pr</sup> -IV / 2025 <sup>Pr</sup> -III  |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca                                                    | 3,1                                   | -0,4                                           | -2,6                                              |
| Explotación de minas y canteras                                                                       | -6,2                                  | -2,9                                           | 1,2                                               |
| Industrias manufactureras                                                                             | 1,9                                   | 1,0                                            | -1,6                                              |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado <sup>2</sup>                              | 1,1                                   | 2,9                                            | 0,8                                               |
| Construcción                                                                                          | -2,8                                  | -2,6                                           | -1,5                                              |
| Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>                                                     | 4,6                                   | 3,4                                            | 1,6                                               |
| Información y comunicaciones                                                                          | 1,0                                   | -1,2                                           | -2,0                                              |
| Actividades financieras y de seguros                                                                  | 2,8                                   | 0,7                                            | -2,4                                              |
| Actividades inmobiliarias                                                                             | 2,0                                   | 1,9                                            | 0,4                                               |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas <sup>4</sup>                                        | 1,3                                   | 1,5                                            | 0,4                                               |
| Administración pública, defensa, educación y salud <sup>5</sup>                                       | 4,5                                   | 4,8                                            | 0,2                                               |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios <sup>6</sup> | 9,9                                   | 11,5                                           | 4,6                                               |
| Valor agregado bruto                                                                                  | 2,7                                   | 2,3                                            | -0,1                                              |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos                                                      | 2,5                                   | 2,5                                            | 0,6                                               |
| Producto Interno Bruto                                                                                | 2,6                                   | 2,3                                            | 0,1                                               |

Fuente: DANE, PIB\_T

Para el año 2025, el valor agregado de **la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca** crece 3,1%, respecto al año 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos: • Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 2,1%. • Cultivo permanente de café decrece 2,2%. • Ganadería crece 8,0%. • Silvicultura y extracción de madera crece 2,9%. • Pesca y acuicultura crece 11,2%.

Tabla 2. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca  
Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>  
Cuarto trimestre 2025<sup>Pr</sup>

| Actividad económica                                                          | Tasas de crecimiento (%)               |                                                |                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|                                                                              | Serie original                         |                                                | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
|                                                                              | Año total                              | Anual                                          | Trimestral                                        |
|                                                                              | 2025 <sup>Pr</sup> / 2024 <sup>P</sup> | 2025 <sup>Pr</sup> -IV / 2024 <sup>P</sup> -IV | 2025 <sup>Pr</sup> -IV / 2025 <sup>Pr</sup> -III  |
| Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes <sup>2</sup> | 2,1                                    | 2,5                                            | 1,0                                               |
| Cultivo permanente de café                                                   | -2,2                                   | -22,1                                          | -22,2                                             |
| Ganadería                                                                    | 8,0                                    | 7,2                                            | 1,4                                               |
| Silvicultura y extracción de madera                                          | 2,9                                    | -0,02                                          | -0,4                                              |
| Pesca y acuicultura                                                          | 11,2                                   | -11,4                                          | -19,1                                             |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca                           | 3,1                                    | -0,4                                           | -2,6                                              |

Fuente: DANE, PIB\_T

Para el año 2025, el valor agregado de **explotación de minas y canteras** decrece 6,2%, respecto al año 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 3): • Extracción de carbón de piedra y lignito decrece 7,4%. • Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural decrece 4,3%. • Extracción de minerales metalíferos decrece 13,5%. • Extracción de otras minas y canteras decrece 0,8%. • Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 5,2%.

Tabla 3. Explotación de minas y canteras  
Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>  
Cuarto trimestre 2025<sup>Pr</sup>

| Actividad económica                                                            | Tasas de crecimiento (%)               |                                                |                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|                                                                                | Serie original                         |                                                | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
|                                                                                | Año total                              | Anual                                          | Trimestral                                        |
|                                                                                | 2025 <sup>Pr</sup> / 2024 <sup>P</sup> | 2025 <sup>Pr</sup> -IV / 2024 <sup>P</sup> -IV | 2025 <sup>Pr</sup> -IV / 2025 <sup>Pr</sup> -III  |
| Extracción de carbón de piedra y lignito                                       | -7,4                                   | 3,2                                            | 9,2                                               |
| Extracción de petróleo crudo y gas natural <sup>2</sup>                        | -4,3                                   | -2,9                                           | -2,2                                              |
| Extracción de minerales metalíferos                                            | -13,5                                  | -15,7                                          | -1,9                                              |
| Extracción de otras minas y canteras                                           | -0,8                                   | 0,3                                            | -1,9                                              |
| Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras | -5,2                                   | -2,9                                           | -0,4                                              |
| Explotación de minas y canteras                                                | -6,2                                   | -2,9                                           | 1,2                                               |

Fuente: DANE, PIB\_T

Para el año 2025r, el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras crece 1,9%, respecto al año 2024. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos: • Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,2%. • Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 5,9%. • Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%. • Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,6%. • Fabricación de productos metalúrgicos

**Hospital Militar Central**

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 348 6868



básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 3,5%. • Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 6,3%.

Tabla 4. Industrias manufactureras  
Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>  
Cuarto trimestre 2025<sup>Pr</sup>

| Actividad económica                                                                                                    | Tasas de crecimiento (%)               |                                                |                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|                                                                                                                        | Serie original                         |                                                | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
|                                                                                                                        | Año total                              | Anual                                          | Trimestral                                        |
|                                                                                                                        | 2025 <sup>Pr</sup> / 2024 <sup>P</sup> | 2025 <sup>Pr</sup> -IV / 2024 <sup>P</sup> -IV | 2025 <sup>Pr</sup> -IV / 2025 <sup>Pr</sup> -III  |
| Elaboración de productos alimenticios <sup>2</sup>                                                                     | 3,2                                    | 0,6                                            | -1,4                                              |
| Fabricación de productos textiles <sup>3</sup>                                                                         | 5,9                                    | 4,1                                            | -1,7                                              |
| Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles <sup>4</sup>             | -1,4                                   | -2,8                                           | -1,9                                              |
| Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles <sup>5</sup> | 1,6                                    | 2,8                                            | -1,3                                              |
| Fabricación de productos metalúrgicos básicos <sup>6</sup>                                                             | -3,5                                   | -4,9                                           | -1,1                                              |
| Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras Industrias manufactureras                                          | 6,3                                    | 5,7                                            | -2,1                                              |
| Industrias manufactureras                                                                                              | 1,9                                    | 1,0                                            | -1,6                                              |

Fuente: DANE, PIB\_T

Para el año 2025, el valor agregado de **comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida** crece 4,6%, respecto al año 2024p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos: • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 7,5%. • Transporte y almacenamiento crece 2,2%. 8Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida. • Alojamiento y servicios de comida crece 0,5%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor<sup>1</sup>  
Tasas de crecimiento en volumen<sup>2</sup>  
Cuarto trimestre 2025<sup>Pr</sup>

| Actividad económica                               | Tasas de crecimiento (%)               |                                                |                                                   |
|---------------------------------------------------|----------------------------------------|------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|                                                   | Serie original                         |                                                | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
|                                                   | Año total                              | Anual                                          | Trimestral                                        |
|                                                   | 2025 <sup>Pr</sup> / 2024 <sup>P</sup> | 2025 <sup>Pr</sup> -IV / 2024 <sup>P</sup> -IV | 2025 <sup>Pr</sup> -IV / 2025 <sup>Pr</sup> -III  |
| Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup> | 7,5                                    | 7,0                                            | 0,9                                               |
| Transporte y almacenamiento                       | 2,2                                    | -1,7                                           | -2,3                                              |
| Alojamiento y servicios de comida                 | 0,5                                    | 0,1                                            | 2,2                                               |
| Comercio al por mayor y al por menor <sup>1</sup> | 4,6                                    | 3,4                                            | 1,6                                               |

Fuente: DANE,PIB\_T

En el primer trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025.

- Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
  - Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
  - Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:
  - Industrias manufactureras crece 2,3%.
  - Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
  - Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica  
Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>  
Primer trimestre 2026<sup>pr</sup>

| Actividad económica                                                                                   | Tasas de crecimiento (%)                      |                                                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|                                                                                                       | Serie original                                | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
|                                                                                                       | Anual                                         | Trimestral                                        |
|                                                                                                       | 2026 <sup>pr</sup> -I / 2025 <sup>pr</sup> -I | 2026 <sup>pr</sup> -I / 2025 <sup>pr</sup> -IV    |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca                                                    | -1,4                                          | -0,5                                              |
| Explotación de minas y canteras                                                                       | -0,1                                          | 0,8                                               |
| Industrias manufactureras                                                                             | 2,9                                           | 2,3                                               |
| Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado <sup>2</sup>                              | 2,6                                           | 0,3                                               |
| Construcción                                                                                          | -5,4                                          | -4,6                                              |
| Comercio al por mayor y al por menor <sup>3</sup>                                                     | 2,9                                           | 0,2                                               |
| Información y comunicaciones                                                                          | 1,3                                           | 1,1                                               |
| Actividades financieras y de seguros                                                                  | 2,8                                           | 2,2                                               |
| Actividades inmobiliarias                                                                             | 2,0                                           | 0,5                                               |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas <sup>4</sup>                                        | 2,2                                           | 0,5                                               |
| Administración pública, defensa, educación y salud <sup>5</sup>                                       | 5,7                                           | 1,3                                               |
| Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios <sup>6</sup> | 3,2                                           | 1,4                                               |
| Valor agregado bruto                                                                                  | 2,2                                           | 0,6                                               |
| Impuestos menos subvenciones sobre los productos                                                      | 2,9                                           | 0,9                                               |
| Producto Interno Bruto                                                                                | 2,2                                           | 0,6                                               |

Fuente: DANE, PIB\_T

En el primer trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto: • Gasto en consumo final crece 3,4%. • Formación bruta de capital decrece 3,0%. • Exportaciones crecen 3,5%. • Importaciones crecen 3,5%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,6%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes: • Gasto en consumo final crece 0,7%. • Formación bruta de capital crece 5,5%. • Exportaciones decrecen 1,7%. • Importaciones crecen 1,4%.

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 348 6868



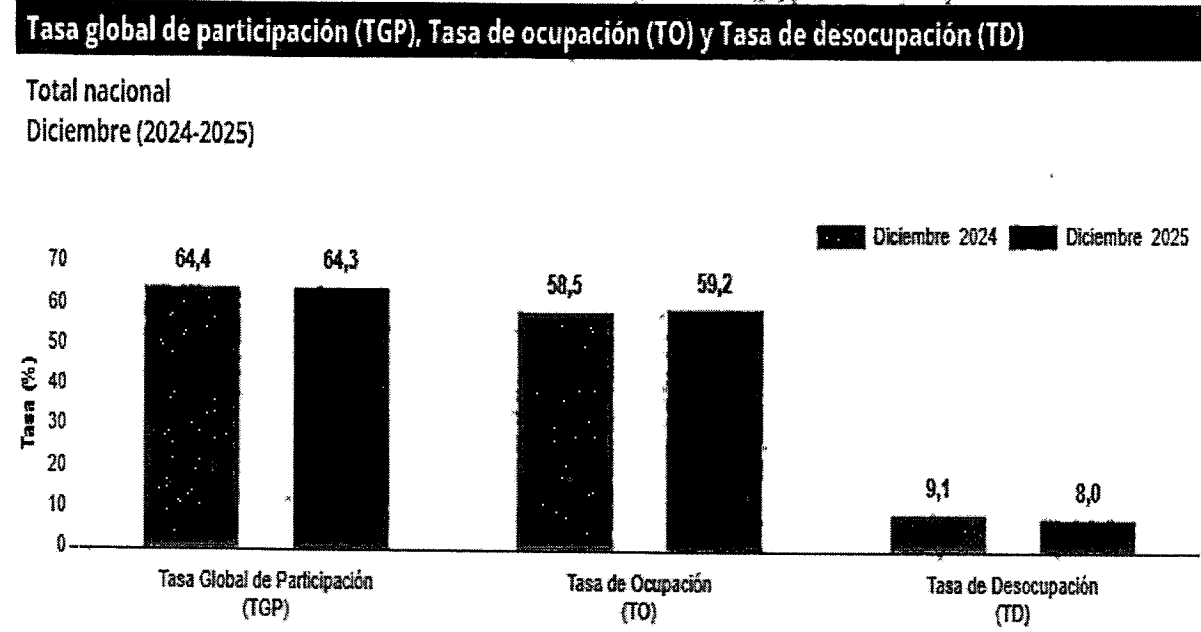
Tabla 14. Componentes del gasto  
Tasas de crecimiento en volumen<sup>1</sup>  
Primer trimestre 2026<sup>PR</sup>

| Componentes del gasto                   | Tasas de crecimiento (%)                      |                                                   |
|-----------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------|
|                                         | Serie original                                | Serie ajustada por efecto estacional y calendario |
|                                         | Anual                                         | Trimestral                                        |
|                                         | 2026 <sup>PR</sup> -I / 2025 <sup>PR</sup> -I | 2026 <sup>PR</sup> -I / 2025 <sup>PR</sup> -IV    |
| Gasto de consumo final <sup>2</sup>     | 3,4                                           | 0,7                                               |
| Formación bruta de capital <sup>3</sup> | -3,0                                          | 5,5                                               |
| Exportaciones                           | 3,5                                           | -1,7                                              |
| Importaciones                           | 3,5                                           | 1,4                                               |
| Producto Interno Bruto                  | 2,2                                           | 0,6                                               |

Fuente: DANE, PIB\_T

Empleo y desempleo en Colombia (fuente DANE) Diciembre 2025 y Mayo 2026

Para el mes de Diciembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (9,1%). La tasa global de participación se ubicó en 64,3% y la tasa de ocupación en 59,2%, mientras que en diciembre de 2024 estas tasas fueron 64,4% y 58,5%, respectivamente.



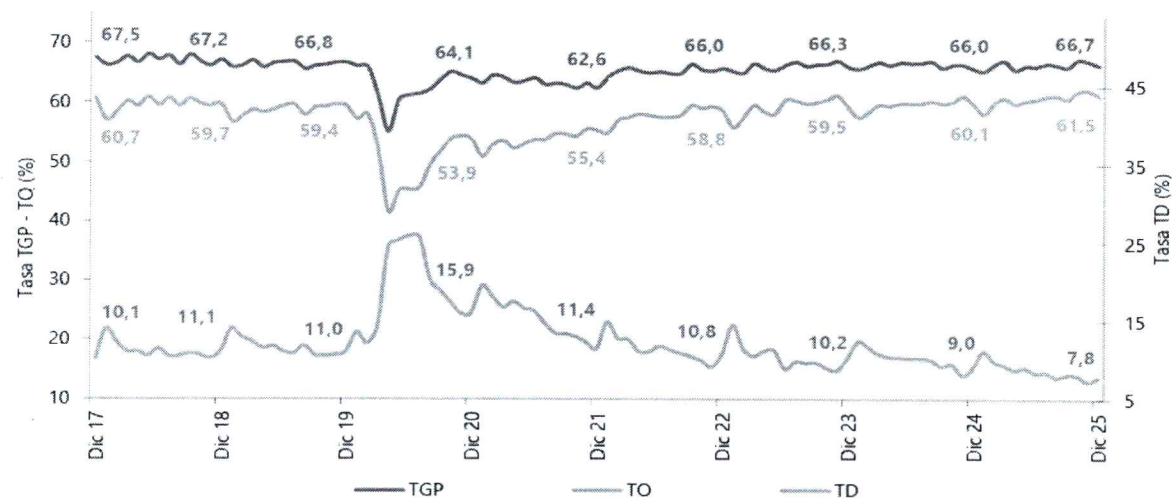
Fuente: DANE, GEIH

En diciembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,8%, mientras que en el mismo mes de 2024 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7%, en tanto que en diciembre de 2024 fue 66,0%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 61,5%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (60,1%).

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 348 6868

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)  
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas  
Diciembre (2017 - 2025)



Fuente: DANE, GEIH.

En el trimestre octubre - diciembre 2025, la tasa de desocupación de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,7%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre - diciembre 2024 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 67,2%, lo que significó un aumento de 0,8 puntos porcentuales frente al mismo trimestre de 2024 (66,5%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 62,1%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al trimestre octubre - diciembre 2024 (60,6%).

En el mes de diciembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.224 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras con 2,2 puntos porcentuales; Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana; y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios con 0,5 puntos porcentuales en cada caso.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad  
Total nacional  
Diciembre (2024 - 2025)

| Rama de actividad                                                                    | Total nacional |                |                     |                    |                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|---------------------|--------------------|----------------------|
|                                                                                      | Diciembre 2024 | Diciembre 2025 | Distribución % 2025 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| Población ocupada                                                                    | 23.621         | 24.224         | 100                 | 603                |                      |
| Industrias manufactureras                                                            | 2.374          | 2.885          | 11,9                | 510                | 2,2                  |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana            | 2.779          | 2.900          | 12,0                | 121                | 0,5                  |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 2.005          | 2.120          | 8,7                 | 114                | 0,5                  |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos         | 1.846          | 1.915          | 7,9                 | 69                 | 0,3                  |
| Transporte y almacenamiento                                                          | 1.716          | 1.734          | 7,2                 | 18                 | 0,1                  |
| Comercio y reparación de vehículos                                                   | 4.262          | 4.262          | 17,6                | 0                  | 0,0                  |
| Alojamiento y servicios de comida                                                    | 1.908          | 1.895          | 7,8                 | -13                | -0,1                 |
| Información y comunicaciones                                                         | 416            | 391            | 1,6                 | -25                | -0,1                 |
| Actividades inmobiliarias                                                            | 390            | 356            | 1,5                 | -34                | -0,1                 |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^                         | 645            | 609            | 2,5                 | -36                | -0,2                 |
| Construcción                                                                         | 1.669          | 1.630          | 6,7                 | -39                | -0,2                 |
| Actividades financieras y de seguros                                                 | 459            | 419            | 1,7                 | -40                | -0,2                 |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca                                   | 3.151          | 3.108          | 12,8                | -42                | -0,2                 |

Fuente: DANE, GEIH.

Para el trimestre octubre - diciembre 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,1%), Cartagena

Hospital Militar Central

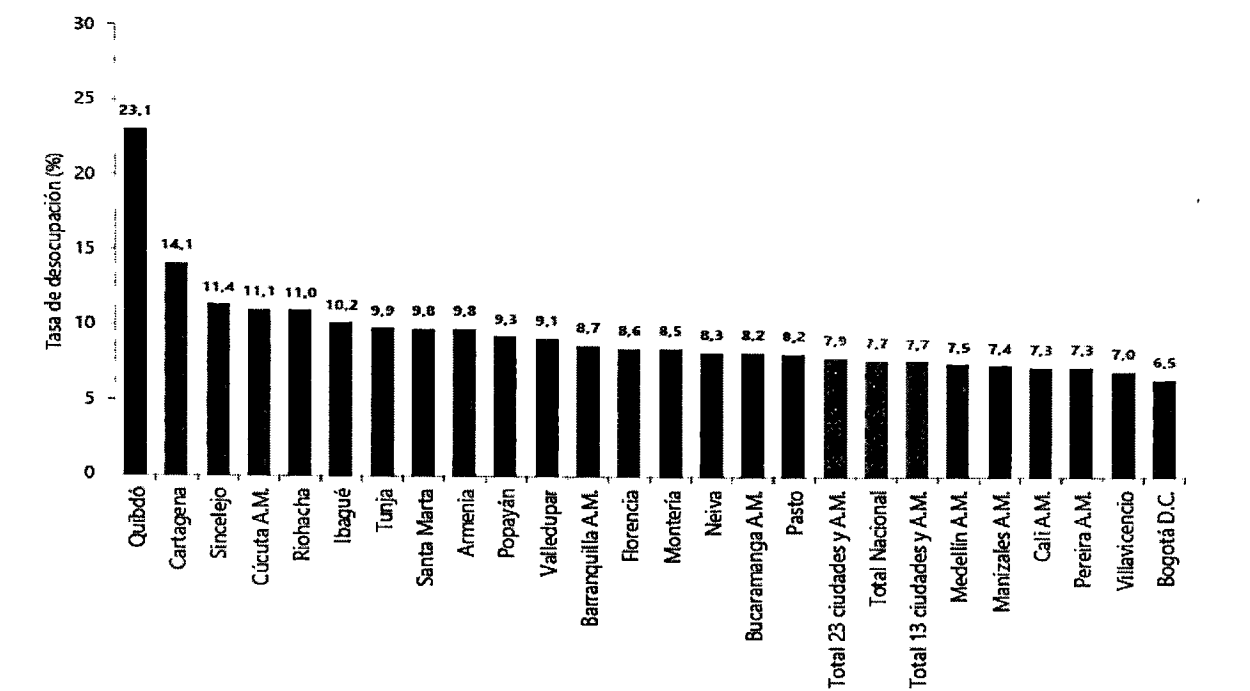
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V4



(14,1%) y Sincelejo (11,4%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Pereira A.M. (7,3%), Villavicencio (7,0%) y Bogotá D.C. (6,5%).

**Gráfico 8. Tasa de desocupación según ciudades**  
**Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas**  
**Octubre - diciembre 2025**



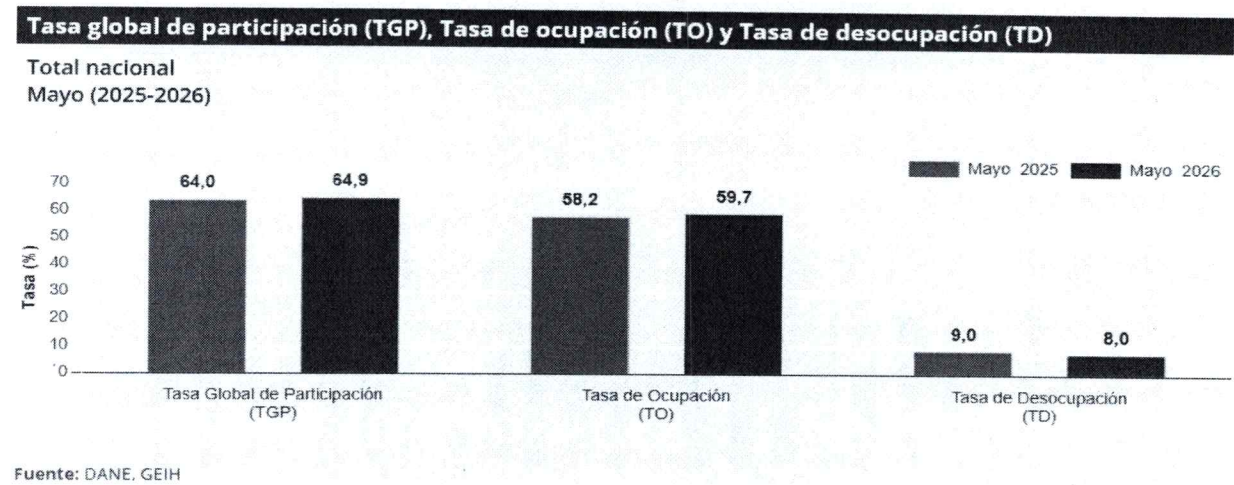
Fuente: DANE, GEIH.

Territorialmente, las ciudades que presentaron mayores tasas de desocupación para noviembre fueron: Quibdó (23,1%), seguido de Cartagena (14.1%), Sincelejo (11,4%) y Cúcuta (11,1%). Mientras, las de menores tasas de desempleo fueron: Bogotá (6.5%), Villavicencio (7.0%), Pereira (7,3%), Cali (4.3%) y Manizales (7,4%). El desglose de los resultados revela que la desocupación nacional se fijó en el 8% durante diciembre, el nivel más bajo para ese mes en toda la serie histórica. En las 13 ciudades y áreas metropolitanas, el termómetro más fiel del empleo urbano, el indicador bajó hasta el 7,8%. El balance final arroja que Colombia cuenta con 23,8 millones de ciudadanos con un empleo. Solo en el último mes del año se crearon 603.000 puestos de trabajo, impulsados por una industria manufacturera que aportó 510.000 nuevas plazas, seguida por la administración pública y los servicios de salud.

En cuanto a las ramas de actividad económica, el mayor aporte positivo vino de transporte y almacenamiento, que sumó 2,1 puntos porcentuales a la variación del empleo. Le siguieron las actividades profesionales, científicas y técnicas, junto con los servicios administrativos, con una contribución de 0,6 puntos porcentuales y una variación de 6,1%. También el alojamiento y los servicios de comida mostraron un comportamiento favorable, con un crecimiento de 7,8% y un aporte de 0,6 puntos porcentuales.

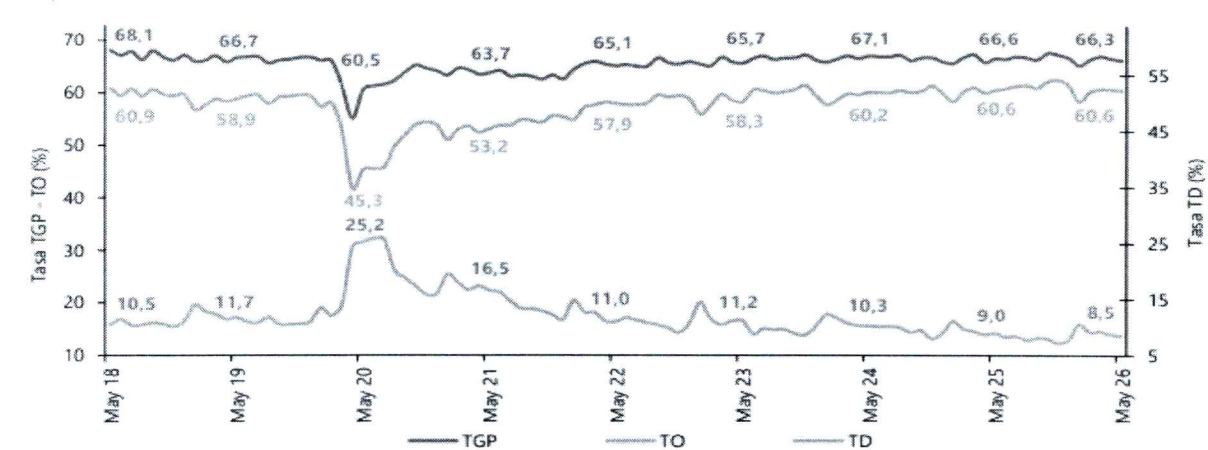
Sin embargo, varios sectores clave restaron empleo y presionaron al alza la tasa de desocupación. Información y telecomunicaciones registró una fuerte caída del 23%, con una contribución negativa de 0,7 puntos porcentuales. A esto se sumaron las actividades financieras y de seguros, que cayeron 14,9% y restaron 0,4 puntos porcentuales, y el sector de la construcción, que se contrajo 3,3% y tuvo un aporte negativo de 0,2 puntos porcentuales.

Para mayo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,0%). La tasa global de participación se ubicó en 64,9%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a mayo de 2025 (64,0%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,7%, lo que representó un aumento de 1,5 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,2%).



En mayo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,0%. La tasa global de participación se ubicó en 66,3%, en tanto que en mayo de 2025 fue 66,6%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, siendo similar a la registrada en el mismo mes del año anterior.

**Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)**  
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas  
Mayo (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

En mayo de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.583 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,7 puntos porcentuales); Industrias manufactureras (0,9 puntos porcentuales) y Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos (0,6 puntos porcentuales).



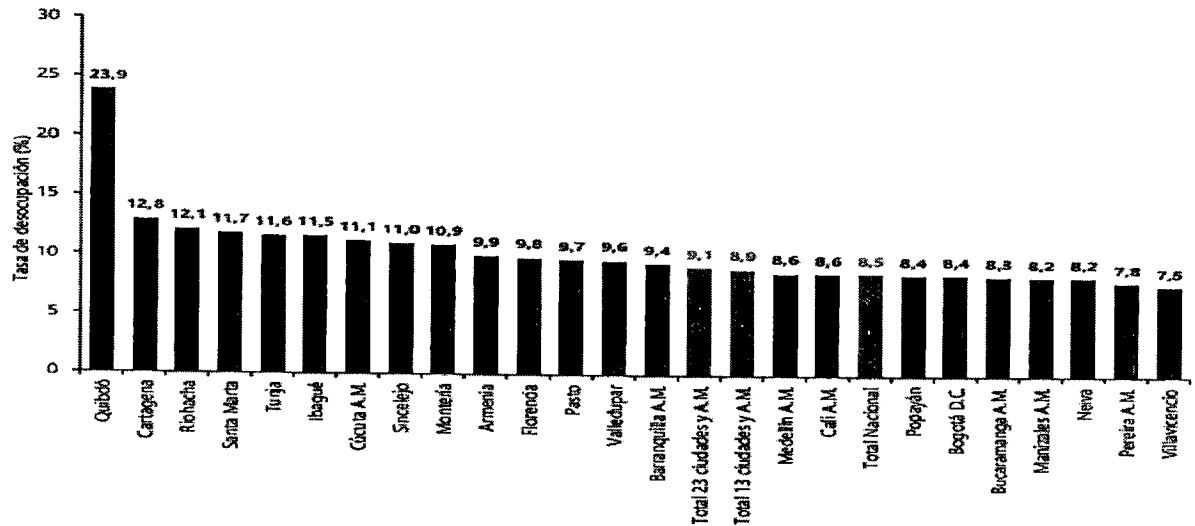
Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad  
Total nacional  
Mayo (2025 - 2026)

| Rama de actividad                                                                    | Total nacional |           |                     |                    |                      |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------|-----------|---------------------|--------------------|----------------------|
|                                                                                      | Mayo 2025      | Mayo 2026 | Distribución % 2026 | Variación absoluta | Contribución en p.p. |
| Población ocupada                                                                    | 23.627         | 24.583    | 100                 | 956                |                      |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana            | 2.873          | 3.278     | 13,3                | 405                | 1,7                  |
| Industrias manufactureras                                                            | 2.379          | 2.597     | 10,6                | 218                | 0,9                  |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos         | 1.874          | 2.017     | 8,2                 | 143                | 0,6                  |
| Alojamiento y servicios de comida                                                    | 1.752          | 1.877     | 7,6                 | 115                | 0,5                  |
| Comercio y reparación de vehículos                                                   | 4.118          | 4.192     | 17,1                | 74                 | 0,3                  |
| Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de residuos                          | 512            | 585       | 2,4                 | 73                 | 0,3                  |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 1.997          | 2.048     | 8,3                 | 52                 | 0,2                  |
| Construcción                                                                         | 1.551          | 1.588     | 6,5                 | 37                 | 0,2                  |
| Actividades financieras y de seguros                                                 | 433            | 419       | 1,7                 | -15                | -0,1                 |
| Actividades inmobiliarias                                                            | 337            | 311       | 1,3                 | -26                | -0,1                 |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca                                   | 3.501          | 3.464     | 14,1                | -37                | -0,2                 |
| Información y comunicaciones                                                         | 431            | 392       | 1,6                 | -39                | -0,2                 |
| Transporte y almacenamiento                                                          | 1.860          | 1.816     | 7,4                 | -44                | -0,2                 |

Fuente: DANE, GEIH.

Para el trimestre móvil marzo - mayo 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,9%), Cartagena (12,8%) y Riohacha (12,1%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Neiva (8,2%), Pereira A.M. (7,8%) y Villavicencio (7,5%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades  
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas  
Marzo - mayo 2026



Fuente: DANE, GEIH.

ENFOQUE DIFERENCIAL MERCADO LABORAL CON DISCAPACIDAD

Durante el trimestre marzo - mayo 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 20,6%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,3%, lo que significa una diferencia negativa de 46,8 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 43,2 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 18,4% y para la segunda de 61,6%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 2,0 p.p. dada por una tasa de 10,5% para la población con discapacidad y 8,5% para las personas sin discapacidad.

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 348 6868

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad  
Total nacional  
Trimestre móvil marzo – mayo 2026

| Tasas | Total nacional             |                            |                 |
|-------|----------------------------|----------------------------|-----------------|
|       | Población con discapacidad | Población sin discapacidad | Diferencia p.p. |
| TGP   | 20,6                       | 67,3                       | -46,8           |
| TO    | 18,4                       | 61,6                       | -43,2           |
| TD    | 10,5                       | 8,5                        | 2,0             |

Fuente: DANE, GEIH.

Para el trimestre marzo – mayo 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (22,3%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (20,1%).

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad  
Total nacional  
Trimestre móvil marzo – mayo 2026

| Ramas de actividad                                                                   | Población con discapacidad |                  | Población sin discapacidad |                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------------|----------------------------|------------------|
|                                                                                      | Total                      | Distribución (%) | Total                      | Distribución (%) |
| Población ocupada                                                                    | 392                        | 100              | 24.012                     | 100              |
| Comercio y reparación de vehículos                                                   | 87                         | 22.3             | 4.084                      | 17.0             |
| Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca                                   | 79                         | 20.1             | 3.293                      | 13.7             |
| Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios | 38                         | 9.8              | 2.000                      | 8.3              |
| Alojamiento y servicios de comida                                                    | 33                         | 8.3              | 1.809                      | 7.5              |
| Industria Manufacturera                                                              | 29                         | 7.5              | 2.514                      | 10.5             |
| Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana            | 29                         | 7.3              | 3.180                      | 13.2             |
| Construcción                                                                         | 27                         | 6.9              | 1.650                      | 6.9              |
| Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos         | 25                         | 6.4              | 1.896                      | 7.9              |
| Transporte y almacenamiento                                                          | 23                         | 5.9              | 1.781                      | 7.4              |
| Otras ramas^                                                                         | 22                         | 5.6              | 1.805                      | 7.5              |

Fuente: DANE, GEIH.

Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que presentaron mayor participación de la población ocupada con discapacidad en el trimestre marzo – mayo 2026, con 60,2% y 24,5%, respectivamente.

Tabla 3. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según posición ocupacional  
Total nacional  
Trimestre móvil marzo – mayo 2026

| Posición ocupacional                 | Población con discapacidad |                  | Población sin discapacidad |                  |
|--------------------------------------|----------------------------|------------------|----------------------------|------------------|
|                                      | Total                      | Distribución (%) | Total                      | Distribución (%) |
| Población ocupada                    | 392                        | 100              | 24.012                     | 100              |
| Trabajador por cuenta propia         | 236                        | 60,2             | 9.886                      | 41,2             |
| Obrero, empleado particular          | 96                         | 24,5             | 10.619                     | 44,2             |
| Trabajador familiar sin remuneración | 15                         | 3,9              | 402                        | 1,7              |
| Empleado doméstico                   | 14                         | 3,5              | 720                        | 3,0              |
| Jornalero o peón                     | 13                         | 3,4              | 824                        | 3,4              |
| Obrero, empleado del gobierno        | 9                          | 2,3              | 899                        | 3,7              |
| Patrón o empleador                   | 9                          | 2,2              | 652                        | 2,7              |

Fuente: DANE, GEIH.



La inclusión laboral de las personas con discapacidad constituye un eje central para avanzar hacia sociedades más justas, productivas y equitativas, en las que todas las personas puedan ejercer plenamente su derecho al trabajo. En esa dirección, y en consonancia con los estándares internacionales de protección de derechos, el Estado colombiano ha venido fortaleciendo su marco normativo para garantizar el acceso, la permanencia y la participación efectiva de esta población en el mercado laboral.

Aunque los derechos laborales de las personas con discapacidad han sido reconocidos por décadas, su ejercicio efectivo se ha visto restringido por barreras estructurales, físicas, tecnológicas y culturales, así como por persistentes prejuicios y prácticas excluyentes en los procesos de contratación.

La Ley 2466 de 2025, vigente desde el 25 de junio de 2025, representa un avance decisivo, establece que las medianas y grandes empresas deberán vincular un número mínimo de trabajadores con discapacidad, obligación que aumenta progresivamente según el tamaño de su planta laboral, cuanto más grande es la empresa, mayor es su responsabilidad de generar oportunidades reales de empleo inclusivo.

Tal y como lo señala la Ley, a continuación se describe el número mínimo exigido de trabajadores con discapacidad, según el tamaño de la empresa:

| Número de Trabajadores en la Empresa | Número mínimo de trabajadores con Discapacidad para contratar                           |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| Entre 100 y 199                      | 2    |
| Entre 200 y 299                      | 4    |
| Entre 300 y 399                      | 6   |
| Entre 400 y 500                      | 10  |
| Entre 501 y 599                      | 11  |
| Entre 600 y 699*                     | 12  |
| 700 o más                            | +1 por cada 100 trabajadores                                                            |

Durante el primer año, la implementación de esta cuota es optativa. A partir de junio de 2026 su cumplimiento será obligatorio. Además, estas vinculaciones deben certificarse ante el Ministerio de Salud y reportarse al Ministerio del Trabajo.

Del análisis del mercado laboral de la población con discapacidad y de las condiciones técnicas asociadas al objeto contractual, se concluye que, si bien existen avances en materia de inclusión laboral y participación de esta población en distintos sectores económicos, para el presente proceso contractual es posible la vinculación de población con discapacidad, teniendo en cuenta la naturaleza técnica, operativa y especializada de las actividades relacionadas con el comercio y en especial con el suministro de material radioactivo requerido por la entidad.

El proceso de suministro de material radioactivo comprende actividades de recepción, almacenamiento, control de inventarios, preparación de pedidos, registro documental, distribución interna, seguimiento de consumos y gestión administrativa asociada al abastecimiento. Muchas de estas funciones dependen principalmente de competencias técnicas, administrativas, organizacionales y de manejo de sistemas de información, más que de exigencias físicas específicas.

En este sentido, las personas con discapacidad pueden desempeñar de manera eficiente y segura diversas actividades dentro del proceso, siempre que se garantice la igualdad de

oportunidades y se implementen los ajustes razonables requeridos de acuerdo con las características de cada cargo y las condiciones particulares del trabajador.

En este contexto normativo, no existe una restricción legal general que impida que personas con discapacidad participen en la ejecución de actividades relacionadas con el suministro material radioactivo. Por el contrario, la legislación colombiana impone el deber de evaluar las competencias y capacidades de las personas con base en criterios objetivos relacionados con el cargo o función a desempeñar, evitando exclusiones derivadas únicamente de una condición de discapacidad.

En consecuencia, desde la perspectiva jurídica y de derechos humanos vigente en Colombia, la participación de personas con discapacidad en procesos de suministro de material radioactivo es plenamente viable y compatible con el marco normativo nacional, siempre que la evaluación se realice con fundamento en las competencias requeridas para el cargo, las condiciones particulares de la persona y la adopción de los ajustes razonables que correspondan. La exclusión de personas por el solo hecho de presentar una discapacidad constituiría una práctica contraria a los principios de igualdad, inclusión y no discriminación consagrados en la Ley 1618 de 2013 y en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Índice de precios al consumidor (IPC) Inflación en Colombia (fuente DANE) 2025 y Junio 2026

Para el mes de diciembre de 2025, se presentó una variación mensual del IPC fue 0,27%, y la variación anual 5,10%.

| Índice de Precios al Consumidor (IPC) |                 |      |                   |      |
|---------------------------------------|-----------------|------|-------------------|------|
| Variación anual y mensual             |                 |      |                   |      |
| Total nacional                        |                 |      |                   |      |
| 2024 - 2025 (diciembre)               |                 |      |                   |      |
| IPC                                   | Diciembre       |      |                   |      |
|                                       | Variación anual |      | Variación mensual |      |
|                                       | 2024            | 2025 | 2024              | 2025 |
| IPC total                             | 5,20            | 5,10 | 0,46              | 0,27 |

Fuente: DANE, IPC

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.



Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual  
Según divisiones de gasto  
Diciembre 2024 - 2025

| Divisiones de Gasto                                                         | 2024     |               | 2025                             |               |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------|---------------|----------------------------------|---------------|
|                                                                             | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) |
| Restaurantes y hoteles                                                      | 9,43     | 7,87          | 0,85                             | 7,91          |
| Educación                                                                   | 4,41     | 10,82         | 0,41                             | 7,38          |
| Salud                                                                       | 1,71     | 5,54          | 0,09                             | 7,20          |
| Bebidas alcohólicas y tabaco                                                | 1,70     | 5,57          | 0,09                             | 8,37          |
| Transporte                                                                  | 12,93    | 5,19          | 0,70                             | 5,35          |
| TOTAL                                                                       | 100,00   | 5,20          | 5,20                             | 5,10          |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas                                          | 15,65    | 3,31          | 0,63                             | 5,07          |
| Bienes y servicios diversos                                                 | 5,36     | 3,33          | 0,18                             | 4,97          |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles                   | 33,12    | 8,96          | 2,13                             | 4,76          |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19     | 2,18          | 0,09                             | 3,31          |
| Prendas de vestir y calzado                                                 | 3,98     | 2,08          | 0,07                             | 2,12          |
| Recreación y cultura                                                        | 3,79     | -0,21         | -0,01                            | 1,85          |
| Información y comunicación                                                  | 4,33     | -0,93         | -0,03                            | 1,22          |

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,32 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

En diciembre de 2025 en comparación con diciembre de 2024, la variación anual de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (5,06%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (7,99%), arriendo efectivo (5,31%), transporte urbano (9,16%), carne de res y derivados (9,55%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (7,88%), café y productos a base de café (52,07%), suministro de agua (6,95%), educación preescolar y básica primaria (8,69%) y servicios relacionados con la copropiedad (8,55%). Las mayores contribuciones negativas se presentan en: papas (-24,61%), electricidad (-2,53%), arroz (-6,68%), equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-23,65%) y huevos (-2,51%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución anual  
Por principales subdases  
Diciembre 2025

| Subclase                                                         | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------------------|
| Arriendo imputado                                                | 5,06          | 0,85                             |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 7,99          | 0,80                             |
| Arriendo efectivo                                                | 5,31          | 0,49                             |
| Transporte urbano (incluye tren y metro)                         | 9,16          | 0,42                             |
| Carne de res y derivados                                         | 9,55          | 0,23                             |
| Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato        | 7,88          | 0,18                             |
| Café y productos a base de café                                  | 52,07         | 0,15                             |
| Suministro de agua                                               | 6,95          | 0,14                             |
| Educación preescolar y básica primaria                           | 8,69          | 0,13                             |
| Servicios relacionados con la copropiedad                        | 8,55          | 0,10                             |

Fuente: DANE, IPC.

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,27% en comparación con noviembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,27%): Restaurantes y hoteles (1,24%), Recreación y cultura (1,04%), Salud (0,45%), Transporte (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,36%) y; por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (0,34%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,24%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,08%), Información y comunicación (0,03%), Educación (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,07%) y; por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,11%).

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 348 6868

Cuadro 3. IPC Variación y contribución mensual  
Según divisiones de gasto  
Diciembre 2024 - 2025

| Divisiones de Gasto                                                         | 2024     |               | 2025                             |               |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------|---------------|----------------------------------|---------------|
|                                                                             | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) |
| Restaurantes y hoteles                                                      | 9,43     | 0,99          | 0,11                             | 1,24          |
| Recreación y cultura                                                        | 3,79     | -0,23         | -0,01                            | 1,04          |
| Salud                                                                       | 1,71     | 0,14          | 0,00                             | 0,45          |
| Transporte                                                                  | 12,93    | 0,39          | 0,05                             | 0,41          |
| Bienes y servicios diversos                                                 | 5,36     | 0,18          | 0,01                             | 0,36          |
| Bebidas alcohólicas y tabaco                                                | 1,70     | 0,44          | 0,01                             | 0,34          |
| TOTAL                                                                       | 100,00   | 0,46          | 0,46                             | 0,27          |
| Prendas de vestir y calzado                                                 | 3,98     | 0,12          | 0,00                             | 0,24          |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles                   | 33,12    | 0,58          | 0,18                             | 0,08          |
| Información y comunicación                                                  | 4,33     | -0,10         | 0,00                             | 0,03          |
| Educación                                                                   | 4,41     | 0,00          | 0,00                             | 0,00          |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19     | 0,11          | 0,00                             | -0,07         |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas                                          | 15,05    | 0,53          | 0,10                             | -0,11         |

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,27%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Transporte y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,22 puntos porcentuales a la variación total.  
En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual  
Total nacional  
2025 - 2026 (junio)

| IPC       | junio             |      |                       |      |                 |      |
|-----------|-------------------|------|-----------------------|------|-----------------|------|
|           | Variación mensual |      | Variación año corrido |      | Variación anual |      |
|           | 2025              | 2026 | 2025                  | 2026 | 2025            | 2026 |
| IPC total | 0,10              | 0,39 | 3,74                  | 4,77 | 4,82            | 6,14 |

Fuente: DANE, IPC

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual  
Según divisiones de gasto  
Junio 2025 - 2026

| Divisiones de Gasto                                                         | 2025     |               | 2026                             |               |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------|---------------|----------------------------------|---------------|
|                                                                             | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas                                          | 15,05    | -0,08         | -0,01                            | 0,67          |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles                   | 33,12    | 0,01          | 0,00                             | 0,52          |
| Bebidas alcohólicas y tabaco                                                | 1,70     | 0,27          | 0,00                             | 0,50          |
| Prendas de vestir y calzado                                                 | 3,98     | 0,16          | 0,00                             | 0,43          |
| Salud                                                                       | 1,71     | 0,36          | 0,01                             | 0,39          |
| Restaurantes y hoteles                                                      | 9,43     | 0,42          | 0,05                             | 0,39          |
| TOTAL                                                                       | 100,00   | 0,10          | 0,10                             | 0,39          |
| Bienes y servicios diversos                                                 | 5,36     | 0,23          | 0,01                             | 0,30          |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19     | 0,20          | 0,01                             | 0,26          |
| Recreación y cultura                                                        | 3,79     | 0,00          | 0,00                             | 0,08          |
| Transporte                                                                  | 12,93    | 0,20          | 0,03                             | 0,01          |
| Educación                                                                   | 4,41     | 0,01          | 0,00                             | 0,00          |
| Información y comunicación                                                  | 4,33     | 0,12          | 0,00                             | -0,02         |

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,33 puntos porcentuales a la variación total.

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 348 6868



En junio de 2026 en comparación con mayo de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,36%), papas (9,85%), cebolla (13,18%), arriendo efectivo (0,36%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,40%), electricidad (0,91%), carne de res y derivados (1,14%), servicios relacionados con la copropiedad (1,77%), frutas frescas (1,31%) y gas (1,19%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: plátanos (-8,35%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (-10,51%), paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día (-1,49%), carne de cerdo y derivados (-1,04%) y legumbres secas (-1,51%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual  
Por principales subclases  
Junio 2026

| Subclase                                                         | Variación (%) | Contribución Puntos porcentuales |
|------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------------------|
| Arriendo imputado                                                | 0,36          | 0,05                             |
| Papas                                                            | 9,85          | 0,04                             |
| Cebolla                                                          | 13,18         | 0,03                             |
| Arriendo efectivo                                                | 0,36          | 0,03                             |
| Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio | 0,40          | 0,03                             |
| Electricidad                                                     | 0,91          | 0,03                             |
| Carne de res y derivados                                         | 1,14          | 0,03                             |
| Servicios relacionados con la copropiedad                        | 1,77          | 0,02                             |
| Frutas frescas                                                   | 1,31          | 0,02                             |
| Gas                                                              | 1,19          | 0,01                             |

Fuente: DANE, IPC.

En el mes de junio de 2026, En lo corrido del año, (enero - junio), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,77%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,55%), Restaurantes y hoteles (6,43%), Educación (5,90%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,59%) y por último, Salud (4,91%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Transporte (4,50%), Bienes y servicios diversos (3,97%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,91%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,66%), Información y comunicación (3,22%), Recreación y cultura (2,93%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,39%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido  
Según divisiones de gasto  
Junio 2025 - 2026

| Divisiones de Gasto                                                         | 2025     |               |                                  | 2026          |                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------|---------------|----------------------------------|---------------|----------------------------------|
|                                                                             | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas                                          | 15,05    | 4,80          | 0,90                             | 6,55          | 1,23                             |
| Restaurantes y hoteles                                                      | 9,43     | 4,80          | 0,53                             | 6,43          | 0,73                             |
| Educación                                                                   | 4,41     | 5,69          | 0,23                             | 5,80          | 0,24                             |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19     | 2,70          | 0,11                             | 5,59          | 0,22                             |
| Salud                                                                       | 1,71     | 3,77          | 0,06                             | 4,91          | 0,08                             |
| TOTAL                                                                       | 100,00   | 3,74          | 3,74                             | 4,77          | 4,77                             |
| Transporte                                                                  | 12,93    | 4,38          | 0,59                             | 4,50          | 0,60                             |
| Bienes y servicios diversos                                                 | 5,36     | 2,85          | 0,15                             | 3,97          | 0,21                             |
| Bebidas alcohólicas y tabaco                                                | 1,70     | 3,27          | 0,06                             | 3,91          | 0,07                             |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles                   | 33,12    | 3,39          | 1,06                             | 3,66          | 1,14                             |
| Información y comunicación                                                  | 4,33     | -0,84         | -0,02                            | 3,22          | 0,06                             |
| Recreación y cultura                                                        | 3,79     | 0,87          | 0,03                             | 2,93          | 0,09                             |
| Prendas de vestir y calzado                                                 | 3,98     | 1,53          | 0,05                             | 2,39          | 0,07                             |

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - junio), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,94 puntos porcentuales a la variación total.

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 5,68% en comparación con junio de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,59%), Salud (8,39%), Educación (7,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,02%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,83%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,22%) se ubicaron por encima del promedio nacional (6,14%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (6,12%), Transporte (5,47%), Información y comunicación (5,16%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,02%),

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 348 6868

Recreación y cultura (3,92%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,98%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual  
Según divisiones de gasto  
Junio 2025 - 2026

| Divisiones de Gasto                                                         | 2025     |               |                                  | 2026          |                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------|----------|---------------|----------------------------------|---------------|----------------------------------|
|                                                                             | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Restaurantes y hoteles                                                      | 9,43     | 7,44          | 0,81                             | 9,69          | 1,07                             |
| Salud                                                                       | 1,71     | 5,20          | 0,09                             | 8,39          | 0,14                             |
| Educación                                                                   | 4,41     | 7,56          | 0,30                             | 7,57          | 0,31                             |
| Bebidas alcohólicas y tabaco                                                | 1,70     | 5,14          | 0,09                             | 7,02          | 0,12                             |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas                                          | 15,05    | 4,31          | 0,82                             | 6,83          | 1,29                             |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19     | 2,92          | 0,12                             | 6,22          | 0,25                             |
| TOTAL                                                                       | 100,00   | 4,82          | 4,82                             | 6,14          | 6,14                             |
| Bienes y servicios diversos                                                 | 5,36     | 3,61          | 0,19                             | 6,12          | 0,32                             |
| Transporte                                                                  | 12,93    | 5,27          | 0,71                             | 5,47          | 0,74                             |
| Información y comunicación                                                  | 4,33     | -1,46         | -0,04                            | 5,16          | 0,13                             |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles                   | 33,12    | 5,23          | 1,82                             | 5,02          | 1,56                             |
| Recreación y cultura                                                        | 3,79     | 1,88          | 0,06                             | 3,92          | 0,12                             |
| Prendas de vestir y calzado                                                 | 3,98     | 2,10          | 0,07                             | 2,98          | 0,09                             |

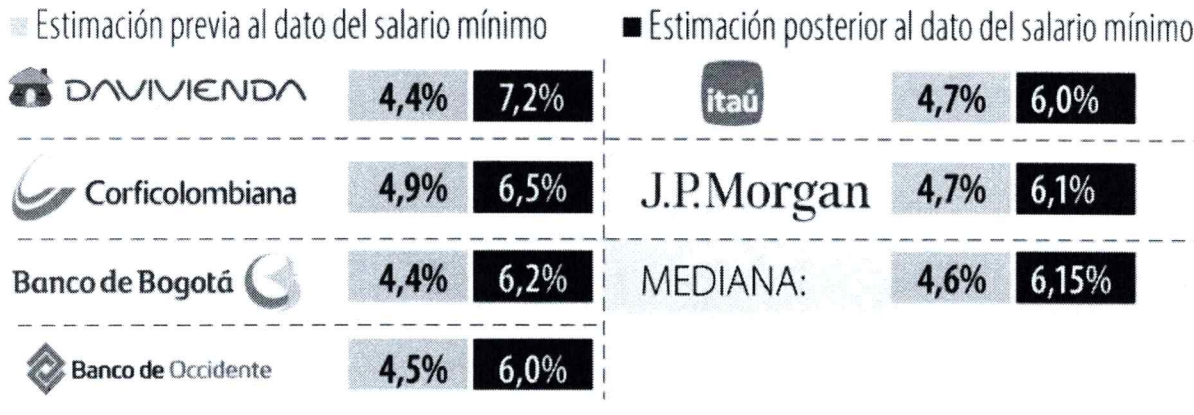
Fuente: DANE, IPC.

La tasa de inflación es fundamental para comprender la salud económica del país y sus perspectivas de crecimiento, así como para la toma de decisiones monetarias que impactan directamente en el poder adquisitivo de los ciudadanos y en la estabilidad de la moneda nacional. Estos datos aportan un panorama más claro a los analistas y actores económicos sobre la posible trayectoria de los precios al consumidor y los ajustes necesarios en la política monetaria.

La proyección del IPC antes del incremento del salario mínimo, la mediana de las proyecciones se ubicaba en 4,6%, un nivel todavía elevado, pero compatible con una economía en proceso de desinflación. Tras el anuncio, esa mediana saltó a 6,15%, confirmando que el aumento del salario mínimo se convirtió en un choque macroeconómico. Después del anuncio del Salario Mínimo 2026, las entidades realizaron unas revisiones a sus proyecciones iniciales, Banco Davivienda pasó de proyectar una inflación de 4,4% a 7,2%; Corficolombiana, de 4,9% a 6,5%; Banco de Bogotá, de 4,5% a 6,2%; Banco de Occidente, de 4,5% a 6,0%; Itaú Colombia, de 4,7% a 6,0%; y JPMorgan, de 4,7% a 6,1%.

ESCENARIO PROYECTADO DE INFLACIÓN PARA 2026

Proyección de inflación al cierre de 2026



Fuente:  
<https://www.larepublica.co/economia/el-aumento-del-minimo-elevo-en-155-puntos-basicos-la-inflacion-esperada-para-2026-4302281>

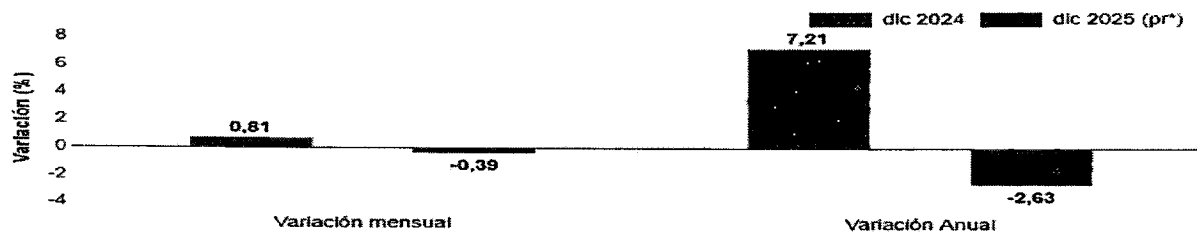
Índice de precios al Productor (IPP) en Colombia (fuente DANE) 2025 y junio 2026

En diciembre de 2025, el IPP de la producción nacional, presentó una variación anual de -2,63% comparado con diciembre de 2024.



Índice de Precios del Productor (IPP)

Variación mensual y anual  
Diciembre de 2025 (Pr\*) - Diciembre de 2024

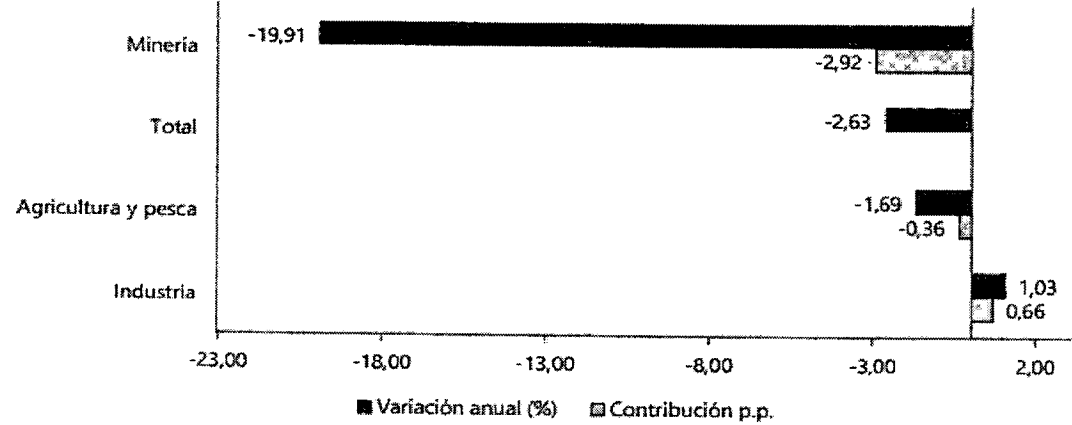


Fuente: DANE - IPP

En diciembre de 2025 comparado con el mismo mes de 2024, el único sector que registró una variación inferior a la media fue Explotación de minas y canteras con -19,91%. Los sectores de Agricultura, ganadería y pesca (-1,69%) e Industrias manufactureras (1,03%) presentaron variaciones superiores a la media (-2,63%).

Gráfico 2. Variación y contribución anual del IPP de Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C

Diciembre 2025pr



Fuente: DANE-IPP

Las subclases CPC que se destacaron por su contribución negativa en los últimos doce meses fueron: aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos, crudos (-26,81%), frutas de pepita y frutas de hueso (-11,56%) y hulla, sin aglomerar (-10,74%), que en conjunto restaron 3,69 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional. En contraste, las principales contribuciones positivas a la variación correspondieron a las siguientes subclases CPC: oro (incluso oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo (32,82%), gas natural licuado o en estado gaseoso (32,50%) y carne de ganado bovino, fresca o refrigerada (9,06%), que en conjunto aportaron 1,51 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional.

Tabla 2. Variación y contribución anual del Índice de Precios del Productor (IPP) de la Producción Nacional por secciones CIU Rev.4.0 A.C y las respectivas subclases CPC Rev.2.0 A.C  
Diciembre 2025pr

| Minería                        |                                                                          |                    |                     |
|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------|---------------------|
| Variación -19,91%              |                                                                          | Contribución -2,92 |                     |
| SUBCLASE CPC                   | DESCRIPCIÓN                                                              | Variación (%)      | Contribución (p.p.) |
| 12010                          | Aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos, crudos | -26,81             | -2,83               |
| 11010                          | Hulla, sin aglomerar                                                     | -10,74             | -0,30               |
| 14290                          | Otros minerales de metales no ferrosos y sus concentrados (excepto       | -13,41             | 0,00                |
| 14242                          | Minerales de oro y platino y sus concentrados                            | 0,00               | 0,00                |
| 14210                          | Minerales de cobre y sus concentrados                                    | 11,86              | 0,00                |
| 12020                          | Gas natural licuado o en estado gaseoso                                  | 32,50              | 0,20                |
| Agricultura, ganadería y pesca |                                                                          |                    |                     |
| Variación -1,69%               |                                                                          | Contribución -0,36 |                     |
| SUBCLASE CPC                   | DESCRIPCIÓN                                                              | Variación (%)      | Contribución (p.p.) |
| 01350                          | Frutas de pepita y frutas de hueso                                       | -11,56             | -0,56               |
| 01510                          | Papas                                                                    | -19,09             | -0,14               |
| 01962                          | Flores y capullos cortados, para ramilletes, coronas, arreglos florales  | -16,33             | -0,14               |
| 02211                          | Leche cruda de vaca                                                      | 9,40               | 0,13                |
| 01592                          | Yuca                                                                     | 94,48              | 0,17                |
| 02111                          | Ganado bovino                                                            | 9,30               | 0,20                |
| Industria                      |                                                                          |                    |                     |
| Variación 1,03%                |                                                                          | Contribución 0,66  |                     |
| SUBCLASE CPC                   | DESCRIPCIÓN                                                              | Variación (%)      | Contribución (p.p.) |
| 41320                          | Oro (incluso oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo             | 32,82              | 1,11                |
| 21111                          | Carne de ganado bovino, fresca o refrigerada                             | 9,06               | 0,20                |
| 23430                          | Productos de pastelería y tortas                                         | 8,46               | 0,12                |
| 34131                          | Alcohol etílico y otros alcoholes, alcoholes desnaturalizados de         | -18,58             | -0,13               |
| 21535                          | Aceite de palma, crudo                                                   | -23,22             | -0,15               |
| 33370                          | Otros Combustibles                                                       | -22,01             | -0,26               |

Fuente: DANE-IPP

En diciembre de 2025, el IPP de la producción nacional, presentó una variación de -0,39% respecto a noviembre de 2025.

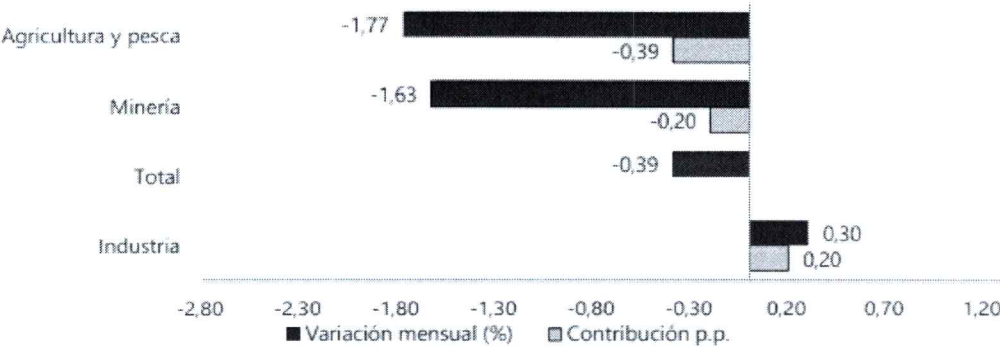
Tabla 3. Producción Nacional  
Variación mensual del IPP total  
Diciembre 2025pr

| Índice                          | Variación %<br>Diciembre |                     | Diferencia<br>Puntos<br>Porcentuales |
|---------------------------------|--------------------------|---------------------|--------------------------------------|
|                                 | 2024                     | 2025                |                                      |
|                                 | Dic 2024 / Nov 2024      | Dic 2025 / Nov 2025 |                                      |
| Total Producción Nacional*      | 0,81                     | -0,39               | -1,20                                |
| Producidos para consumo interno | 1,33                     | -0,72               | -2,05                                |
| Exportados                      | -0,69                    | 0,68                | 1,37                                 |

Fuente: DANE-IPP

En diciembre de 2025 y respecto de noviembre del mismo año, los sectores de Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (-1,77%) y Explotación de minas y canteras (-1,63%) presentaron variaciones inferiores a la media (-0,39%) mientras que el sector de Industrias manufactureras (0,30%) fue el único que registró una variación positiva.

Gráfico 3. Variación y contribución mensual del IPP de Producción Nacional por secciones CIU Rev.4.0 A.C  
Diciembre 2025pr



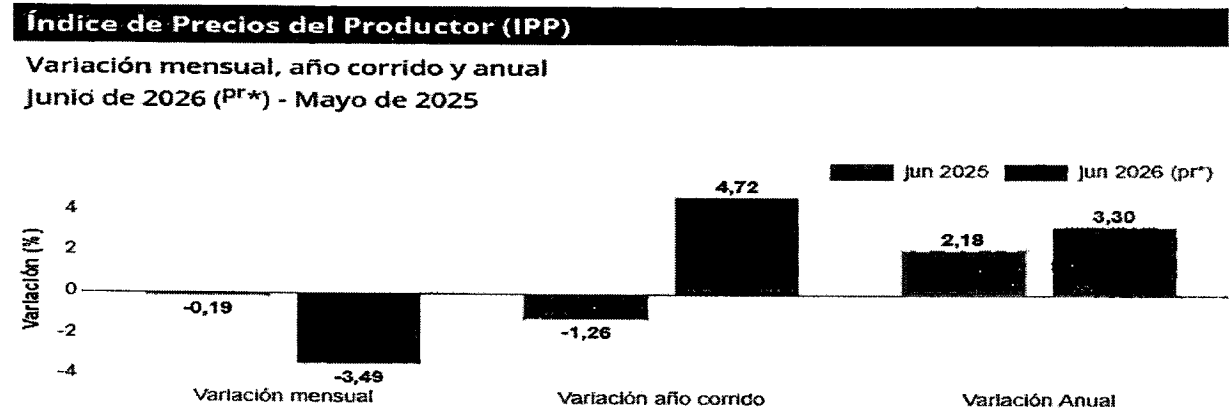
Fuente: DANE-IPP

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 348 6868



En junio de 2026, el IPP presentó una variación mensual de -3,49%, la variación año corrido fue 4,72% y la anual 3,30%.



Fuente: DANE - IPP

El IPP de la producción nacional, en mayo de 2026 presentó una variación de -3,49% respecto a mayo de 2026.

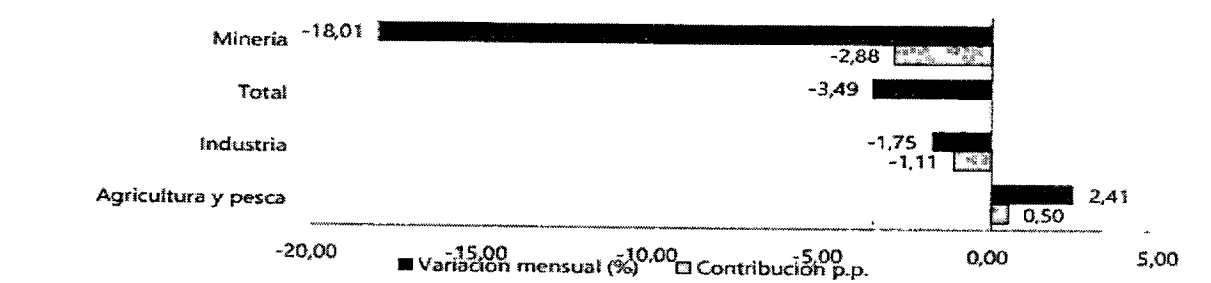
Tabla 1. IPP Producción Nacional  
Variación mensual  
Mayo 2026pr

| Índice                          | Variación %<br>Mayo |                     | Diferencia<br>Puntos<br>Porcentuales |
|---------------------------------|---------------------|---------------------|--------------------------------------|
|                                 | 2025                | 2026                |                                      |
|                                 | May 2025 / Abr 2025 | May 2026 / Abr 2026 |                                      |
| Total Producción Nacional*      | -1,12               | 0,77                | 1,89                                 |
| Producidos para consumo interno | -1,01               | -0,49               | 0,52                                 |
| Exportados                      | -1,46               | 4,56                | 6,02                                 |

Fuente: DANE-IPP

En junio de 2026, el único sector que registró una variación inferior a la media fue Explotación de minas y canteras con -18,01%. Los sectores de Industrias manufactureras (-1,75%) y Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (2,41%) presentaron variaciones superiores a la media (-3,49%).

Gráfico 2. Variación y contribución mensual del IPP de Producción Nacional por secciones CIU Rev.4.0 A.C  
Junio 2026pr



Fuente: DANE-IPP

Las subclases CPC que se destacaron por su contribución negativa en el mes, fueron: Aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos, crudos (-23,24%), Oro (incluso oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo (-8,54%) y Otros Combustibles (-12,67%), que en conjunto restaron 3,35 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional. En contraste, las principales contribuciones positivas a la variación correspondieron a las siguientes subclases CPC: Hortalizas de raíz, bulbosas y tuberosas (32,08%), Frutas de pepita y frutas de hueso (6,18%) y Papas (13,34%), que en conjunto aportaron 0,65 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional.

Tabla 2. Variación y contribución mensual del Índice de Precios del Productor (IPP) de la Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C y las respectivas subclases CPC Rev.2.0 A.C  
Junio 2026pr

| Minería                        |                                                                                               |                         |                     |
|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------|
| Variación -18,01%              |                                                                                               | Contribución -2,88 p.p* |                     |
| SUBCLASE CPC                   | DESCRIPCIÓN                                                                                   | Variación (%)           | Contribución (p.p.) |
| 12010                          | Aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos, crudos                      | -23,24                  | -2,76               |
| 11010                          | Hulla, sin aglomerar                                                                          | -2,65                   | -0,07               |
| 12020                          | Gas natural licuado o en estado gaseoso                                                       | -6,02                   | -0,05               |
| 15320                          | Cantos, gravas, piedras partidas o trituradas, macadán; gravilla, lasca y polvos de piedra    | -5,85                   | 0,00                |
| 15311                          | Arenas y gravas naturales (excepto las arenas metalíferas de la división 14)                  | -5,85                   | 0,00                |
| 14242                          | Minerales de oro y platino y sus concentrados                                                 | 0,00                    | 0,00                |
| Industria                      |                                                                                               |                         |                     |
| Variación -1,75%               |                                                                                               | Contribución -1,11 p.p* |                     |
| SUBCLASE CPC                   | DESCRIPCIÓN                                                                                   | Variación (%)           | Contribución (p.p.) |
| 41320                          | Oro (incluso oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo                                  | -8,54                   | -0,40               |
| 33370                          | Otros Combustibles                                                                            | -12,67                  | -0,19               |
| 23811                          | Café trillado o verde                                                                         | -8,53                   | -0,13               |
| 16202                          | Sal procesada (refinada, yodada)                                                              | 10,51                   | 0,02                |
| 23161                          | Arroz, semiblanqueado, blanqueado o molido                                                    | 1,30                    | 0,02                |
| 36410                          | Sacos y bolsa de plástico                                                                     | 2,45                    | 0,02                |
| Agricultura, ganadería y pesca |                                                                                               |                         |                     |
| Variación 2,41%                |                                                                                               | Contribución 0,50 p.p*  |                     |
| SUBCLASE CPC                   | DESCRIPCIÓN                                                                                   | Variación (%)           | Contribución (p.p.) |
| 01250                          | Hortalizas de raíz, bulbosas y tuberosas                                                      | 32,08                   | 0,28                |
| 01350                          | Frutas de pepita y frutas de hueso                                                            | 6,18                    | 0,24                |
| 01510                          | Papas                                                                                         | 13,34                   | 0,12                |
| 01962                          | Flores y capullos cortados, para ramilletes, coronas, arreglos florales y artículos similares | -8,54                   | -0,06               |
| 01610                          | Café                                                                                          | -5,51                   | -0,06               |
| 01313                          | Plátanos                                                                                      | -12,73                  | -0,11               |

Fuente: DANE-IPP

Tasa de Cambio y Tasas de Interés

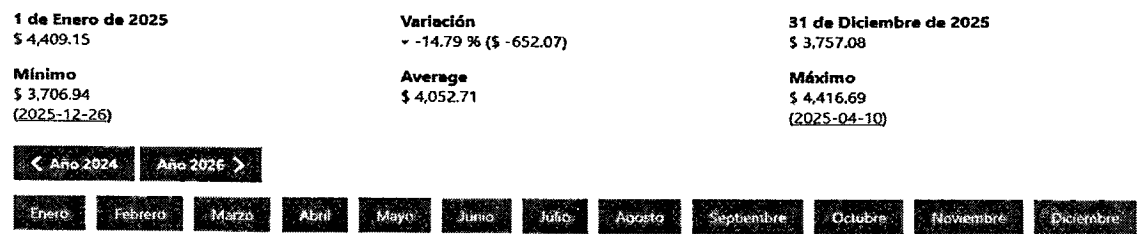
La Tasa de Cambio Representativa del Mercado–TRM– es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM – 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Durante el 2025, el dólar presento una relativa estabilidad, alcanzando un mínimo de \$3.706.94 el 24 de diciembre de 2025, y alcanzando el máximo de \$4.416.69 el 9 de abril de 2025, la TRM cerró el año en \$3.757,08, lo que representa una disminución del 17.36% respecto a la TRM con que se inició el año 2025, la cual se ubicaba en \$4.409.15, influenciado por varios factores internos y externos, el comportamiento de la divisa estadounidense estuvo marcado por la volatilidad.



Precio del dólar en el año 2025



< Año 2024

Año 2026 >

Enero

Febrero

Marzo

Abril

Mayo

Junio

Julio

Agosto

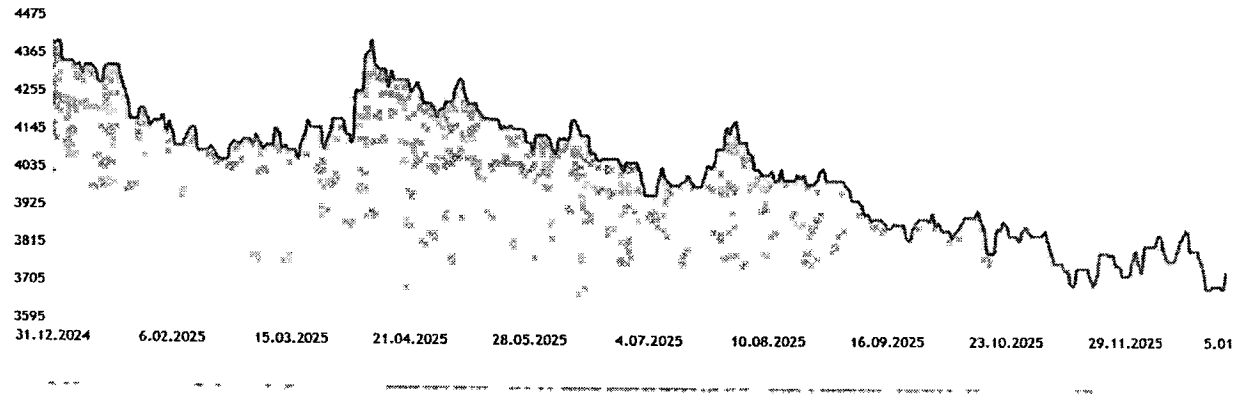
Septiembre

Octubre

Noviembre

Diciembre

GRÁFICA DEL PRECIO DEL DÓLAR EN EL AÑO 2025

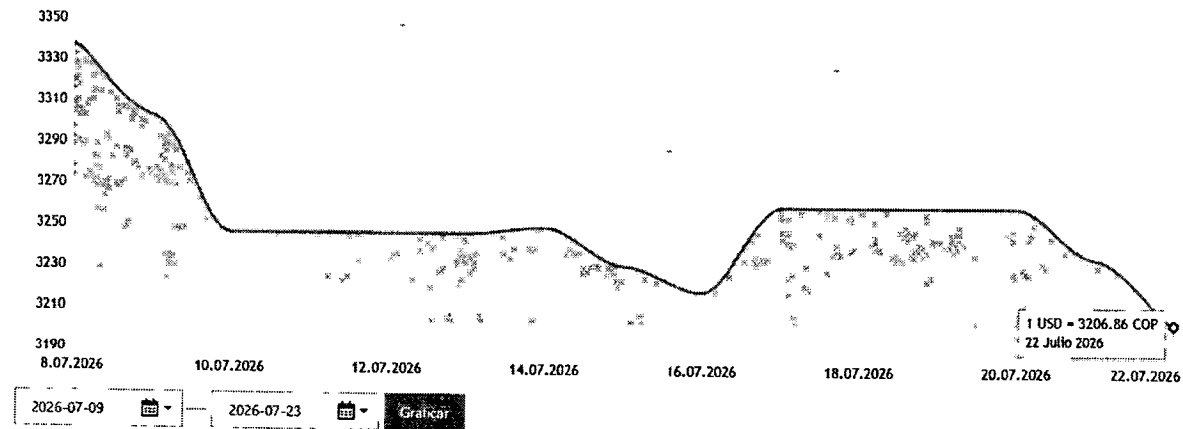


De cara a 2026, el consenso del mercado apunta a un escenario distinto al de 2025. Tras un año de apreciación del peso, los analistas anticipan que la tasa de cambio podría moverse en niveles más altos en promedio. El cambio de tono responde a una combinación de factores: mayor incertidumbre externa, riesgos fiscales en Colombia y un año electoral que puede derivar en mayor volatilidad del mercado cambiario.

Corficolombiana en su informe de proyecciones económicas para 2026, en el que evidenció que la moneda estadounidense este año se cotizaría entre \$3.550 y \$4.150, Bancolombia presentaron un informe en el que señalan que el dólar en Colombia promediará en \$3.878 en 2026.

El precio del Dólar en los últimos quince días se ha mantenido a la baja ubicándose en \$3.206,86 por dólar, a la fecha de julio 22 de 2026.

PRECIO DEL DÓLAR DE LOS ÚLTIMOS 15 DÍAS



Estas proyecciones apuntan a una estabilidad del dólar, lo que podría tener implicaciones significativas para el comercio internacional, la inversión extranjera y la política económica del país. La comprensión de estas tendencias es crucial para los tomadores de decisiones en el sector empresarial y gubernamental. Este nivel de la divisa influye directamente en la

inflación, el poder adquisitivo, la inversión extranjera y las decisiones de política económica. Las empresas y los consumidores deben estar preparados para adaptarse a estos cambios, que pueden afectar desde el precio de los bienes importados hasta las estrategias de expansión de negocios.

**Las tasas de interés** son el principal instrumento que tiene la Junta Directiva del Banco de la República (JDBR) para el control de la inflación es la tasa de interés de política (tasa repo a un día o tasa de interés de referencia). Los movimientos en esta tasa de interés pueden afectar las tasas de interés de mercado a diferentes plazos (en particular a las del sistema financiero) y los precios de los activos de la economía y, de esta forma, influyen en las expectativas de los agentes y sus decisiones de gasto e inversión. Consecuentemente, los cambios en la oferta y demanda agregada de la economía originados por las acciones de política monetaria tienen un efecto directo sobre el comportamiento de los precios. Los medios por los cuales las variaciones en la tasa de interés de referencia afectan los precios se denominan canales de transmisión de la política monetaria.

Durante el 2025, La Reserva Federal (Fed) recortó este miércoles su tasa de interés por tercera ocasión consecutiva, en su último encuentro de un año en el que el banco central, el recorte se dio como se esperaba y fue de un cuarto de punto porcentual, lo que llevó la tasa referencia a un rango de 3.5% a 3.75%, el punto más bajo en el que se ubica desde fines de 2022.

La desaceleración del mercado laboral, y reconocen que han aumentado los riesgos a la baja sobre el empleo. Aunque la inflación también permanece en niveles altos, lejos del objetivo del 2%, estando bastante equilibrado el riesgo entre ambos. Explicita que los futuros recortes de tipos se considerarán en función de la evolución de las variables macro.

Para el resto de las economías mundiales, los movimientos de la Fed tienen una gran importancia. Lo que hace (la Fed) impacta en todo el mundo, especialmente en los países que tienen mucha relación con la economía estadounidense, ya sea por exportaciones o remesas.

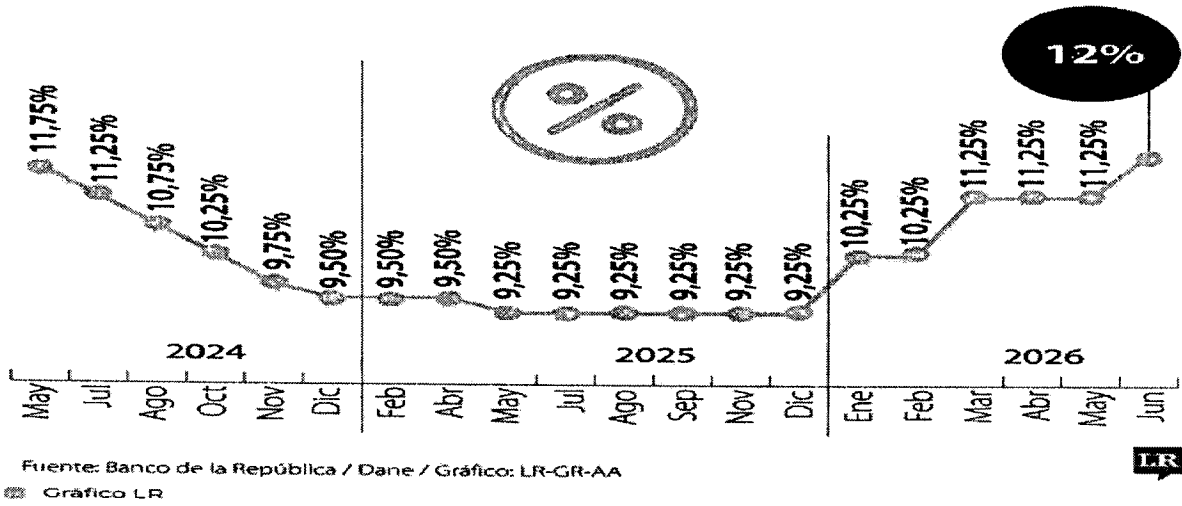
Entre otras cosas, "mejora un poco la expectativa del mercado laboral, la expectativa sobre un mayor flujo de remesas y la expectativa sobre los efectos positivos en las exportaciones, las tasas de interés más bajas en Estados Unidos son generalmente bien recibidas en Latinoamérica, "una región donde la deuda ha aumentado rápidamente en los últimos años, desviando recursos del gasto público que debían ir a la salud, la educación y la infraestructura.

Así, las condiciones financieras internacionales se han apretado de manera significativa, lo que se ha reflejado en un fortalecimiento generalizado del dólar, aumentos en las primas de riesgo mundial y desvalorización de activos riesgosos, efectos que recientemente han sido más acentuados en Colombia que en la mayoría de sus pares en la región. Considerando todo lo anterior, el equipo técnico del Banco aumentó su supuesto sobre el sendero de la tasa de interés de la Fed, redujo el pronóstico de crecimiento de la demanda externa del país y elevó la senda proyectada de la prima de riesgo. Esta última se mantiene alta, en niveles superiores a su promedio histórico, en un entorno de gran incertidumbre local y amplias necesidades de financiamiento del sector externo y del sector público. Todo esto se traduce en mayores presiones inflacionarias asociadas con la depreciación del peso. La incertidumbre sobre los pronósticos externos y sobre su impacto en el país se mantiene elevada, dada la imprevisible evolución del conflicto entre Rusia y Ucrania, de las tensiones geopolíticas y del endurecimiento de las condiciones financieras externas, entre otros.

La Junta Directiva del Banco de la República en su última reunión de 30 de junio de 2026 estableció las tasa de interés en 12.0%.



TASA DE INTERÉS DEL BANCO DE LA REPÚBLICA



La Junta Directiva del Banco de la República ha decidido aumentar la tasa de interés de política monetaria en 12.0%. Esta decisión refleja la cautela del Banco en un contexto económico desafiante, con múltiples factores que podrían influir en la inflación y la estabilidad financiera.

Para los analistas y para el propio banco central, el panorama se ha complicado por la incertidumbre fiscal y sus implicaciones en la percepción de riesgo soberano. El hundimiento de la reforma tributaria llevó al Gobierno a anunciar una declaratoria de emergencia económica para intentar recaudar los \$16,3 billones faltantes en el presupuesto de 2026. Según Itaú, estos desequilibrios fiscales persistentes limitan el margen del emisor para flexibilizar su postura.

Las estimaciones de los analistas en política monetaria para el cierre de 2026 muestran una notable divergencia, fundamentada en la persistencia inflacionaria y el comportamiento de las expectativas.

Por un lado, los expertos de entidades como el Banco de Bogotá y Bancolombia ven posible que las tasas lleguen al 10 %. En el primer caso, la Dirección de Investigaciones Económicas anticipa incrementos de 25 pb en las reuniones de enero, marzo y abril de próximo año basada en una economía más fuerte de lo previsto, un desanclaje de las expectativas de inflación y la presión alcista que generará el ajuste del salario mínimo por encima de los criterios técnicos (inflación del año anterior más productividad).

Por otra parte, el Banco Itaú le apunta a que el Banco de la República mantendrá la tasa inalterada durante todo 2026. Sus razones incluyen la lentitud del proceso de desinflación, expectativas de inflación persistentemente por encima de la meta y las presiones fiscales derivadas de la falta de recursos del Gobierno.

En contraste, el Banco de Occidente ve posible que la estabilidad se mantenga hasta el tercer trimestre de 2026 y que hacia el final del año se retome el ciclo de recortes hasta llegar a un 8,75 %. Su visión más optimista está fundamentada en que la inflación eventualmente retomará con firmeza su senda de desaceleración y cerrará el próximo año en 4,5 %.

SECTOR MATERIAL PARA PET SCAN

La tomografía por emisión de positrones (PET) utiliza pequeñas cantidades de materiales radioactivos denominados radiosondas o radiofármacos, una cámara especial y una computadora para evaluar las funciones de tejidos y órganos. Mediante la identificación de

cambios a nivel celular, la PET puede detectar las manifestaciones tempranas de enfermedades antes que otros exámenes por imágenes.

La medicina nuclear utiliza pequeñas cantidades de material radioactivo llamadas radisondas. Los médicos utilizan la medicina nuclear para diagnosticar, evaluar, y tratar varias enfermedades. Las mismas incluyen cáncer, enfermedades del corazón, y trastornos gastrointestinales, endócrinos, neurológicos, y otras afecciones médicas. Los exámenes de medicina nuclear identifican actividades moleculares. Esto les brinda la posibilidad de encontrar enfermedades en sus etapas más tempranas. También pueden mostrar si usted está respondiendo al tratamiento.

La medicina nuclear no es invasiva. Con la excepción de las inyecciones intravenosas, es generalmente indolora. Estos exámenes utilizan materiales radiactivos denominados radiofármacos o radiosondas para ayudar a diagnosticar y evaluar trastornos médicos.

Las radiosondas son moléculas unidas, o "marcadas" con, una pequeña cantidad de material radioactivo. Se acumulan en los tumores o en regiones con inflamación. También se las puede acoplar a proteínas específicas del cuerpo. La radiosonda más común es la fluorodesoxiglucosa F-18 (FDG), una molécula similar a la glucosa. Las células cancerosas son metabólicamente más activas y pueden absorber glucosa a una tasa más alta. Esto le permite a su médico detectar la enfermedad antes de que se la pueda encontrar en otras pruebas por imágenes. La FDG es una de las muchas radiosondas en uso o en desarrollo.

El material radiactivo más utilizado en las exploraciones PET (tomografía por emisión de positrones) es la fluorodesoxiglucosa (FDG) marcada con flúor-18, Es un azúcar radiactivo que permite visualizar el metabolismo celular de tumores, infecciones o tejidos activos, inyectado por vía intravenosa antes del estudio para crear imágenes funcionales precisas.

Entre los radiofármacos más comunes encontramos:

- **18F-FDG (Fluorodesoxiglucosa):** Es el estándar de oro en oncología para detectar tumores, evaluar respuesta terapéutica y estudios neurológicos/cardíacos.
- **18F-Colina:** Utilizado principalmente para el cáncer de próstata y adenoma paratiroideo.
- **18F-DOPA/FEDPA:** Indicado para tumores neuroendocrinos, feocromocitomas y enfermedad de Parkinson.
- **18F-Florbetaben / 18F-Flutemetamol:** Utilizados para identificar placas beta-amiloide en el cerebro (Alzheimer).
- **68Ga-DOTA-TATE / 68Ga-PSMA:** Generados mediante sistemas automatizados, el galio-68 es crucial para tumores neuroendocrinos y la estadificación del cáncer de próstata de alta precisión.
- **11C-Metionina:** Utilizado para visualizar tumores cerebrales específicos.

7.2. REVISION ACUERDO MARCOS DE PRECIOS

Una vez validada la información contenida en la página web de la Agencia de Contratación Pública “Colombia Compra Eficiente”, <http://www.colombiacompra.gov.co/es/listadeacuerdos-marco>, se constató que en los acuerdos marco no se encuentra la necesidad del presente proceso para la satisfacción de la necesidad planteada.

| OBJETO                                                                                                                    | VIGENCIA                          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| AMP/SDA compraventa o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano y su respectiva entrega | Desde 19/06/2025 hasta 19/06/2027 |
| IAD compras a la economía popular – Alimentos no perecederos y elementos básicos de aseo de uso personal                  | Desde 21/10/2024 hasta 31/12/2027 |
| IAD/SDA para la prestación de servicios de medios de comunicación solidarios, alternativos y digitales                    | Desde 23/12/2025 hasta 31/12/2027 |
| Catálogo para la adquisición de servicios digitales y electrónicos de confianza, del IAD de MiPymes                       | Desde 26/12/2025 hasta 26/12/2027 |

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 348 6868



|                                                                                                                           |                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| Adquisición de elementos para la primera infancia y educación                                                             | Desde 08/04/2022 hasta 08/04/2026 |
| AMP confecciones y calzado                                                                                                | Desde 27/12/2025 hasta 27/12/2027 |
| AMP material de intendencia III                                                                                           | Desde 16/05/2025 hasta 16/05/2027 |
| AMP confecciones y calzado                                                                                                | Desde 30/05/2025 hasta 30/05/2027 |
| AMP elementos para la atención, prevención y mitigación del riesgo y de emergencias                                       | Desde 01/09/2021 hasta 01/09/2026 |
| IAD - Adquisición de medicamentos de control especial monopolio del estado III                                            | Desde 30/12/2024 hasta 29/12/2026 |
| IAD servicios financieros III                                                                                             | Desde 05/10/2022 hasta 05/04/2026 |
| AMP prestación del servicio integral de aseo y cafetería V                                                                | Desde 08/07/2025 hasta 08/07/2027 |
| IAD/SDA compras a la economía popular - servicios generales                                                               | Desde 04/12/2024 hasta 04/12/2026 |
| IAD compras a la economía popular – alimentos no perecederos y elementos básicos de aseo de uso personal                  | Desde 21/10/2024 hasta 31/12/2027 |
| IAD/SDA de software por catálogo II                                                                                       | Desde 22/11/2024 hasta 21/11/2027 |
| AMP de BPO III                                                                                                            | Desde 11/02/2025 hasta 11/02/2027 |
| AMP servicios de conectividad IV                                                                                          | Desde 23/12/2024 hasta 23/12/2026 |
| AMP/SDA compraventa o suministro de alimentos perecederos y no perecederos para el consumo humano y su respectiva entrega | Desde 19/06/2025 hasta 19/06/2027 |

7.3. COMPRAS ANTERIORES EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta en la plataforma del SECOP II, la Tienda Virtual del Estado Colombiano y la información aportada por parte del Comité Técnico con el fin de establecer los procesos contratados por el Hospital Militar Central que obren como antecedentes, encontrando que para el presente proceso de selección y específicamente para el suministro de radiofármacos para procedimientos pet scan requeridos en el presente proceso, la entidad no cuenta con antecedentes de compras realizadas por la entidad.

7.4. PROCESOS DE CONTRATACION REGISTRADOS EN SECOP

El Comité Económico Estructurador efectuó la consulta de procesos de contratación realizados por otras entidades registradas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública encontrando las siguientes coincidencias con el presente objeto.

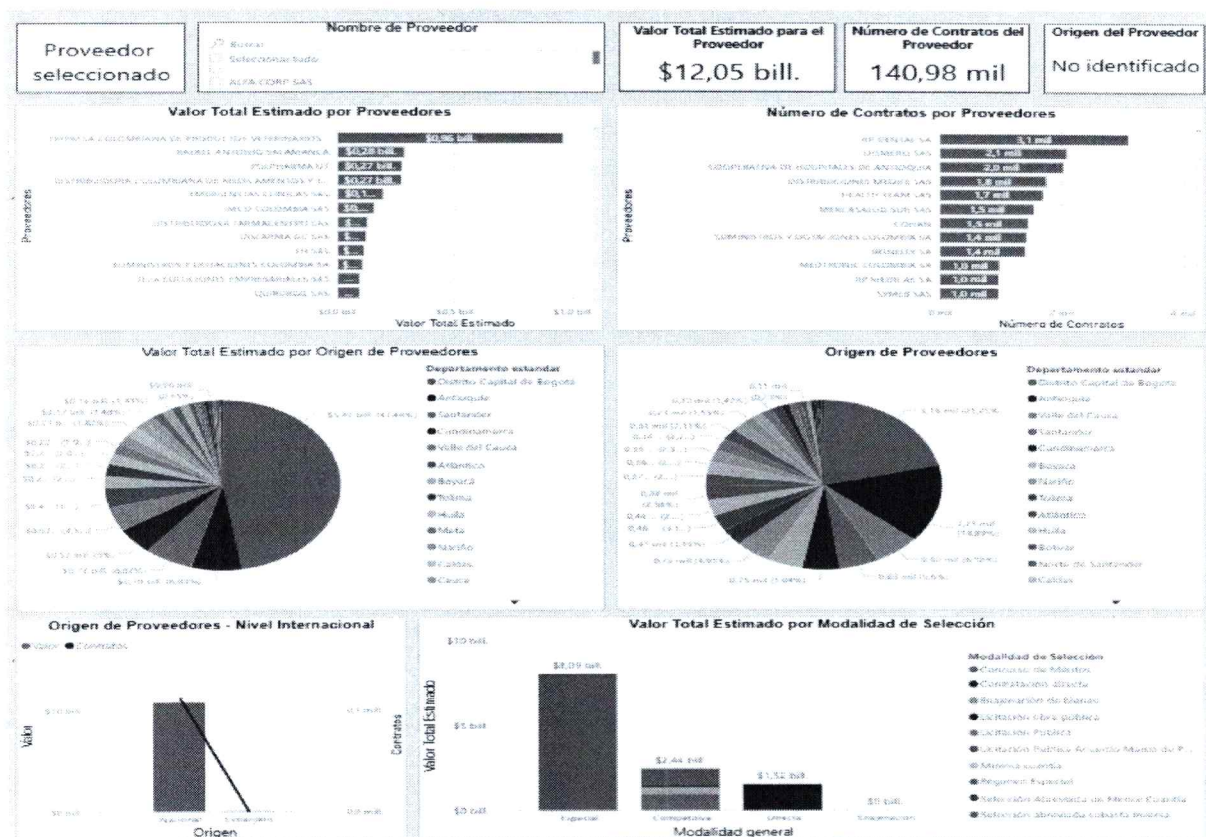
| AÑO  | PROCESO                    | OBJETO                                                                                                                                                                     | ENTIDAD                        | CONTRAT<br>O       | CONTRATIST<br>A | VALOR        |
|------|----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------------|-----------------|--------------|
| 2025 | PN HOCEN<br>MI 033<br>2025 | SUMINISTRO DE RADIOFARMACOS Y TERAPEUTICOS (YODO) PARA PACIENTES CON PATOLOGIA ONCOLOGICA PARA EL SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL | HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA | 96-8-20120<br>4-25 | COMCI SAS       | \$70.000.000 |
| 2025 | PN HOCEN<br>MI 016<br>2025 | SUMINISTRO DE RADIOFARMACOS DE DIAGNOSTICO, TERAPEUTICOS Y DE ANALISIS PARA PACIENTES CON PATOLOGIA ONCOLOGICA SERVICIO DE MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL CENTRAL           | HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA | 96-8-20680<br>-25  | COMCI SAS       | \$75.690.000 |

7.5. ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

Hospital Militar Central

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 348 6868

El comité económico estructurador consulto la base de datos del Modelo de Abastecimiento Estratégico en la herramienta del Análisis de la Demanda el segmento 23 Maquinaria y Accesorios Para Manufactura y Procedimiento Industrial, segmento 42 Equipo Médico, Accesorios y Suministros y segmento 51 Medicamentos y Productos Farmacéuticos, el cual arroja el siguiente resultado:



CA-CORE-PR-01-FT-01 V4

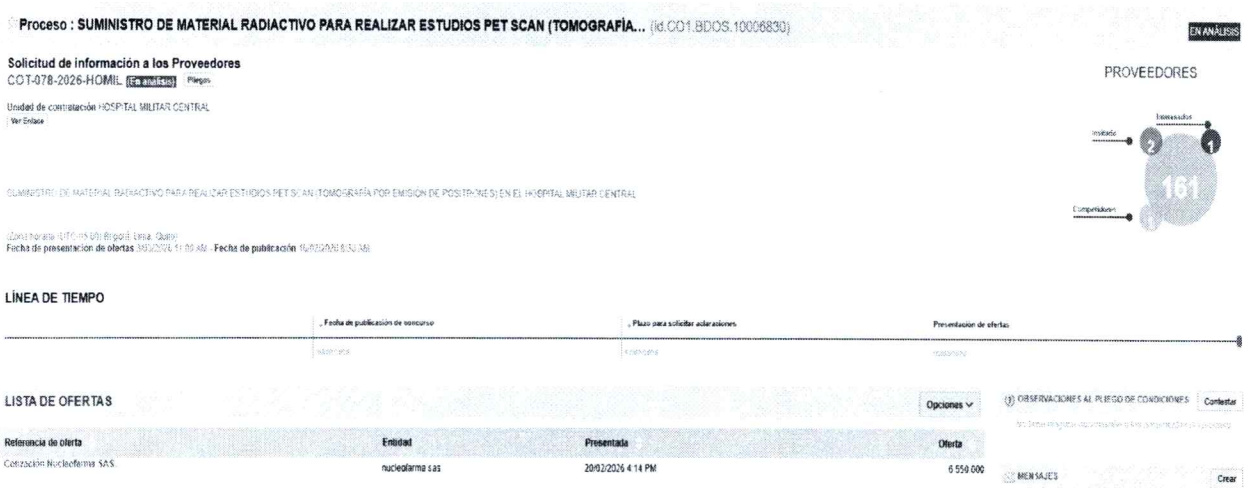




Dentro del **MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**, encontramos que en SECOP II, para el segmento 42 Equipo Médico, Accesorios y Suministros, se encuentran registrados como proveedores en SECOP II 14.900 empresas, las cuales han suscrito 140.970 contratos por un valor de \$12.05 billones de pesos aproximadamente.

7.6. PRECIOS DEL MERCADO

Con el fin de elaborar el estudio de mercado que permita establecer las condiciones económicas que se presentan en el sector y definir los precios de referencia para el presente proceso, el Comité Económico Estructurador solicitó cotizaciones mediante la plataforma del SECOP II bajo el número COT-078-2026-HOMIL, para la solicitud de cotización para el suministro de material radioactivo para procedimientos de pet scan del servicio de medicina Nuclear del Hospital Militar Central, a las empresas que se encuentran registrados como proveedores de estos bienes en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública de Colombia Compra Eficiente, donde se evidencia que existen ciento sesenta y un (161) empresas inscritas con los códigos UNSPSC 51212300 - Radiofármacos y agentes de diagnóstico, 42203407 - Sets de entrega de medios de contraste para angiografía, 51212500 - Medio de contraste para imágenes médicas, 42201809 - Inyectores o accesorios de agentes de contraste para imágenes para uso médico, donde se encontró una (01) empresa interesada que presentó cotización (NUCLEOFARMA SAS), así:



La cotización enviada por la empresa NUCLEOFARMA SAS, no aplica para este proceso; toda vez que la misma aplicó para el lote 4 adjudicado en el proceso SI-008-2026.

Igualmente, se solicitó cotización mediante correo electrónico a las siguientes empresas que comercializan material radioactivo, así:



19/2/26, 8:38

Correo de Hospital Militar Central - Solicitud cotización Material radioactivo estudios pet scan



Mercadeo Compras <mercadeocompras@homil.gov.co>

Solicitud cotización Material radioactivo estudios pet scan

1 mensaje

Mercadeo Compras <mercadeocompras@homil.gov.co> 19 de febrero de 2026 a las 8.38

Para: ventas@nucleofarma.com, ventas2@nucleofarma.com, ximena.galindo@rfracerlab.com, archivo.cie@tadashiamericas.com, ventas@priomh.com.co, "lineaetica@ciclotroncolombia.com" <lineaetica@ciclotroncolombia.com>, "info@ciclotroncolombia.com" <info@ciclotroncolombia.com>, info@seligdecolumbia.com

Buenas tardes, por medio del presente solicito su colaboración con el fin de enviar cotización para " SUMINISTRO DE MATERIAL RADIOACTIVO PARA REALIZAR ESTUDIOS PET SCAN (TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES) EN EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL ", según características técnicas descritas en el documento estudio previo adjunto. La anterior solicitud también se encuentra publicada en plataforma secop II con el número COT-078-2026-HOMIL.

Se adjunta Estudio Técnico y Ejemplo de Formato de Cotización. Favor cotizar en papel con membrete de la empresa.

Agradezco su colaboración enviando la cotización al correo [mercadeocompras@homil.gov.co](mailto:mercadeocompras@homil.gov.co)



RAMÓN BUENO GOMEZ  
rbueno@homil.gov.co  
Teléfono: (601) 348-6868 Ext. 3042  
TV 3C No. 49-02, Bogotá, Colombia  
[www.hospitalmilitar.gov.co](http://www.hospitalmilitar.gov.co)

- 2 adjuntos
-  SOLICITUD COTIZACIÓN MATERIAL RADIOACTIVO PET SCAN.xlsx 19K
  -  ESTUDIO TÉCNICO MATERIAL RADIOACTIVO PET SCAN.pdf 277K

| No. | RAZÓN SOCIAL                 | CORREO ELECTRONICO              |
|-----|------------------------------|---------------------------------|
| 1   | NUCLEOFARMA SAS              | ventas@nucleofarma.com          |
| 2   | RADIO FARMACIA TRACERLAB SAS | Ximena.galindo@rfracerlab.com   |
| 3   | TADASHI COLOMBIA             | Archivo.cie@tadashiamericas.com |
| 4   | PRIOMH                       | ventas@priomh.com.co            |
| 5   | CICLOTRON COLOMBIA           | info@ciclotroncolombia.com      |
| 6   | SELIG DE COLOMBIA            | info@seligdecolumbia.com        |

Mediante correo electrónico se recibieron dos (02) cotizaciones de las empresas (Radio Farmacia Tracerlab y Ciclotron Colombia) que aplican para los insumos que se van a adquirir en el presente proceso, así:

5/2/26, 15:53

Correo de Hospital Militar Central - Propuesta Radio Farmacia Tracerlab SAS



Mercadeo Compras <mercadeocompras@homil.gov.co>

Propuesta Radio Farmacia Tracerlab SAS

1 mensaje

candy.rodriguez@rfracerlab.com <candy.rodriguez@rfracerlab.com> 26 de febrero de 2026 a las 15:32

Para: nrojas@homil.gov.co, mercadeocompras@homil.gov.co

Cc: XIMENA GALINDO <ximena.galindo@rfracerlab.com>, auxiliar.administrativo@rfracerlab.com

Buenas tardes Nubia,

Adjunto propuesta para su revisión.

Quedo atenta, gracias

10/3/26, 13:53

Correo de Hospital Militar Central - COTIZACION RADIOFARMACOS CICLOTRON COLOMBIA



Mercadeo Compras <mercadeocompras@homil.gov.co>

COTIZACION RADIOFARMACOS CICLOTRON COLOMBIA

1 mensaje

Eliana Ospina Ochoa <comercial@ciclotroncolombia.com> 10 de marzo de 2026 a las 12:59

Para: mercadeocompras@homil.gov.co

Cc: Natalia Serna Barreneche <aux.administrativo@ciclotroncolombia.com>, Nathaly Dominguez <ndominguez@ciclotroncolombia.com>, Sergio Abel Ceferino Cano <lider.administrativo@ciclotroncolombia.com>

Buen día,

Envío cotización solicitada.

Quedo atenta a cualquier solicitud adicional.

Saludos,

En total se recibieron dos (02) cotizaciones de la siguiente manera:



FORMATO

PROPUESTA COMERCIAL

RFT-AG-F-003 A

Emisión: Mar 2025

Versión: 01

Página: 1 de 1

|                |            |  |  |
|----------------|------------|--|--|
| N. Consecutivo | 16         |  |  |
| Fecha:         | 25/02/2026 |  |  |

|                   |                                                                                                                            |          |            |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|------------|
| VENDEDOR          |                                                                                                                            |          |            |
| RAZÓN SOCIAL:     | RADIO FARMACIA TRACERLAB SAS                                                                                               |          |            |
| NIT:              | 900319749-3                                                                                                                |          |            |
| DIRECCIÓN:        | Autopista Medellín. Km 2.5 Vía a Siberia. Entrada a parcelas 900 metros. Ciem Oikos Occidente. Bodegas A-21 y A -22. Cota, |          |            |
| PERSONA CONTACTO: | XIMENA GALINDO GARCIA                                                                                                      |          |            |
| CARGO:            | GERENTE GENERAL                                                                                                            |          |            |
| TELÉFONO:         | 3175730019                                                                                                                 | CELULAR: | 3175730019 |

|                   |                                                                 |          |  |
|-------------------|-----------------------------------------------------------------|----------|--|
| COMPRADOR         |                                                                 |          |  |
| RAZÓN SOCIAL:     | Hospital Militar Central                                        |          |  |
| NIT:              | 830.037.946                                                     |          |  |
| DIRECCIÓN:        | Transversal 3C # 49-02, barrio Pardo Rubio, localidad Chapinero |          |  |
| CIUDAD            | Bogotá                                                          |          |  |
| PERSONA CONTACTO: | Ramón Bueno Gomez                                               |          |  |
| CARGO:            | Mercadeo Compras                                                |          |  |
| TELÉFONO:         | (601) 348-6868 Ext. 3042                                        | CELULAR: |  |

| Descripción del producto                                                                                                                               | Precio Unitario (Cop) |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| Fluorodesoxiglucosa-18F 1-10 mCi                                                                                                                       | 900.000,00            |
| PSMA-18F Antígeno Prostático Específico de membrana                                                                                                    | 2.400.000,00          |
| Fluorodesoxiglucosa-18F -FCH (Fluor Colina) 1-10 mCi                                                                                                   | 3.800.000,00          |
| Transporte terrestre material radioactivo (de 1 Hasta 12 dosis).<br>Origen: Radio Farmacia Tracerlab SAS PET. Destino: Hospital Militar Central Bogotá | 488.070,00            |
| TOTAL                                                                                                                                                  | 7.588.070,00          |

Esta cotización fue actualizada en el proceso Si-008-2026, donde se realizó actualización del ítem del transporte especial quedando el mismo valor para el transporte de 1 a 8 dosis.





Las cotizaciones (RADIO FARMACIA TRACERLAB Y CICLOTRON COLOMBIA) que aplican para el presente proceso fueron presentadas de la siguiente manera:

|      |                                                                |                                                                                  |                  |      | RADIO FARMACIA TRACERLAB    | CICLOTRON COLOMBIA          |
|------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|------------------|------|-----------------------------|-----------------------------|
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN                                                    | ESPECIFICACIONES                                                                 | UNIDAD DE MEDIDA | CANT | VALOR UNITARIO EXCLUIDO IVA | VALOR UNITARIO EXCLUIDO IVA |
| 1    | Fluorodesoxiglucosa-18F 1-15 mCi                               | Pureza radioquímica mayor del 90%<br>Porcentaje total de marcación mayor del 90% | UNIDOSIS         | 1    | \$ 900.000                  | \$ 1.580.000                |
| 2    | PSMA-18F Antígeno Prostático Específico de membrana            | Pureza radioquímica mayor del 91%<br>Porcentaje total de marcación mayor del 91% | UNIDOSIS         | 1    | \$ 2.400.000                | \$ 3.090.000                |
| 3    | Fluorodesoxiglucosa-18F -FCH (Fluor Colina) 1-15 mCi           | Pureza radioquímica mayor del 95%<br>Porcentaje total de marcación mayor del 95% | UNIDOSIS         | 1    | \$ 3.800.000                | \$ 3.940.000                |
| 4    | TRANSPORTE TERRESTRE MATERIAL RADIOACTIVO (De 1 hasta 8 dosis) |                                                                                  | UNIDAD           | 1    | \$ 488.070                  |                             |

Mediante correo electrónico se solicitó al comité técnico la validación de las cotizaciones recibidas.

10/3/26, 16:28

Correo de Hospital Militar Central - validación cotizaciones material radioactivo



Ramon Bueno Gomez <rbueno@homil.gov.co>

validación cotizaciones material radioactivo

1 mensaje

Ramon Bueno Gomez <rbueno@homil.gov.co>  
Para: Nubia Rojas Rodriguez <nrojas@homil.gov.co>

10 de marzo de 2026 a las 16:28

Dra. Nubia buenas tardes, por el presente solicito validación de las cotizaciones recibidas para el proceso de material radioactivo para procedimientos de pet scan.

Agradezco su colaboración con la validación de las cotizaciones adjuntas.

Atentamente,

--



**RAMÓN BUENO GÓMEZ**  
rbueno@homil.gov.co  
Teléfono: (601) 348-6868 Ext. \_\_\_\_\_  
Tv 3C No. 49-02, Bogotá, Colombia  
www.hospitalmilitar.gov.co

3 adjuntos

 2. COTIZACIÓN RADIO FARMACIA TRACERLAB.pdf  
169K

 1. COTIZACIÓN NUCLEOFARMA SAS.zip  
97K

 3. COTIZACIÓN CICLOTRON COLOMBIA.pdf  
257K

El comité técnico envió correo electrónico con la validación de las cotizaciones, así:

11/3/26, 7:30

Correo de Hospital Militar Central - validación cotizaciones material radioactivo



Ramon Bueno Gomez <rbueno@homil.gov.co>

validación cotizaciones material radioactivo

Nubia Rojas Rodriguez <nrojas@homil.gov.co>  
Para: Ramon Bueno Gomez <rbueno@homil.gov.co>

10 de marzo de 2026 a las 16:40

Buenas tardes me permito dar aval técnico a las cotizaciones allegadas.

Mil gracias



**SMSM Bacteriologa Medicina Nuclear**  
**NUBIA ROJAS RODRIGUEZ**  
nrojas@homil.gov.co  
Teléfono: (601) 348-6868 Ext. 5390  
Tv 3C No. 49-02, Bogotá, Colombia  
www.hospitalmilitar.gov.co

Adicionalmente, el comité económico estructurador procedió a efectuar la verificación de la identificación tributaria en el Registro Único Empresarial y Social de las empresas que



cotizaron, con el fin de verificar que su actividad económica guarda relación con el objeto del presente proceso de contratación, como se evidencia a continuación:

➤ RADIO FARMACIA TRACERLAB S.A.S.



[Inicio](#)[¿Qué es el RUES?](#)[Consulta de registros](#)[Descarga de reportes](#)[Servicios cámaras](#)[Estadísticas](#)

### RADIO FARMACIA TRACERLAB SAS

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

#### Registro Mercantil

| Información general                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Actividad económica | Representante legal                                                                                                                                                                                                                                                                                | Propietario / Establecimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Identificación</b><br>NIT 900119743 - 1<br><b>Categoría de la Matrícula</b><br>Sociedad ó persona jurídica principal ó esal<br><b>Tipo de Sociedad</b><br>Sociedad comercial<br><b>Tipo Organización</b><br>Sociedades por acciones simplificadas sas<br><b>Cámara de Comercio</b><br>Ugota<br><b>Número de Matrícula</b><br>1961292 |                     | <b>Fecha de Matrícula</b><br>2009/11/26<br><b>Fecha de Vigencia</b><br>Indefinido<br><b>Estado de la matrícula</b><br>Activa<br><b>Fecha de renovación</b><br>2025/03/31<br><b>Último año renovado</b><br>2025<br><b>Fecha de Actualización</b><br>2025/03/31<br><b>Emprendimiento Social</b><br>N | <b>Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio</b><br> <a href="#">Comprar Certificado</a><br><b>Tenga en cuenta:</b><br><i>Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal</i><br><i>Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.</i> |

➤ CICLOTRON COLOMBIA S.A.S.



[Inicio](#)[¿Qué es el RUES?](#)[Consulta de registros](#)[Descarga de reportes](#)[Servicios cámaras](#)[Estadísticas](#)

### CICLOTRON COLOMBIA S.A.S.

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

#### Registro Mercantil

| Información general                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Actividad económica | Representante legal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | Propietario / Establecimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Identificación</b><br>NIT 900193573 - 1<br><b>Categoría de la Matrícula</b><br>Sociedad ó persona jurídica principal ó esal<br><b>Tipo de Sociedad</b><br>Sociedad comercial<br><b>Tipo Organización</b><br>Sociedades por acciones simplificadas sas<br><b>Cámara de Comercio</b><br>Medellín para antioquia<br><b>Número de Matrícula</b><br>43001712 |                     | <b>Fecha de Matrícula</b><br>2010/04/22<br><b>Fecha de Vigencia</b><br>Indefinido<br><b>Estado de la matrícula</b><br>Activa<br><b>Fecha de renovación</b><br>2025/03/28<br><b>Último año renovado</b><br>2024<br><b>Fecha de Actualización</b><br>2025/04/22<br><b>Emprendimiento Social</b><br>S<br><b>Extinción de Dominio</b><br>N | <b>Servicios disponibles a través de la Cámara de Comercio</b><br> <a href="#">Comprar Certificado</a><br><b>Tenga en cuenta:</b><br><i>Si la categoría de la matrícula es Sociedad, Persona Jurídica Principal ó Sucursal solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal</i><br><i>Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula.</i> |

7.7. PRECIOS HISTORICOS

El comité económico realizó la búsqueda de los precios históricos de los insumos requeridos en este proceso y se evidencia que la entidad NO cuenta con contratos como antecedentes para el suministro de radiofármacos.

7.8. ANALISIS DE COTIZACIONES

De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Estudios y Documentos Previos", el cual establece: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de

presupuesto en la estimación de aquellos. (...)", se procedió a la comparación de los valores unitarios cotizados de los insumos requeridos y que cumplen con las características técnicas requeridas en el presente proceso, así:

|      |                                                                |                                                                               |                  |      | RADIO FARMACIA TRACERLAB    | CICLOTRON COLOMBIA          |           |
|------|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------|------|-----------------------------|-----------------------------|-----------|
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN                                                    | ESPECIFICACIONES                                                              | UNIDAD DE MEDIDA | CANT | VALOR UNITARIO EXCLUIDO IVA | VALOR UNITARIO EXCLUIDO IVA | VARIACIÓN |
| 1    | Fluorodesoxiglucosa-18F 1-15 mCi                               | Pureza radioquímica mayor del 90% Porcentaje total de marcación mayor del 90% | UNIDOSIS         | 1    | \$ 900.000                  | \$ 1.580.000                | 76%       |
| 2    | PSMA-18F Antígeno Prostático Específico de membrana            | Pureza radioquímica mayor del 91% Porcentaje total de marcación mayor del 91% | UNIDOSIS         | 1    | \$ 2.400.000                | \$ 3.090.000                | 29%       |
| 3    | Fluorodesoxiglucosa-18F -FCH (Fluor Colina) 1-15 mCi           | Pureza radioquímica mayor del 95% Porcentaje total de marcación mayor del 95% | UNIDOSIS         | 1    | \$ 3.800.000                | \$ 3.940.000                | 4%        |
| 4    | TRANSPORTE TERRESTRE MATERIAL RADIOACTIVO (De 1 hasta 8 dosis) |                                                                               | UNIDAD           | 1    | \$ 488.070                  |                             |           |

7.9. METODO DE ANALISIS

Una vez verificadas las cotizaciones allegadas, el comité económico estructurador informa que para el presente proceso se realiza la verificación los diferentes escenarios calculando el menor valor, máximo valor, promedio, mediana, desviación estándar y media geométrica del valor de las cotizaciones válidas, para definir el precio techo del presente proceso, arrojando las siguientes métricas:

|      |                                                                |                  |      | MENOR VALOR                             | MAYOR VALOR                             | PROMEDIO                                | MEDIANA                                 | DESVIACIÓN ESTÁNDAR                     | MEDIA GEOMÉTRICA                        | COEFICIENTE DE VARIACIÓN |              |
|------|----------------------------------------------------------------|------------------|------|-----------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------|--------------|
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN                                                    | UNIDAD DE MEDIDA | CANT | VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA) | VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA) | VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA) | VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA) | VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA) | VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO (SI APLICA) | % DISPERSIÓN             | PRECIO TECHO |
| 1    | Fluorodesoxiglucosa -18F 1-15 mCi                              | UNIDOSIS         | 1    | \$ 900.000                              | \$ 1.580.000                            | \$ 1.240.000                            | \$ 1.240.000                            | \$ 480.833                              | \$ 1.192.476                            | 39%                      | MENOR VALOR  |
| 2    | PSMA-18F Antígeno Prostático Específico de membrana            | UNIDOSIS         | 1    | \$ 2.400.000                            | \$ 3.090.000                            | \$ 2.745.000                            | \$ 2.745.000                            | \$ 487.904                              | \$ 2.723.233                            | 18%                      | MENOR VALOR  |
| 3    | Fluorodesoxiglucosa -18F -FCH (Fluor Colina) 1-15 mCi          | UNIDOSIS         | 1    | \$ 3.800.000                            | \$ 3.940.000                            | \$ 3.870.000                            | \$ 3.870.000                            | \$ 98.995                               | \$ 3.869.367                            | 3%                       | MENOR VALOR  |
| 4    | TRANSPORTE TERRESTRE MATERIAL RADIOACTIVO (De 1 hasta 8 dosis) | UNIDAD           | 1    | \$ 488.070                              | \$ 488.070                              | \$ 488.070                              | \$ 488.070                              |                                         | \$ 488.070                              | 0%                       | MENOR VALOR  |

Para el presente análisis se tiene en cuenta que el coeficiente de variación con porcentajes de dispersión para el ítem 1 del 39%, ítem 2 del 18% y del ítem 3 del 3%; sin embargo al no contar con antecedentes se tendrá en cuenta el menor valor cotizado.

7.10. PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO OFICIAL

El comité económico, una vez verificado el análisis establecido en los Numerales precedentes, establece el precio techo, de la siguiente manera:

|      |             |                  |                  |      | PRECIO TECHO   |
|------|-------------|------------------|------------------|------|----------------|
| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | ESPECIFICACIONES | UNIDAD DE MEDIDA | CANT | VALOR UNITARIO |



|   |                                                                |                                                                               |          |   | EXCLUIDO IVA |
|---|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|----------|---|--------------|
| 1 | Fluorodesoxiglucosa-18F 1-15 mCi                               | Pureza radioquímica mayor del 90% Porcentaje total de marcación mayor del 90% | UNIDOSIS | 1 | \$ 900.000   |
| 2 | PSMA-18F Antígeno Prostático Específico de membrana            | Pureza radioquímica mayor del 91% Porcentaje total de marcación mayor del 91% | UNIDOSIS | 1 | \$ 2.400.000 |
| 3 | Fluorodesoxiglucosa-18F -FCH (Fluor Colina) 1-15 mCi           | Pureza radioquímica mayor del 95% Porcentaje total de marcación mayor del 95% | UNIDOSIS | 1 | \$ 3.800.000 |
| 4 | TRANSPORTE TERRESTRE MATERIAL RADIOACTIVO (De 1 hasta 8 dosis) |                                                                               | UNIDAD   | 1 | \$ 488.070   |

**NOTA 1:** El presupuesto estimado para el presente proceso asciende a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE (\$429.202.000) EXCLUIDO IVA**, e incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos (retefuente, reteica), tasas y contribuciones que conlleva la celebración del presente proceso de selección.

**NOTA 2:** El proponente deberá OFERTAR las cantidades exigidas de los insumos establecidos en la Plataforma del SECOP II en la pregunta lista de precios, so pena de causal de rechazo de la propuesta.

**NOTA 3:** En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, so pena de ser rechazado. Y deberá presentar su propuesta descontando el valor del IVA en la lista de precios, ya que en la lista de precios LA ENTIDAD incluye el valor del IVA

**NOTA 4:** El proponente no deberá superar el PRECIO TECHO asignado por ítem, so pena de ser rechazado en su oferta.

**NOTA 5:** El proponente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.

**NOTA 6:** Los precios ofertados deberán incluir todos los costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración, variaciones monetarias de orden cambiario y todo lo correspondiente al área comercial del proponente, por lo tanto, EL HOSPITAL MILITAR no se hará responsable por reclamaciones que tengan como causa los elementos antes descritos.

**NOTA 7:** La adjudicación se realizará **TOTAL** al oferente que cumpla con todos los requisitos (técnicos, jurídicos, económicos y financieros) por el presupuesto total asignado al oferente que resulte ganador del procedimiento de subasta.

**NOTA 8:** El proponente presentará su oferta en la plataforma SECOP II, indicando el valor ofertado de cada ítem en el sobre económico, el cual no podrá superar el precio techo establecido por la entidad so pena de ser rechazada.

**NOTA 9:** La Subasta se iniciará con la mejor oferta Económica de las Propuestas habilitadas y presentada para cada ítem, mediante lances, en el cual la mejora de oferta del lance no podrá ser inferior al 3%.

**NOTA 10:** Una vez la Plataforma establezca el mayor porcentaje de descuento ofertado, sobre el total se procederá conforme a lo establecido para la Subasta Inversa de acuerdo al presente pliego de condiciones y solo serán válidos los lances efectuados cuya reducción mínima sea hasta del tres (3%) por ciento, el cual se aplicará al valor del ítem para establecer el valor total contratado.

**NOTA 11:** La oferta económica debe ser presentada a través de la plataforma SECOP II totalizada, sin decimales y el valor total aproximado al entero bajo la modalidad de subasta inversa electrónica.

7.11. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que el presente proceso se dará mediante contrato de suministro, la necesidad se proyecta de acuerdo a los pacientes remitidos a la red externa por el Servicio de Medicina Nuclear y el Área de Extra hospitalarios del Hospital Militar Central de la siguiente manera:

|  |  |  |  |  | PRECIO TECHO | CUBRIMIENTO NECESIDAD |
|--|--|--|--|--|--------------|-----------------------|
|--|--|--|--|--|--------------|-----------------------|

| LOTE | DESCRIPCIÓN                                                    | ESPECIFICACIONES                                                                 | UNIDAD DE MEDIDA | PRESUPUESTO ASIGNADO | VALOR UNITARIO EXCLUIDO IVA | PROYECCIÓN ESTUDIOS 2026 (SEPTIEMBRE A DICIEMBRE) | PRESUPUESTO O PROYECTADO | % CUBRIMIENTO |
|------|----------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------|-----------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------|---------------|
| 1    | Fluorodesoxiglucosa-18F 1-15 mCi                               | Pureza radioquímica mayor del 90%<br>Porcentaje total de marcación mayor del 90% | UNIDOSIS         | \$ 429.202.000       | \$ 900.000                  | 253                                               | \$ 227.700.000           | 99,9%         |
| 2    | PSMA-18F Antígeno Prostático Específico de membrana            | Pureza radioquímica mayor del 91%<br>Porcentaje total de marcación mayor del 91% | UNIDOSIS         |                      | \$ 2.400.000                | 72                                                | \$ 172.800.000           |               |
| 3    | Fluorodesoxiglucosa-18F -FCH (Fluor Colina) 1-15 mCi           | Pureza radioquímica mayor del 95%<br>Porcentaje total de marcación mayor del 95% | UNIDOSIS         |                      | \$ 3.800.000                | 5                                                 | \$ 19.000.000            |               |
| 4    | TRANSPORTE TERRESTRE MATERIAL RADIOACTIVO (De 1 hasta 8 dosis) |                                                                                  | UNIDAD           |                      | \$ 488.070                  | 20                                                | \$ 9.761.400             |               |
|      |                                                                |                                                                                  |                  |                      | \$ 7.588.070                |                                                   | \$ 429.261.400           |               |

Mediante la proyección se evidencia que se alcanza un cubrimiento del 99,9%, el cual por tratarse de un contrato de suministros podrá disminuir o ser cubierto en su totalidad, de acuerdo a los valores unitarios ofertados.

7.12. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

El comité económico evaluador determinara si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

El comité económico evaluador determinará si existen ofertas que pueden ser artificialmente bajas de acuerdo a la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación CCE-EICP-GI-27 VERSIÓN 01 DE FECHA 16-12-2024 numeral 2.1 Métodos de Comparación:

(...)La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (...)

Comparación Absoluta

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección recibe menos de 5 ofertas.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde

**Vo** es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal

**P** es el precio estimado por la entidad estatal



o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal

**Comparación Relativa**

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad recibe cinco (5) o más ofertas.

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:

- a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
  - b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
  - c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
  - d. Finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación.
- El cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

**Valor Mínimo Aceptable = Mediana – Desviación Estándar**

Lo anterior de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.

*(...) Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (...)*

*(...) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.(...)*

*(...) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de la misma (...)*

La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato. Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio.

**Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)  
+ gastos generales + imprevistos + utilida**

La administración con lo anterior verificará y estudiará la respuesta ofrecida por ustedes y les dará a conocer la decisión; en cumplimiento de la normativa existente; para la realización de una delicada y efectiva contratación.

## **8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE**

Como criterios de verificación para habilitar, el proponente deberá acreditar la suficiente capacidad económica, financiera, jurídica y técnica, para lo cual tendrá que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

### **8.1 DOCUMENTOS DE REVISION Y VERIFICACION DE CONTENIDO JURIDICO**

Como circunstancia habilitante para participar en el presente proceso de contratación, el proponente deberá acreditar la suficiente capacidad jurídica para lo cual tendrán que cumplir con todos y cada uno de los requisitos que se establecen; el proponente deberá incluir los documentos y los formularios debidamente diligenciados que se relacionan a continuación:

#### **8.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN**

La carta de presentación de la propuesta deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por EL HOSPITAL MILITAR CENTRAL y firmada por el oferente. En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En esta carta el oferente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas pertinentes.

Igualmente, deberá efectuar las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.

#### **Poder**

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias de la modalidad de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo en el caso de oferentes plurales extranjeros que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.



En todos los casos los documentos deberán sujetarse al cumplimiento de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito que obren como prueba conforme con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente de la Apostilla. Cuando el documento se encuentre en idioma diferente al español, deberá ser traducido por traductor oficial con su firma debidamente legalizada.

#### **Autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato.**

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será de fecha anterior a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Hospital Militar Central solicitará al oferente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

#### **8.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, SEGÚN EL CASO.**

##### **Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con establecimientos de comercio.**

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio de origen nacional, constituidas de acuerdo con la legislación nacional, con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas y con su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de presentar propuesta en este proceso, acreditará las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil en la cual deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal o de la persona o persona que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. El Hospital verificará la información en la página web [www.rues.org.co](http://www.rues.org.co). El certificado debe contar con una fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna de las limitaciones a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del

---

##### **Hospital Militar Central**

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V4

representante legal, y demás documentos necesarios para demostrar las facultades del funcionario.

- d. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite; de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

### **Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública**

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las Leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

### **Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales. Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades para presentar la Propuesta, participar en todas las etapas del presente proceso de selección y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

- b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega del servicio o de la vigencia del contrato.

---

#### **Hospital Militar Central**

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V4



- c) Acreditar que su objeto social principal se encuentre directamente relacionado con el objeto de la presente contratación o actividades afines y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aporte dentro del plazo que le señale para el efecto la Entidad para el traslado de la evaluación

El apoderado o representante de las personas de que trata este numeral podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

#### **Documento expedido en el exterior o en idioma extranjero.**

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del código general del proceso, y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Se precisa que, todos los documentos deben llenar este requisito. El oferente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, artículos de soporte científico o técnico, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, se establece en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado. El Hospital Militar Central aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al art. 898 del Código de Comercio.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

---

#### **Hospital Militar Central**

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V4

## **APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS**

Todos los documentos expedidos en el exterior por un funcionario público en ejercicio de sus funciones o por un particular en el ejercicio de funciones públicas, deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. En armonía con lo anterior, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse.

Para el trámite de apostilla o legalización de dichos documentos, debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, "Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostilla y de legalización de documentos y se deroga la Resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Por otro lado, los documentos privados expedidos en el exterior no requieren ser apostillados o legalizados. Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con la Resolución del párrafo precedente, para efectos de apostilla o legalización, los documentos privados deberán contener certificación oficial de un servidor público o de un particular en ejercicio de funciones públicas, que avale la firma o la entidad que lo emite.

Siendo así, si en el presente proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Haya, la Entidad Estatal no solicitará legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.

De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Haya<sup>4</sup> el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

## **PRESUNCIÓN DE AUTENTICIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y VALOR PROBATORIO DE LAS COPIAS**

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente.

Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación deberán presentarse conforme lo establezca la normativa vigente, por lo que requieren nota de presentación personal, de conformidad con el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, cuando la ley exija expresamente autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales, el proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

### **Persona Natural**

---

#### **Hospital Militar Central**

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V4



Si el oferente es una persona natural, acreditará las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su inscripción en el Registro Mercantil, el cual será verificado por el Hospital Militar Central. (Si aplica).
- b) Acreditar la existencia del establecimiento(s) de comercio en el certificado de matrícula mercantil, lo cual será verificado por el Hospital Militar Central en la página web [www.rues.org.co](http://www.rues.org.co). (Si aplica).
- c) Acreditar que la actividad mercantil del oferente está directamente relacionada con el objeto de la presente contratación, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido. (Si aplica)
- d) En caso de no contar con los requisitos anteriores se dará aplicación a lo establecido en el artículo 23 del Código de Comercio.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral, el Hospital Militar Central requerirá al oferente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto hasta el traslado del informe de evaluación.

### **Propuestas Conjuntas – Oferentes Plurales**

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural, so pena del rechazo de su oferta.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas naturales o jurídicas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o de la unión temporal, así como la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. El Hospital Militar Central verificará dicha información a través del certificado de existencia y representación legal y/o en el certificado de matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, según sea el caso en la página web [www.rue.com.co](http://www.rue.com.co).
- b) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- c) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de cinco (5) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

---

#### **Hospital Militar Central**

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V4

- f) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- g) Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- h) Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sean personas jurídicas o naturales, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente Pliego de Condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los oferentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

#### **8.2.1 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.**

El oferente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del oferente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal y/o apoderado.

#### **8.2.2 CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL.**

El oferente debe presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación original expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Selección.**
- b) **Las personas jurídicas sin más de 6 meses de existencia:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.



Adicionalmente anexará copia del último pago de los aportes parafiscales del mes anterior al cierre del proceso.

- c) **CONSORCIO O UNION TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá llegar el último certificado de pago de seguridad social.
- d) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación original expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
- e) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planilla.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, la Entidad requerirá al oferente para que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

**El oferente con su oferta presentará certificación suscrita por el revisor fiscal o el representante legal según corresponda, manifestando que la sociedad no se encuentra en mora en los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. De lo contrario se entiende que la empresa está reportada en mora y no podrá presentarse en el proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del artículo 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.**

Para el caso en que el Oferente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo gravedad de juramento, respecto de su fidelidad y veracidad.

**Nota 1.** Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

**Nota 2. Se debe Anexar antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional vigente.**

**Nota 3.** Para aquellas sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, que por sus trabajadores devenguen hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada por el representante legal mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra la empresa respecto a la exoneración de estos aportes.

**Nota 4.** Para aquellas personas naturales empleadoras que se encuentren exoneradas de la obligación de aportes parafiscales SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, de que trata el artículo 25 y 31 de la ley 1607 de 2012, deberán anexar certificación firmada, mediante cual especifique en que rango de aplicación se encuentra respecto a la exoneración de estos aportes.

### **8.2.3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

La propuesta debe estar acompañada del compromiso anticorrupción firmada por el oferente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el Formulario correspondiente del pliego de condiciones.

Si el oferente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el oferente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo

exigido en el Anexo del pliego de condiciones, el Hospital Militar Central le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

El contratista deberá incluir en el compromiso anticorrupción una cláusula respecto del **RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT**, en la que certifique al Hospital Militar Central que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., El Hospital Militar Central tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA.

#### **8.2.4 FORMULARIO DE MANIFESTACIÓN INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El oferente deberá certificar mediante Formulario que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el oferente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Los oferentes deberán tener en cuenta igualmente, la INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO (Ley 1474 de 2011) así:

De conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para la acreditación de este factor, se tendrá en cuenta las multas impuestas que se encuentren registradas en el Certificado de Registro Único de Oferentes y las conocidas por la entidad a través de un medio idóneo que hayan sido impuestas en una misma vigencia fiscal, conforme a las siguientes reglas:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante la misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales.
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.



### **8.2.5 FORMULARIO ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (3) AÑOS**

Certificado Expreso de Multas y Sanciones; impuestas dentro de los últimos tres (03) años, lo cual será verificado en el Registro Único de Proponentes, a efecto de verificar las inhabilidades contenidas en la Ley 1474 del 12 de julio de 2011.

El proponente deberá allegar en escrito independiente declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos tres (03) años anteriores a la entrega de la propuesta.

Este formulario compromete la responsabilidad personal e institucional de los oferentes y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo la declaración sobre las multas y/o sanciones, que incorpora el documento.

### **8.2.6 FORMULARIO (PACTO DE TRANSPARENCIA)**

Deberá diligenciarse por el proponente dicho Formulario, el cual se suscribe con el adjudicatario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

### **8.2.7 COMPROMISO ANTI-COLUSIÓN**

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL en el marco de los principios de la contratación pública y con el objetivo de minimizar los riesgos de colusión entre oferentes que participan en los procesos de selección, adopta las prácticas que promueven la participación transparente y competitiva de los proponentes en las distintas modalidades de procesos públicos.

El presente requisito de conformidad con lo previsto por la Ley 155 de 1959, Decreto 2153 de 1992, Ley 1340 de 2009, Decreto 3523 de 2009, modificado por el Decreto 1687 de 2010 y en especial por lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 1474 de 2011, el Oferente deberá diligenciar el Anexo de COMPROMISO ANTI- COLUSIÓN, en dónde expresará de forma unilateral su compromiso de no ejercer practicas colusorias o restrictivas de la Competencia.

### **8.2.8 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

De conformidad con la ley 1238 de 2008, la entidad verificará a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

### **8.2.9 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES**

De conformidad con el artículo 94 del decreto ley 019 de 2012, la entidad verificará a través de la página web de la Policía Nacional, los antecedentes judiciales del representante legal de la empresa oferente o de la persona natural con establecimiento de comercio; no obstante, el oferente debe aportar el documento.

### **8.2.10 VERIFICACIÓN DEL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular No. 005 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, el HOSPITAL MILITAR CENTRAL verificará que los oferentes, persona natural y/o jurídica y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, no aparezcan reportados en el boletín de responsables fiscales CGR, ingresando para el efecto a la página [www.contraloria.gov.co](http://www.contraloria.gov.co), módulo de

responsabilidad fiscal/temas relacionados/boletín de responsables fiscales; no obstante el oferente debe aportar el documento.

#### **8.2.11 LA ENTIDAD REALIZARÁ VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (LEY 1801 DE 2016)**

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "**Consecuencias por el no pago de multas.** Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. *Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.*
2. *Ser nombrado o ascendido en cargo público.*
3. *Ingresa a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.*
4. *Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.*
5. *Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio."*

#### **8.2.12 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

El proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal Único del Estado Colombiano, GOV.CO [[www.gov.co](http://www.gov.co)] - <https://www.redam.gov.co>

El presente certificado se requiere de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 la ley 2097 de 2021, el cual indica "*El deudor alimentario moroso sólo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*".

#### **8.2.13 REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1918 de 2018, la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante de proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE INHABILIDADES POR DELITOS SECUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

#### **8.2.14 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO.**

El oferente presentará con su propuesta el Certificado de Inscripción, Renovación y Actualización en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la respectiva cámara de comercio en Colombia. Dicho certificada no deberá tener una fecha de expedición mayor a sesenta (60) días, previos al cierre del presente proceso de selección.

Si a la fecha de presentación de la oferta, el RUP del oferente no se encuentra en firme, deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente o que su inscripción o actualización está en trámite, sin perjuicio de que, para antes del término de subsanación de evaluaciones, el RUP deba encontrarse en firme.



**NOTA:** Conforme lo establecido en la Circular Única emitida por Colombia Compra Eficiente, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través de subasta inversa.

**8.2.15. VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL**

El HOMIL, conforme a lo descrito en el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024, examinará la existencia o no de situaciones de control de los proponentes que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente proceso de contratación.

Nota 1: La verificación se realizará por el HOMIL con base en la información proporcionada por los oferentes y la que reposa en los expedientes públicos registrados ante las Cámaras de Comercio, con el fin de prever la configuración de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en los términos de los artículos 260 y 261 del Código de Comercio.

Nota 2: La verificación realizada por el HOMIL no releva la obligación legal que tienen los oferentes que presenten oferta en el presente proceso de selección de indicar la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Lo anterior, en el término máximo de tres (3) días después del momento en que se cierre definitivamente la presentación de ofertas según el artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024.

**8.3. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA**

La garantía amparará al HOSPITAL MILITAR de los perjuicios derivados del incumplimiento de la propuesta, en los siguientes eventos, los cuales deberán constar expresamente en el texto de la garantía:

- a. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas (fecha y hora de cierre).
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando se prorrogue el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato o cuando se prorrogue el término previsto para la suscripción del contrato, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- c. El incumplimiento por parte del oferente adjudicatario, sin justa causa comprobada, de su obligación de suscribir el contrato en los términos, dentro de los plazos y bajo las condiciones previstas en este pliego de condiciones.
- d. El incumplimiento de la obligación de entregar al HOSPITAL MILITAR la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos allí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.

El HOSPITAL MILITAR CENTRAL hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los precitados eventos amparados, para lo cual se procederá según lo indicado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y en las normas especiales concordantes, de acuerdo con la clase de garantía de seriedad otorgada.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo oferente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Cada oferente deberá constituir a favor de El HOSPITAL MILITAR CENTRAL garantía de seriedad expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente

---

**Hospital Militar Central**

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V4

establecida en Colombia, cuya póliza matriz haya sido aprobada debidamente por la Superintendencia Financiera en los siguientes términos:

|                                           |                                                                                                                                                            |
|-------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ASEGURADO Y BENEFICIARIO:</b>          | <b>HOSPITAL MILITAR CENTRAL<br/>NIT 830040256-0</b>                                                                                                        |
| <b>TOMADOR:</b>                           | Oferente.                                                                                                                                                  |
| <b>VALOR ASEGURADO</b>                    | En cuantía equivalente al diez (10%) sobre el presupuesto global asignado para el presente proceso, de acuerdo con 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. |
| <b>VIGENCIA DE LA GARANTÍA</b>            | Tres (3) meses a partir de la fecha establecida para el cierre del proceso de selección.                                                                   |
| <b>CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA</b> | Se debe anexar las condiciones generales de la póliza.                                                                                                     |

**NO SUBSANABLE DE LA GARANTÍA**

El oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de Enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

*"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los oferentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.  
(... )*

*Parágrafo 3°. **La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*** (Subrayado y negrilla fuera del texto).

**8.4. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA**

**8.4.1 FORMULARIO FT-01-SOLICITUD DE VINCULACIÓN ADJUNTO CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO**

(No se considera requisito habilitante, pero si un requisito interno de la entidad).

Teniendo en cuenta el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el cual enuncia: *"El Estado colombiano y las Entidades Territoriales en cualquier proceso de contratación deberán identificar plenamente a las personas naturales y a las personas jurídicas que suscriban el contrato, así como el origen de sus recursos; lo anterior con el fin de prevenir actividades delictivas."*, el oferente deberá aportar el documento de conformidad con las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en la parte final del documento: se debe tener en cuenta el (los) adjudicatario (s) deberá aportar el documento en físico a la entidad.

Los oferentes deberán realizar el registro ingresando al siguiente link <https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login>, teniendo en cuenta las instrucciones de diligenciamiento se encuentran en el instructivo adjunto a los documentos del proceso, así:

Ingresar al aplicativo SARLAFT <https://sarlaft.homil.gov.co:9595/login> actualizar toda la información, en la sección de firma deberá indicar la fecha actual e imprimir el formulario SARLAFT firmar con huella por el representante legal, escanearlo en PDF anexar los documentos requeridos; es importante que en el registro del formulario SARLAFT se realice:

- Registrar la persona jurídica con todos los datos solicitados, dar guardar, el sistema le crea por defecto el Usuario y Contraseña que corresponde al número del NIT sin el dígito de verificación, la contraseña podrá ser cambiada por el vinculado en cualquier momento.

**Hospital Militar Central**

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 348 6868



- Para registrar al representante legal y sus socios, deberá ingresar con el usuario y contraseña de la persona jurídica y en la sección de Mis relaciones, ingresar los datos de cada uno de ellos.

Ejemplo (persona jurídica con NIT 98765432-1):

| Documentos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | Nombre del archivo en PDF                                  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| 1. Formulario SARLAFT del Hospital con la información actualizada y firmado por el Representante Legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | 98765432-1 Formulario Sarlaft 202x                         |
| 2. Copia del documento de identificación del Representante Legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 98765432-1 Cedula Representante Legal 202x                 |
| 3. Certificado de Cámara de Comercio con fecha no mayor a 60 días                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 98765432-1 Certificado CC 202x                             |
| 4. Certificado de Existencia y Representación Legal no mayor a 60 días y la Escritura de Constitución con sus modificaciones                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 98765432-1 Certificado ERL<br>98765432-1 Escritura         |
| 5. Registro Único de Beneficiarios Finales - RUB con fecha generación no superior a 90 días o Certificado de Composición Accionaria firmada por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal.                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 98765432-1 RUB 202x<br>98765432-1 Certificado Composición. |
| 6. Registro Único Tributario- RUT completo vigente con fecha de generación no superior a 60 días.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 98765432-1 RUT 202x                                        |
| 7. Certificación de Regulación LAFT firmada por el Representante Legal y/o Oficial de Cumplimiento para los obligados, en caso contrario la certificación deberá indicar la no obligatoriedad relacionando los controles mínimos para prevención del LAFT en la empresa.                                                                                                                                                                                                            | 98765432-1 Regulación LAFT/FPADM 202x                      |
| 8. Estados Financieros comparativos con sus revelaciones al corte al 31 de diciembre del año anterior.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | 98765432-1 Estados financieros 202x                        |
| 9. Copia de la Declaración de Renta del año anterior                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | 98765432-1 Declaración Renta 202x                          |
| 10. Dos (2) Certificaciones comerciales de clientes potenciales con vigencia no superior a 30 días.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 98765432-1 Certificaciones Comerciales1y2 202x             |
| 11. Certificación(es) Bancaria(s) con fecha no superior a 30 días.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | 98765432-1 Certificación Bancaria 202x                     |
| 12. Para el caso de las personas jurídicas que presten servicios profesionales (médicos, especialistas, odontólogos, etc.) con relación directa con nuestros pacientes deberán entregar una relación de los profesionales al servicio del contrato, los cuales deben estar registrados cada uno de ellos en el formulario SARLAFT en la sección <b>Mis relaciones</b> , cumpliendo con la documentación exigida para las personas naturales cuyo vínculo será Personal Tercerizado, | 98765432-1 Relación Personal al servicio del contrato      |

En el asunto del correo deberá indicarlo así: año actual - clase de vinculo – Número NIT

Ejemplo (2023 Proveedor 98765432-1)

Esta información deberá ser enviada directamente al Oficial de Cumplimiento del HOMIL al correo: [Oficialcumplimiento@homil.gov.co](mailto:Oficialcumplimiento@homil.gov.co)

Tenga en cuenta que el (los) adjudicatario (s) deberán realizarlo para la suscripción del contrato.

**8.4.2 FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE BIENES, RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERESES:** (No se considera un requisito habilitante, pero si un requisito para la aprobación del contrato).

El oferente debe diligenciar el formulario de declaración de bienes rentas y conflictos de intereses, y cargar dicha información en la página web de función pública, según el tipo de persona (natural o jurídica) conforme al instructivo adjunto en los documentos del proceso del SECOP II, recuerde que el registro debe estar a nombre del Hospital Militar Central.

**8.5 CRITERIOS DE VERIFICACION Y HABILITACION FINANCIERA PARA SÉLECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:**

Para la selección de la propuesta se realizará la verificación financiera del proponente y de la oferta presentada.

**Hospital Militar Central**

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 348 6868

Cuando se requiera verificar información adicional del proponente, se podrán solicitar los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de los anteriores, años específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo se podrán requerir aclaraciones que se consideren necesarias siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del Hospital puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

#### **8.5.1 DOCUMENTOS DE VERIFICACION FINANCIERA:**

Estos aspectos no habilitarán o deshabilitarán la propuesta, por lo tanto, no son causal de rechazo, sin embargo, en caso de que el proponente resulte adjudicatario son requisitos obligatorios para la suscripción del contrato.

#### **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).**

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT con una fecha de impresión PDF no mayor a treinta (30) días calendario al cierre de la propuesta; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo Estatuto.

#### **AUTORIZACION NUMERACIÓN DE FACTURACION ELECTRONICA.**

Expedida por la DIAN, debidamente actualizada, con el fin de dar cumplimiento a la resolución 000042 del 05 mayo de 2020, "por la cual se desarrolla los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación".

#### **CERTIFICACION BANCARIA.**

Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la presentación de las ofertas, donde se especifique fecha de expedición, a nombre de quien, indicación del lugar de la cuenta (Ciudad), de cual ciudad es la cuenta, el número de la cuenta, si es de ahorros o corriente, certificación que se encuentra activa, dicha cuenta será donde se le consignaran los recursos.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

#### **DATOS BASICOS BENEFICARIO CUENTA - INFORMACIÓN FINANCIERA "SIIF"**

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", los proponentes que participen en el proceso de Contratación deben diligenciar el Formulario correspondiente de acuerdo con la información contenida en la Certificación Bancaria.

**Nota:** En caso que el Consorcio o Unión Temporal sea adjudicatario de la contratación, debe proceder a abrir una única cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal y presentar la certificación de la misma junto a los demás documentos como Formulario Datos Básicos Beneficiario con la Información para el Sistema Integral de Información Financiera "SIIF", Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) y Fotocopia Autorización Numeración de Facturación vigente a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, **como requisito previo a la suscripción del contrato y no serán objeto de verificación en la evaluación financiera.**



**8.5.2. CRITERIOS DE HABILITACIÓN FINANCIERA**

Este aspecto habilitará o deshabilitará la propuesta, se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE y la no presentación del mismo será causal de rechazo.

**CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), DE LA CÁMARA DE COMERCIO**

A la fecha de cierre del presente proceso de selección el proponente deberá presentar el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio y deberá encontrarse inscrito, vigente y en firme.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Del que se verificará que los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2025** o demostrar que el trámite de renovación se hizo dentro del término legal, para evaluar indicadores a corte diciembre 2024, que se encuentren debidamente actualizados en el Registro Único de Proponentes - RUP ante la Cámara de Comercio de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1.1.1.5.1 subsección 5 del Decreto No. 1082 de 2015.

**Nota:** En caso de Consorcio o Unión Temporal, el oferente debe presentar Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes que lo conformen.

**8.5.2.1 INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE**

El Hospital Militar Central Atendiendo lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 se realiza la verificación de los requisitos habilitantes de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional para lo cual serán tomadas de la información financiera contenida en los Estados Financieros **con corte a 31 de diciembre de 2025 contenida en el Registro Único de Proponentes RUP**, el cual deberá estar vigente y en firme.

a. Para el caso de los proponentes nacionales, trátase de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras a **31 de diciembre de 2025**, reportadas en el certificado del Registro Único de Proponentes, vigente y en firme.

b. Cuando se trate de personas natural o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional de las cifras contenidas en el Certificado del Registro Único de Proponentes vigente y en firme, será de acuerdo con la información de la Capacidad Organizacional y los Estados Financieros de acuerdo al cierre fiscal en cada país de origen.

c. Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros a 31 de diciembre, debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

d. Los proveedores extranjeros sin domicilio en Colombia deben cumplir los mismos requisitos Financieros establecidos en el presente estudio, sin embargo, como no están obligados a inscribirse en el Registro Único de Proponentes - RUP, deben presentar sus estados Financieros integrales a corte 31 de diciembre del año inmediatamente anterior en su idioma original y traducidos al castellano y moneda local, tal como lo establece; la Guía para la participación de proveedores extranjeros en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, Capítulo V Literal B numeral 3 el cual indica "Los proveedores extranjeros deben presentar los estados financieros del año inmediatamente anterior, debidamente auditados en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones, que deben contener los

**Hospital Militar Central**

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia  
Conmutador: (+57) 601 348 6868

elementos para hacer la conversión de los estados financieros que fueron expedidos en moneda extranjera. Cuando, de acuerdo con las normas aplicables, los proveedores extranjeros “aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. (...). Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen”

Nota: Capítulo VI Circular externa No. 17 de 2015

“Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado”.

**Nota:** En caso de Consorcio o Unión Temporal, el oferente debe presentar Indicadores Financieros de cada uno de los integrantes que lo conformen.

8.5.2.2 ANÁLISIS INDICADORES FINANCIEROS

El comité económico procedió a revisar la información financiera publicada en la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria SIIS con corte a 31 de diciembre de 2025 de cinco (05) empresas que comercializan radiofármacos en Colombia, así:

| No . | Razón social de la sociedad         | LIQUIDEZ =<br>Activo<br>Cte./Pasivo<br>Cte. | ENDEUDAMIENTO<br>= Pasivo<br>Total/Activo<br>Total | RAZON<br>COBERTURA<br>INTERES =<br>Utilidad<br>Operacional<br>/ Gastos<br>Financieros | RENTABILIDA<br>D<br>PATRIMONIO<br>= Utilidad<br>Operacional /<br>Patrimonio | RENTABILIDA<br>D ACTIVO =<br>Utilidad<br>Operacional /<br>Activo Total |
|------|-------------------------------------|---------------------------------------------|----------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| 1    | SELIG DE COLOMBIA SAS               | 2,80                                        | 34,45%                                             | 9,32                                                                                  | 27,89%                                                                      | 18,28%                                                                 |
| 2    | RADIO FARMACIA TRACERLAB<br>SAS     | 0,58                                        | 84,79%                                             | 1,89                                                                                  | 99,53%                                                                      | 15,13%                                                                 |
| 3    | Ciclotron Colombia S.A.S.           | 1,78                                        | 23,74%                                             | 76,41                                                                                 | 78,49%                                                                      | 59,86%                                                                 |
| 4    | NUCLEOFARMA S.A.S.                  | 2,36                                        | 91,91%                                             | 116,16                                                                                | 155,60%                                                                     | 12,58%                                                                 |
| 5    | COMCI S.A.S.                        | 3,54                                        | 49,70%                                             | 3,79                                                                                  | 6,23%                                                                       | 3,14%                                                                  |
|      | TOTAL                               | 11,06                                       | 284,59%                                            | 207,57                                                                                | 367,75%                                                                     | 108,99%                                                                |
|      | PROMEDIO                            | 2,21                                        | 56,92%                                             | 41,51                                                                                 | 73,55%                                                                      | 21,80%                                                                 |
|      | MÍNIMO                              | 0,58                                        | 23,74%                                             | 1,89                                                                                  | 6,23%                                                                       | 3,14%                                                                  |
|      | MÁXIMO                              | 3,54                                        | 91,91%                                             | 116,16                                                                                | 155,60%                                                                     | 59,86%                                                                 |
|      | MEDIA GEOMETRICA                    | 1,89                                        | 50,14%                                             | 14,27                                                                                 | 46,24%                                                                      | 14,56%                                                                 |
|      | DESVIACIÓN ESTANDAR                 | 1,12                                        | 30,25%                                             | 52,01                                                                                 | 59,26%                                                                      | 22,01%                                                                 |
|      | MEDIANA                             | 2,36                                        | 49,70%                                             | 9,32                                                                                  | 78,49%                                                                      | 15,13%                                                                 |
|      | INDICADOR GRAN EMPRESA<br>REQUERIDO | 1,1                                         | 80%                                                | 9                                                                                     | 14%                                                                         | 14%                                                                    |

Los indicadores financieros requeridos se establecen de acuerdo al MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN; en ese sentido, la capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través del análisis de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses. En ese sentido, la capacidad financiera que la entidad requiera para un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza, forma de pago, plazo, complejidad, riesgo y al valor del contrato.

Los indicadores financieros son establecidos como un requisito integral del proceso, teniendo en cuenta que se establecen de acuerdo al sector económico en el cual se encuentran las



empresas, también se debe tener en cuenta la naturaleza del contrato, que se ejecutará por suministro.

Por lo anterior, la evaluación de los indicadores se realiza de manera consolidada para todos los lotes, dado que la actividad económica aplica para los bienes incluidos en cada lote. Adicionalmente, la información financiera proporcionada por la Superintendencia de Sociedades, y utilizada para la muestra, clasifica a las empresas por actividad económica en general, lo cual impide la extracción de datos por subsectores, producto, bien o servicio. Con el objetivo de garantizar la pluralidad de oferentes, se efectúa el análisis de manera que los indicadores definidos sean razonables y adecuados respecto del objeto del Proceso de Contratación.

El comité económico establece indicadores de acuerdo a la muestra, dando participación a la mayoría de las empresas, los mismos se encuentran redondeados según el resultado escogido de la muestra, permitiendo la pluralidad de oferentes en el presente proceso, donde se escogerán los valores mínimos de la muestra, dado que son pocas empresas las que comercializan estos insumos, así:

8.5.2.3 INDICADORES GENERALES

A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE LIQUIDEZ

El comité económico, para el indicador de liquidez se definirá como el promedio menos la desviación estándar, el indicador de liquidez deberá ser mayor o igual a 1.10, con lo cual se da participación a 4 empresas (80%) de la muestra, el indicador se calculara teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO CORRIENTE}{PASIVO CORRIENTE}$$

$$LIQUIDEZ = \geq 1.10$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del activo corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(Activo Corriente (1) \times \% \text{ de participación}) + (Activo Corriente (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Pasivo Corriente (1) \times \% \text{ de participación}) + (Pasivo Corrienre (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

El comité económico, para el indicador de endeudamiento definirá como la mediana más la desviación estándar, el indicador de endeudamiento deberá ser menor o igual al 80%, con lo cual se da participación a 3 empresas (60%) de la muestra, el indicador se calculara teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo Total}{Activo Total} \times 100$$

$$ENDEUDAMIENTO = \leq 80\%$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del pasivo total de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Endeudamiento = \frac{(Pasivo Total 1) \times \% \text{ de peticipación}) + (PASivo Total (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Activo Total (1) \times \text{porcentaje de participación}) + (Activo Total (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

El comité económico, para el indicador razón cobertura de interés definirá como la mediana, el indicador de razón de cobertura de intereses deberá ser mayor o igual a 9.0, con lo cual se da participación a 3 empresas (60%) de la muestra, el indicador se calculara teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$R. DE COBERTURA DE INTERES = \frac{UTILIDAD OPERACIONAL}{GASTOS DE INTERESES}$$
$$R. DE COBERTURA DE INTERESES = \geq 9,0 VEZ$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del gasto de intereses de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RCI = \frac{(Utilidad Operacional (1) \times \% de participación) + (Utilidad Operacional (2) \times \% de participación) + \dots}{(Gastos de interes (1) \times \% de participación) + (Gastos de interes (2) \times \% de participación) + \dots}$$

Nota: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés. Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA para el presente proceso son:

| INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA |   |               |      |         |
|-------------------------------------|---|---------------|------|---------|
| INDICE DE LIQUIDEZ                  | ≥ | Mayor o igual | 1.10 | (Veces) |
| INDICE DE ENDEUDAMIENTO             | ≤ | Menor o igual | 80%  | %       |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES     | ≥ | Mayor o igual | 9.0  | (Veces) |

B. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

El comité económico, para el indicador rentabilidad del patrimonio definirá como la promedio menos la desviación estándar, el indicador de rentabilidad del patrimonio deberá ser mayor o igual a 14%, con lo cual se da participación a 4 empresas (80%) de la muestra, el indicador se calculara teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$R. DEL PATRIMONIO = \frac{UTILIDAD OPERACIONAL}{PATRIMONIO} \times 100$$
$$R. DEL PATRIMONIO = \geq 14\%$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de los activos corrientes de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma de los pasivos corrientes de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDP = \frac{(Utilidad Operacional (1) \times \% de participación) + (Utilidad Operacional (2) \times \% de participación) + \dots}{(Patrimio (1) \times \% de participación) + (Patrimonio (2) \times \% de participación) + \dots}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

El comité económico, para el indicador rentabilidad del activo definirá como la media geométrica, el indicador de rentabilidad del activo deberá ser mayor o igual a 3%, con lo cual se da participación a 4 empresas (80%) de la muestra, se calculara teniendo en cuenta la siguiente formula:



obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme. (...)

En cumplimiento de lo establecido en el **artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 0287 de 2026**, incorporado en el Decreto 1082 de 2015, la Entidad dará aplicación al criterio habilitante diferencial en materia de indicadores financieros y organizacionales, de la siguiente manera:

**Nota 1:** El proponente que desee acceder a este tratamiento diferencial deberá acreditar dicha condición de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 de 2026, mediante certificaciones expedidas bajo la gravedad de juramento, con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

**Nota 2:** Tratándose de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), este tratamiento se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con las condiciones señaladas y tenga una participación no inferior al diez por ciento (10%), aportando la experiencia en proporción a su participación.

Por lo anterior la entidad en aras de cumplir con este requisito y previo estudio en el análisis del sector, en el cual se evidencia que existen Mipymes y con el auge de gran cantidad de emprendimientos en el país, se aplican indicadores financieros diferenciales, aplicando un 20%, en el presente proceso así:

**A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

**INDICE DE LIQUIDEZ**

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO CORRIENTE}{PASIVO CORRIENTE}$$
$$LIQUIDEZ = \geq 0.50$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del activo corriente de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del pasivo corriente de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Liquidez = \frac{(Activo Corriente (1) \times \% \text{ de participación}) + (Activo Corriente (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Pasivo Corriente (1) \times \% \text{ de participación}) + (Pasivo Corriente (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

**INDICE DE ENDEUDAMIENTO**

$$Endeudamiento = \frac{Pasivo Total}{Activo Total} \times 100$$
$$ENDEUDAMIENTO = \leq 90\%$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma del pasivo total de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$Endeudamiento = \frac{(Pasivo Total (1) \times \% \text{ de participación}) + (Pasivo Total (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Activo Total (1) \times \% \text{ de participación}) + (Activo Total (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**

$$R. DE COBERTURA DE INTERES = \frac{UTILIDAD OPERACIONAL}{GASTOS DE INTERESES}$$

$$R. DE COBERTURA DE INTERESES = \geq 1.80 \text{ VEZ}$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del gasto de interés de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RCI = \frac{(Utilidad Operacional (1) \times \% \text{ de participación}) + (Utilidad Operacional (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Gastos de interes (1) \times \% \text{ de participación}) + (Gastos de interes (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |   |               |      |         |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---------------|------|---------|
| <i>Nota: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés: <b>INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA</b></i> |   |               |      |         |
| INDICE DE LIQUIDEZ                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | ≥ | Mayor o igual | 0.50 | (Veces) |
| INDICE DE ENDEUDAMIENTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | ≤ | Menor o igual | 90%  | %       |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | ≥ | Mayor o igual | 1.80 | (Veces) |

C. **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

$$R. DEL PATRIMONIO = \frac{UTILIDAD OPERACIONAL}{PATRIMONIO} \times 100$$

$$R. DEL PATRIMONIO = \geq 10\%$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del patrimonio de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDP = \frac{(Utilidad Operacional (1) \times \% \text{ de participación}) + (Utilidad Operacional (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Patrimio (1) \times \% \text{ de participación}) + (Patrimonio (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

**RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

$$R. DEL ACTIVO = \frac{UTILIDAD OPERACIONAL}{ACTIVO TOTAL} \times 100$$

$$R. DEL ACTIVO = \geq 8\%$$

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, este indicador será el resultado de la suma de la utilidad operacional de cada integrante multiplicado por su porcentaje de participación dividido entre la suma del activo total de cada integrante, multiplicado por su porcentaje de participación.

$$RDA = \frac{(Utilidad Operacional (1) \times \% \text{ de participación}) + (Utilidad Operacional (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}{(Activo Total (1) \times \% \text{ de participación}) + (Activo Total (2) \times \% \text{ de participación}) + \dots}$$

Por lo anterior el comité económico estructurador determina que los INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL para el presente proceso son:

| INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL |   |               |     |   |
|-----------------------------------------|---|---------------|-----|---|
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO             | ≥ | Mayor o igual | 10% | % |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO                 | ≥ | Mayor o igual | 8%  | % |



9 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (SE VERIFICARÁN CON LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

El oferente en documento independiente y suscrito por el representante legal deberá allegar, acreditar, certificar y/o anexar según corresponda cada uno de los aspectos que se relacionan a continuación los cuales se verificarán y calificarán como **CUMPLE / NO CUMPLE**:

| ÍTEM | REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1    | <b>CATÁLOGO O FICHA TÉCNICA DE FABRICACIÓN DEL ELEMENTO Y/o FICHA DE SEGURIDAD DEL ELEMENTO</b><br>El oferente deberá entregar con su propuesta los insertos o fichas técnicas y ficha de seguridad de los ítems que componen el grupo o ítem ofertado y demás documentos que considere en los cuales se permita detallar las características de los elementos ofrecidos en el idioma original (si estos no están disponibles en versión en español, debe anexar una traducción simple).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| 2    | <b>REGISTRO INVIMA SANITARIO</b><br><br>El oferente deberá aportar Registro sanitario INVIMA VIGENTE Y/O PROCESO DE RENOVACIÓN en la propuesta, para cada ítem ofertado que lo requiera, de acuerdo a la actividad del oferente (comercializador, distribuidor y/o fabricante) de acuerdo al producto y lo establecido por la normatividad vigente.<br><br>Nota: Para los registros que están vencidos o próximos a vencer, el proponente deberá aportar copia de Radicación ante el INVIMA de solicitud de renovación de los registros. De acuerdo al artículo 35 del decreto ley 019 de 2012 que indica lo siguiente:<br><br><b>"Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones.</b> Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación<br><br><i>Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior."</i> |
| 3    | <b>REGISTRO DE BUENAS PRÁCTICAS PARA ELABORACIÓN DE RADIOFÁRMACOS</b><br>El oferente deberá aportar Certificado de Buenas Prácticas de Elaboración de Radiofármacos emitido por el INVIMA de acuerdo con la Resolución 4245 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social por la cual se establecen los requisitos para obtener dicho certificado. En el caso que aún no se cuente con dicho documento se anexará acta de visita del INVIMA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 4    | <b>LICENCIA EXPEDIDA POR EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO VIGENTE</b><br>El oferente deberá aportar a la documentación las licencias que permiten el manejo, la importación y el transporte del material radiactivo expedida por el Servicio Geológico Colombiano, los cuales deben estar vigentes.<br><br>Nota: Para los registros que están vencidos o próximos a vencer, el proponente deberá aportar copia de Radicación ante el INVIMA de solicitud de renovación de los registros. De acuerdo al artículo 35 del decreto ley 019 de 2012 que indica lo siguiente:<br><br><b>"Solicitud de renovación de permisos, licencias o autorizaciones.</b> Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p><i>exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación</i></p> <p><i>Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior."</i></p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

9.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información contenida en el Registro Único de Oferentes "RUP" que deberá encontrarse vigente y en firme, en el que identifique los contratos registrados para su verificación, para lo cual deberá adjuntar debidamente diligenciado el formulario "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE", la cual deberá corresponder a la clasificación contenida a continuación:

La experiencia requerida para presentar la oferta deberá ser acreditada mediante certificaciones y/o actas de liquidación.

Para tal efecto diligenciará el formulario determinado en el pliego de condiciones "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL OFERENTE" del pliego de condiciones, de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a). La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
- b). El formulario debe ir firmado por el representante legal del oferente y/o suplente.
- c). Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el formulario.

Requisitos que debe cumplir el oferente:

El oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera deberá acreditar mediante la presentación de máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados o terminados o actas de liquidación, con entidades públicas o privadas con recibo a satisfacción, que cumplan con los siguientes requisitos:

- 1. El objeto contractual y/o las actividades contractuales deben acreditar el **"SUMINISTRO Y/O ADQUISICIÓN DE RADIOFARMACOS"**.
- 2. Los contratos deben estar clasificados en el código clasificador de bienes y servicios relacionados, más adelante.
- 3. La sumatoria del valor de los contratos debe ser equivalente al 100% del valor del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

9.1.1 VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES:

El Comité Jurídico Evaluador procederá a verificar directamente en el certificado del RUP la siguiente información:

El proponente persona natural, jurídica, individual o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel con alguno uno (1) de los siguientes códigos:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC: | FAMILIA | SEGMENTO | CLASE |
|-----------------------|---------|----------|-------|
|-----------------------|---------|----------|-------|



|          |                                                                        |                                           |                                                                                                 |
|----------|------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 42201500 | Productos de diagnóstico por imagen médica y medicina nuclear          | Equipos médicos, accesorios y suministros | Sistemas de tomografía computarizada médica o tomografía computarizada y productos relacionados |
| 42202000 | Productos de hacer imágenes diagnósticas médicas y de medicina nuclear | Equipo Médico, Accesorios y Suministros   | Cámaras gamma de diagnóstico médico y productos relacionados                                    |

NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el RUP; toda vez que la experiencia será verificada por parte y se evaluará conforme al contenido del RUP.

**VALOR EJECUTADO**

El HOSPITAL verificará que la sumatoria de los valores de los contratos registrados en el RUP y señalados por el proponente para acreditar la experiencia corresponda a un valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

Para efectos de la verificación, se tendrá como referencia el presupuesto oficial del proceso, correspondiente a la suma de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL PESOS M/CTE (\$429.202.000), equivalente a 245,13 SMMLV, de conformidad con el valor del SMMLV aplicable para el presente proceso.

En consecuencia, el proponente deberá acreditar mediante los contratos registrados en el RUP una experiencia cuya sumatoria sea igual o superior a **245,13 SMMLV**.

Los contratos que se tendrán en cuenta para acreditar la experiencia requerida deberán estar debidamente clasificados en el RUP, lo cual indica que los contratos se encuentran ejecutados y las inscripciones de este en firme. NO se aceptarán los contratos que en el RUP aparezcan en la sección de contratos adjudicados o contratos en ejecución.

Para efectos de calcular el valor ejecutado, se tendrá en cuenta el valor en salarios reportado en el RUP. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que se hubiese tenido en el mismo.

Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación, incluidas las adiciones, o modificaciones, se dividirá por el valor del SMMLV del año correspondiente a la terminación, incluidas sus modificaciones o adiciones.

**9.1.2. CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:**

1. La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el Formato - Relación certificaciones de experiencia habilitante del proponente dispuesto para tal fin y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo, la cual deberá estar inscrita y en firme dentro del Registro único de Proponentes.

2. En todo caso cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- a. Nombre de la empresa Contratante.
- b. Dirección y Teléfono del contratante.
- c. Nombre del Contratista.

- d. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- e. Número del contrato (si tiene).
- f. Objeto del contrato.
- g. Lugar de ejecución
- h. Actividades ejecutadas. Estado del contrato
- i. Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- j. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- k. Valor del contrato.
- l. Valor ejecutado
- m. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

#### **NOTAS:**

- 1. Toda la documentación presentada por el oferente se entiende que es bajo la gravedad de juramento, con la implicación legal que de ello se deriva.
- 2. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.
- 3. Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.
- 4. Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.
- 5. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.
- 6. En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada con quien se haya prestado, junto con la respectiva certificación deberá anexarse copia del contrato correspondiente.
- 7. No se aceptarán las certificaciones de contratos que no se encuentren ejecutados en su totalidad.

#### **9.1.3. REGLAS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA**

**1. Regla de sumatoria:** Para el caso de consorcios y uniones temporales: Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Así mismo, cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación de experiencia de conformidad con las exigencias señaladas por la entidad.

**2.** La experiencia adquirida en Consorcio o Unión Temporal será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio en la cual fue adquirida.

**3.** Si el proponente adjunta con su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, se tendrán en cuenta solo las máximas, conforme a lo que el oferente manifieste y/o allegue, estas deberán estar relacionadas en el **Anexo RELACIÓN DE EXPERIENCIA** dentro de la propuesta y estar inscritas y registradas en el RUP. Si con posterioridad a la presentación de la propuesta el proponente allega otra certificación adicional, la entidad procederá a efectuar la revisión siempre que el mismo lo manifieste relacionándola en el anexo mencionado y que la misma se encuentre registrada e inscrita en el RUP y cumpla con las condiciones exigidas en este numeral "EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL PROPONENTE"; sin embargo, para efectos de validar la experiencia la entidad solo validará el número de certificaciones máximas exigidas establecidas y en el orden en el que se presenten en el Anexo RELACIÓN DE EXPERIENCIA INSCRITA EN EL RUP.



4. Las certificaciones aportadas por el proponente en las cuales se relacionen varias operaciones se tendrán en cuenta siempre y cuando estas hayan sido cerradas en el marco de una misma negociación.

5. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionado con los servicios y/o actividades solicitadas por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.

6. Cuando el valor de los contratos y/o certificaciones con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera:

- Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
- Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial, teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

7. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con el HOSPITAL MILITAR, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente estudio previo, aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que el HOSPITAL MILITAR verifique internamente la real ejecución de estos.

8. El HOSPITAL MILITAR podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

9. Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios y/o operaciones de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios u operaciones incluidos en dicha certificación.

**NOTA 1:** El HOSPITAL MILITAR se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos y/o certificaciones que el oferente aporte.

**NOTA 2:** El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA 3:** Si se trata de un oferente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple del documento, tal y como lo establece el Artículo 251 y ss. del Código General del Proceso. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción debe ser el mismo texto presentado, dicha traducción debe ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del proceso y antes de la suscripción del contrato.

**NOTA 4:** En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá

previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

**NOTA 5:** No se aceptarán auto certificaciones, ni se certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

#### **9.1.4. EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS**

Tratándose de Oferentes Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, acreditarán la experiencia en iguales condiciones que a los Nacionales, exceptuando los requisitos Legales que no apliquen en virtud de la calidad del Proponente. Deberán Acreditar la Experiencia por Medio de Certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente Proceso de Contratación, la Acreditación de la Experiencia deberá cumplir las mismas calidades respecto al valor y demás definidas para los Oferentes Nacionales o aquellos Extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia. Todos los documentos soporte deberán venir Consularizados o Apostillados (siempre que sean de Carácter Público), acompañados de Traducción simple al Castellano, en caso de presentarse en Idioma diferente, conforme se defina en el documento del Pliego de Condiciones Electrónico.

Las certificaciones de contratos deben tener mínimo la siguiente información:

- a. Nombre o razón social de la entidad que certifica.
- b. Valor del contrato
- c. Objeto total del contrato
- d. Fecha de suscripción e iniciación
- e. Fecha de terminación: Estos contratos deberán estar terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso.
- f. Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio
- g. Nombre Completo, cargo dirección y número de Teléfono de la Persona que expide la Certificación.

Aquella experiencia que califiquen el cumplimiento del contrato como "malo", "regular", o expresiones similares que demuestren o que indiquen que durante su ejecución fueron sujetas a multas o sanciones debidamente impuestas por la administración o que a las mismas no se les haya hecho efectiva la cláusula penal estipuladas en los contratos, no se aceptarán por el Hospital Militar Central.

A las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal establecida en Colombia, no se les exigirá el registro único de proponentes – RUP. En consecuencia, se verificará directamente la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones, para lo cual el proponente deberá certificar bajo la gravedad de juramento.

**NOTA 1:** De la certificación o de las certificaciones aportadas se deberá verificar que cuenta con experiencia relacionada al objeto del presente proceso de selección.

**NOTA 2:** En caso de no allegar certificaciones, para acreditar experiencia se podrán presentar actas de liquidación o acta de terminación donde se acredite el recibo a satisfacción de los bienes o servicios, con la copia del contrato respectivo, siempre que en dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Para el sector privado se podrán presentar actas de recibo final a satisfacción de los servicios relacionados al objeto del proceso de selección o documento equivalente, igualmente con la copia del contrato respectivo, siempre que de dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto la entidad se reserva el derecho a verificar la información contenida en los documentos aportados por el proponente.



**NOTA 3:** La experiencia certificada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

**NOTA 4:** El proponente deberá señalar de forma clara, inequívoca, dentro del **FORMATO No. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** el o los consecutivo(s) inscrito(s) en el RUP con el (los) cual(es) pretende validar la experiencia específica habilitante del proponente.

Es de anotar que los datos de los contratos a relacionar deben corresponder exclusivamente a los reportados en el RUP aportado, si el proponente adjunta documentos de experiencias que no están en el RUP, estas no serán tenidas en cuenta al momento de la verificación de requisitos habilitantes de experiencia.

**NOTA 5:** En caso de que las certificaciones aportadas no contengan toda la información requerida; para el caso de contratos estatales se podrán presentar actas de liquidación junto con la copia del contrato respectivo, y para contratos privados deberán presentar actas de recibo final de los bienes y servicios, igualmente con la copia del contrato respectivo.

**10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. Para el caso de la licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, se debe tener en cuenta lo preceptuado en el documento CONPES 3714 o el que aplique de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación definido por Colombia Compra Eficiente, al momento de establecer los riesgos se deben tener en cuenta los aspectos que se mencionan en el documento anexo denominado "ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

**11 GARANTÍAS**

El oferente seleccionado deberá constituir las garantías dentro del término establecido en el **anexo del pliego de condiciones "Datos del Proceso"**, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento y demás obligaciones que surjan del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 y s.s. del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

| GARANTIA                                        | PORCENTAJE                            | CUBRIMIENTO                                                                                              |
|-------------------------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES                | 20% sobre el valor total del contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y hasta la liquidación del contrato. |
| CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES | 30% sobre el valor total del contrato | Vigente desde por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más                                    |

|                                        |           |                                   |
|----------------------------------------|-----------|-----------------------------------|
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | 200 SMMLV | Vigente por el plazo de ejecución |
|----------------------------------------|-----------|-----------------------------------|

Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2.1.2.3.1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL MILITAR CENTRAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

En atención al nuevo Sistema Electrónico de Contratación Pública, el contratista deberá cargar las garantías establecidas en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II del presente proceso de contratación.

Nota 1: La garantía que cubre el riesgo de cumplimiento del contrato, calidad y correcto funcionamiento de los bienes, calidad del servicio y pago de salarios deberá ser constituida dentro de los TRES (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

Nota 2: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

12 LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Que en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, (Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 23 de abril de 2021) se verificó en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los Acuerdos Comerciales y Tratados de Libre Comercio (TLC) negociados por Colombia en los capítulos de Contratación Pública, se evidencio que éste proceso SE ENCUENTRA COBIJADO POR ACUERDOS COMERCIALES, como se enuncia a continuación:

| País Comercial   | Con Acuerdo | Entidad Estatal incluida | Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|------------------|-------------|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| ALIANZA PACÍFICO | CHILE       | SI                       | NO                                                                              | NO                                             | SI                                                        |
|                  | MÉXICO      | SI                       | NO                                                                              | NO                                             | SI                                                        |
|                  | PERÚ        | SI                       | NO                                                                              | SI                                             | SI                                                        |
| CANADÁ           |             | SI                       | NO                                                                              | NO                                             | SI                                                        |
| CHILE            |             | SI                       | NO                                                                              | NO                                             | SI                                                        |
| COREA            |             | SI                       | NO                                                                              | NO                                             | SI                                                        |



|                                 |             |    |    |    |    |
|---------------------------------|-------------|----|----|----|----|
| COSTA RICA                      |             | SI | NO | NO | SI |
| ESTADOS AELC                    |             | SI | NO | NO | SI |
| ESTADOS UNIDOS                  |             | SI | NO | NO | SI |
| MÉXICO                          |             | SI | NO | NO | SI |
| TRIANGULO NORTE                 | EL SALVADOR | SI | NO | NO | SI |
|                                 | GUATEMALA   | SI | NO | NO | SI |
|                                 | HONDURAS    | NO | NO | NO | NO |
| UNIÓN EUROPEA                   |             | SI | NO | NO | SI |
| COMUNIDAD ANDINA                |             | SI | NO | NO | SI |
| ISRAEL                          |             | SI | NO | NO | SI |
| REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE |             | SI | NO | NO | SI |

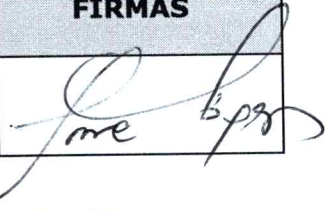
Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los oferentes para preparar sus ofertas.

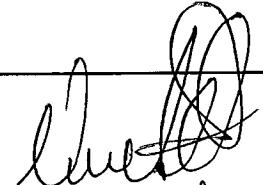
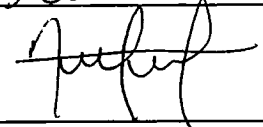
Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación. De conformidad con la siguiente tabla:

| PAÍS CON ACUERDO COMERCIAL | PLAZO GENERAL | Plazo Bienes y Servicios de características Técnicas Uniformes | Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones |
|----------------------------|---------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|
| ALIANZA PACÍFICO           | 30 días       | 10 días                                                        | 10 días                                                       |
| CANADÁ                     | 30 días       | 10 días                                                        | 10 días                                                       |
| CHILE                      | 10 días       | 10 días                                                        | 10 días                                                       |
| COREA                      | 30 días       | 13 días                                                        | 10 días                                                       |
| COSTA RICA                 | 30 días       | 10 días                                                        | 10 días                                                       |
| ESTADOS AELC               | 10 días       | 10 días                                                        | 10 días                                                       |
| ESTADOS UNIDOS             | 30 días       | 10 días                                                        | 10 días                                                       |
| UNIÓN EUROPEA              | 30 días       | 10 días                                                        | 10 días                                                       |
| ISRAEL                     | 40 días       | 10 días                                                        | 10 días                                                       |
| MEXICO                     | 40 días       | N/A                                                            | 25 días                                                       |

13 DESIGNACIONES

Firman a continuación los que intervienen en el proceso,

| DESIGNACION         | NOMBRE                             | CARGO Y DEPENDENCIA                               | FIRMAS                                                                                |
|---------------------|------------------------------------|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| GERENTE DE PROYECTO | Coronel (RA)<br>Ivonne Lopez Lopez | Jefe de Unidad de Apoyo Diagnostico y Terapeutico |  |

|                              |                         |                                                       |                                                                                     |
|------------------------------|-------------------------|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
| COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR | Nubia Rojas Rodríguez   | SMSM Imágenes Diagnósticas                            |  |
| COMITÉ JURÍDICO              | Cristian Medina Ramírez | PS. Abogado- Área de Gestión de Contratos             |  |
| COMITÉ ECONÓMICO             | Ramón Bueno Gómez       | Profesional de Defensa - Área de Gestión de Contratos |  |





## ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

[illegible]

**Hospital Militar Central**

Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V4

ESTUDIOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA ADELANTAR PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SI-035-2026-HOMIL



|   |                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                     |   |   |   |      |                                                                                                                                          |   |   |   |      |   |            |                                                                                                                      |                                              |
|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|------|---|------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| 1 | EN CASO DE<br>CONFLICTOS<br>INTERNOS,<br>SITUACIONES<br>DE<br>ORDEN PÚBLICO<br>GENERADO POR<br>CUALQUIER<br>ORGANIZACIÓN AL<br>MARGEN DE LA LEY<br>DENTRO DE LAS<br>INSTALACIONES<br>DEL HOSPITAL<br>MILITAR CENTRAL | NO SE CUMPLE<br>EL OBJETO<br>CONTRACTUAL,<br>POR LO CUAL<br>AFECTARÍA LA<br>NORMAL<br>EJECUCIÓN<br>DEL<br>CONTRATO. | 1 | 2 | 3 | BAJO | EL HOSPITAL MILITAR<br>CENTRAL DISPONDRÁ<br>DE LA SEGURIDAD PARA<br>QUE SE LLEVE A CABO<br>CORRECTAMENTE LA<br>EJECUCIÓN DEL<br>CONTRATO | 1 | 1 | 2 | BAJO | N | SUPERVISOR | COORDINACIÓN<br>CON<br>CONTRATISTA<br>PARA QUE EL<br>HOSPITAL<br>CENTRAL<br>DISPONGA DE LA<br>SEGURIDAD<br>NECESARIA | DURANTE<br>LA<br>EJECUCIÓN<br>DEL<br>PROCESO |
| 1 | EN CASO DE<br>CONFLICTOS<br>INTERNOS,<br>SITUACIONES<br>DE<br>ORDEN PÚBLICO<br>GENERADO POR<br>CUALQUIER<br>ORGANIZACIÓN AL<br>MARGEN DE LA LEY<br>DENTRO DE LAS<br>INSTALACIONES<br>DEL HOSPITAL<br>MILITAR CENTRAL | NO SE CUMPLE<br>EL OBJETO<br>CONTRACTUAL,<br>POR LO CUAL<br>AFECTARÍA LA<br>NORMAL<br>EJECUCIÓN<br>DEL<br>CONTRATO. | 1 | 2 | 3 | BAJO | EL HOSPITAL MILITAR<br>CENTRAL DISPONDRÁ<br>DE LA SEGURIDAD PARA<br>QUE SE LLEVE A CABO<br>CORRECTAMENTE LA<br>EJECUCIÓN DEL<br>CONTRATO | 1 | 1 | 2 | BAJO | N | SUPERVISOR | COORDINACIÓN<br>CON<br>CONTRATISTA<br>PARA QUE EL<br>HOSPITAL<br>CENTRAL<br>DISPONGA DE LA<br>SEGURIDAD<br>NECESARIA | DURANTE<br>LA<br>EJECUCIÓN<br>DEL<br>PROCESO |

**Hospital Militar Central**  
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia  
Commutador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V4





|                          |  |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |  |          |  |  |                             |  |  |                        |  |  |                                                                                                            |  |  |                                   |  |  |       |  |  |
|--------------------------|--|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|----------|--|--|-----------------------------|--|--|------------------------|--|--|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|-----------------------------------|--|--|-------|--|--|
| HOSPITAL MILITAR CENTRAL |  |  | SE REALIZARÁN ACUERDOS ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA PARA COORDINAR UNA MAYOR FLEXIBILIDAD EN LOS TIEMPOS DE ENTREGA, PROTEGIENDO EL EQUILIBRIO ENTRE LOS TIEMPOS SUMINISTRO Y LA PRESTACIÓN QUE SE AFECTE CON EL INSUMO. LO ANTERIOR SIEMPRE Y CUANDO SE DEMUESTRE EL RETRASO. |  |  | 235MEDIO |  |  | SI SUPERVISOR Y CONTRATISTA |  |  | EJECUCIÓN DEL CONTRATO |  |  | COORDINACIÓN CON EL CONTRATISTA RESPECTO DE LA OCURENCIA DEL HECHO PARA REALIZAR LA RESPECTIVA SUSPENSIÓN. |  |  | DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO |  |  |       |  |  |
| HOSPITAL MILITAR CENTRAL |  |  | MEDIO                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  | MEDIO    |  |  | MEDIO                       |  |  | MEDIO                  |  |  | MEDIO                                                                                                      |  |  | MEDIO                             |  |  | MEDIO |  |  |
| HOSPITAL MILITAR CENTRAL |  |  | MEDIO                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  | MEDIO    |  |  | MEDIO                       |  |  | MEDIO                  |  |  | MEDIO                                                                                                      |  |  | MEDIO                             |  |  | MEDIO |  |  |
| HOSPITAL MILITAR CENTRAL |  |  | MEDIO                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  | MEDIO    |  |  | MEDIO                       |  |  | MEDIO                  |  |  | MEDIO                                                                                                      |  |  | MEDIO                             |  |  | MEDIO |  |  |
| HOSPITAL MILITAR CENTRAL |  |  | MEDIO                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  | MEDIO    |  |  | MEDIO                       |  |  | MEDIO                  |  |  | MEDIO                                                                                                      |  |  | MEDIO                             |  |  | MEDIO |  |  |
| HOSPITAL MILITAR CENTRAL |  |  | MEDIO                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  | MEDIO    |  |  | MEDIO                       |  |  | MEDIO                  |  |  | MEDIO                                                                                                      |  |  | MEDIO                             |  |  | MEDIO |  |  |
| HOSPITAL MILITAR CENTRAL |  |  | MEDIO                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  | MEDIO    |  |  | MEDIO                       |  |  | MEDIO                  |  |  | MEDIO                                                                                                      |  |  | MEDIO                             |  |  | MEDIO |  |  |
| HOSPITAL MILITAR CENTRAL |  |  | MEDIO                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  | MEDIO    |  |  | MEDIO                       |  |  | MEDIO                  |  |  | MEDIO                                                                                                      |  |  | MEDIO                             |  |  | MEDIO |  |  |
| HOSPITAL MILITAR CENTRAL |  |  | MEDIO                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  | MEDIO    |  |  | MEDIO                       |  |  | MEDIO                  |  |  | MEDIO                                                                                                      |  |  | MEDIO                             |  |  | MEDIO |  |  |
| HOSPITAL MILITAR CENTRAL |  |  | MEDIO                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  | MEDIO    |  |  | MEDIO                       |  |  | MEDIO                  |  |  | MEDIO                                                                                                      |  |  | MEDIO                             |  |  | MEDIO |  |  |
| HOSPITAL MILITAR CENTRAL |  |  | MEDIO                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  | MEDIO    |  |  | MEDIO                       |  |  | MEDIO                  |  |  | MEDIO                                                                                                      |  |  | MEDIO                             |  |  | MEDIO |  |  |
| HOSPITAL MILITAR CENTRAL |  |  | MEDIO                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  | MEDIO    |  |  | MEDIO                       |  |  | MEDIO                  |  |  | MEDIO                                                                                                      |  |  | MEDIO                             |  |  | MEDIO |  |  |
| HOSPITAL MILITAR CENTRAL |  |  | MEDIO                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  | MEDIO    |  |  | MEDIO                       |  |  | MEDIO                  |  |  | MEDIO                                                                                                      |  |  | MEDIO                             |  |  | MEDIO |  |  |
| HOSPITAL MILITAR CENTRAL |  |  | MEDIO                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  | MEDIO    |  |  | MEDIO                       |  |  | MEDIO                  |  |  | MEDIO                                                                                                      |  |  | MEDIO                             |  |  | MEDIO |  |  |
| HOSPITAL MILITAR CENTRAL |  |  | MEDIO                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  | MEDIO    |  |  | MEDIO                       |  |  | MEDIO                  |  |  | MEDIO                                                                                                      |  |  | MEDIO                             |  |  | MEDIO |  |  |
| HOSPITAL MILITAR CENTRAL |  |  | MEDIO                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  | MEDIO    |  |  | MEDIO                       |  |  | MEDIO                  |  |  | MEDIO                                                                                                      |  |  | MEDIO                             |  |  | MEDIO |  |  |
| HOSPITAL MILITAR CENTRAL |  |  | MEDIO                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  | MEDIO    |  |  | MEDIO                       |  |  | MEDIO                  |  |  | MEDIO                                                                                                      |  |  | MEDIO                             |  |  | MEDIO |  |  |
| HOSPITAL MILITAR CENTRAL |  |  | MEDIO                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  | MEDIO    |  |  | MEDIO                       |  |  | MEDIO                  |  |  | MEDIO                                                                                                      |  |  | MEDIO                             |  |  | MEDIO |  |  |
| HOSPITAL MILITAR CENTRAL |  |  | MEDIO                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  | MEDIO    |  |  | MEDIO                       |  |  | MEDIO                  |  |  | MEDIO                                                                                                      |  |  | MEDIO                             |  |  | MEDIO |  |  |
| HOSPITAL MILITAR CENTRAL |  |  | MEDIO                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  | MEDIO    |  |  | MEDIO                       |  |  | MEDIO                  |  |  | MEDIO                                                                                                      |  |  | MEDIO                             |  |  | MEDIO |  |  |
| HOSPITAL MILITAR CENTRAL |  |  | MEDIO                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  | MEDIO    |  |  | MEDIO                       |  |  | MEDIO                  |  |  | MEDIO                                                                                                      |  |  | MEDIO                             |  |  | MEDIO |  |  |
| HOSPITAL MILITAR CENTRAL |  |  | MEDIO                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  | MEDIO    |  |  | MEDIO                       |  |  | MEDIO                  |  |  | MEDIO                                                                                                      |  |  | MEDIO                             |  |  | MEDIO |  |  |
| HOSPITAL MILITAR CENTRAL |  |  | MEDIO                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  | MEDIO    |  |  | MEDIO                       |  |  | MEDIO                  |  |  | MEDIO                                                                                                      |  |  | MEDIO                             |  |  | MEDIO |  |  |
| HOSPITAL MILITAR CENTRAL |  |  | MEDIO                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  | MEDIO    |  |  | MEDIO                       |  |  | MEDIO                  |  |  | MEDIO                                                                                                      |  |  | MEDIO                             |  |  | MEDIO |  |  |
| HOSPITAL MILITAR CENTRAL |  |  | MEDIO                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  | MEDIO    |  |  | MEDIO                       |  |  | MEDIO                  |  |  | MEDIO                                                                                                      |  |  | MEDIO                             |  |  | MEDIO |  |  |
| HOSPITAL MILITAR CENTRAL |  |  | MEDIO                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  | MEDIO    |  |  | MEDIO                       |  |  | MEDIO                  |  |  | MEDIO                                                                                                      |  |  | MEDIO                             |  |  | MEDIO |  |  |
| HOSPITAL MILITAR CENTRAL |  |  | MEDIO                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  | MEDIO    |  |  | MEDIO                       |  |  | MEDIO                  |  |  | MEDIO                                                                                                      |  |  | MEDIO                             |  |  | MEDIO |  |  |
| HOSPITAL MILITAR CENTRAL |  |  | MEDIO                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  | MEDIO    |  |  | MEDIO                       |  |  | MEDIO                  |  |  | MEDIO                                                                                                      |  |  | MEDIO                             |  |  | MEDIO |  |  |
| HOSPITAL MILITAR CENTRAL |  |  | MEDIO                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  | MEDIO    |  |  | MEDIO                       |  |  | MEDIO                  |  |  | MEDIO                                                                                                      |  |  | MEDIO                             |  |  | MEDIO |  |  |
| HOSPITAL MILITAR CENTRAL |  |  | MEDIO                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  | MEDIO    |  |  | MEDIO                       |  |  | MEDIO                  |  |  | MEDIO                                                                                                      |  |  | MEDIO                             |  |  | MEDIO |  |  |
| HOSPITAL MILITAR CENTRAL |  |  | MEDIO                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  | MEDIO    |  |  | MEDIO                       |  |  | MEDIO                  |  |  | MEDIO                                                                                                      |  |  | MEDIO                             |  |  | MEDIO |  |  |
| HOSPITAL MILITAR CENTRAL |  |  | MEDIO                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  | MEDIO    |  |  | MEDIO                       |  |  | MEDIO                  |  |  | MEDIO                                                                                                      |  |  | MEDIO                             |  |  | MEDIO |  |  |
| HOSPITAL MILITAR CENTRAL |  |  | MEDIO                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  | MEDIO    |  |  | MEDIO                       |  |  | MEDIO                  |  |  | MEDIO                                                                                                      |  |  | MEDIO                             |  |  | MEDIO |  |  |
| HOSPITAL MILITAR CENTRAL |  |  | MEDIO                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  | MEDIO    |  |  | MEDIO                       |  |  | MEDIO                  |  |  | MEDIO                                                                                                      |  |  | MEDIO                             |  |  | MEDIO |  |  |
| HOSPITAL MILITAR CENTRAL |  |  | MEDIO                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  | MEDIO    |  |  | MEDIO                       |  |  | MEDIO                  |  |  | MEDIO                                                                                                      |  |  | MEDIO                             |  |  | MEDIO |  |  |
| HOSPITAL MILITAR CENTRAL |  |  | MEDIO                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  | MEDIO    |  |  | MEDIO                       |  |  | MEDIO                  |  |  | MEDIO                                                                                                      |  |  | MEDIO                             |  |  | MEDIO |  |  |
| HOSPITAL MILITAR CENTRAL |  |  | MEDIO                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  | MEDIO    |  |  | MEDIO                       |  |  | MEDIO                  |  |  | MEDIO                                                                                                      |  |  | MEDIO                             |  |  | MEDIO |  |  |
| HOSPITAL MILITAR CENTRAL |  |  | MEDIO                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  | MEDIO    |  |  | MEDIO                       |  |  | MEDIO                  |  |  | MEDIO                                                                                                      |  |  | MEDIO                             |  |  | MEDIO |  |  |
| HOSPITAL MILITAR CENTRAL |  |  | MEDIO                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  | MEDIO    |  |  | MEDIO                       |  |  | MEDIO                  |  |  | MEDIO                                                                                                      |  |  | MEDIO                             |  |  | MEDIO |  |  |
| HOSPITAL MILITAR CENTRAL |  |  | MEDIO                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  | MEDIO    |  |  | MEDIO                       |  |  | MEDIO                  |  |  | MEDIO                                                                                                      |  |  | MEDIO                             |  |  | MEDIO |  |  |
| HOSPITAL MILITAR CENTRAL |  |  | MEDIO                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  | MEDIO    |  |  | MEDIO                       |  |  | MEDIO                  |  |  | MEDIO                                                                                                      |  |  | MEDIO                             |  |  | MEDIO |  |  |
| HOSPITAL MILITAR CENTRAL |  |  | MEDIO                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  | MEDIO    |  |  | MEDIO                       |  |  | MEDIO                  |  |  | MEDIO                                                                                                      |  |  | MEDIO                             |  |  | MEDIO |  |  |
| HOSPITAL MILITAR CENTRAL |  |  | MEDIO                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  | MEDIO    |  |  | MEDIO                       |  |  | MEDIO                  |  |  | MEDIO                                                                                                      |  |  | MEDIO                             |  |  | MEDIO |  |  |
| HOSPITAL MILITAR CENTRAL |  |  | MEDIO                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  | MEDIO    |  |  | MEDIO                       |  |  | MEDIO                  |  |  | MEDIO                                                                                                      |  |  | MEDIO                             |  |  | MEDIO |  |  |
| HOSPITAL MILITAR CENTRAL |  |  | MEDIO                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  | MEDIO    |  |  | MEDIO                       |  |  | MEDIO                  |  |  | MEDIO                                                                                                      |  |  | MEDIO                             |  |  | MEDIO |  |  |
| HOSPITAL MILITAR CENTRAL |  |  | MEDIO                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  | MEDIO    |  |  | MEDIO                       |  |  | MEDIO                  |  |  | MEDIO                                                                                                      |  |  | MEDIO                             |  |  | MEDIO |  |  |
| HOSPITAL MILITAR CENTRAL |  |  | MEDIO                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  | MEDIO    |  |  | MEDIO                       |  |  | MEDIO                  |  |  | MEDIO                                                                                                      |  |  | MEDIO                             |  |  | MEDIO |  |  |
| HOSPITAL MILITAR CENTRAL |  |  | MEDIO                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  | MEDIO    |  |  | MEDIO                       |  |  | MEDIO                  |  |  | MEDIO                                                                                                      |  |  | MEDIO                             |  |  | MEDIO |  |  |
| HOSPITAL MILITAR CENTRAL |  |  | MEDIO                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  | MEDIO    |  |  | MEDIO                       |  |  | MEDIO                  |  |  | MEDIO                                                                                                      |  |  | MEDIO                             |  |  | MEDIO |  |  |
| HOSPITAL MILITAR CENTRAL |  |  | MEDIO                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  | MEDIO    |  |  | MEDIO                       |  |  | MEDIO                  |  |  | MEDIO                                                                                                      |  |  | MEDIO                             |  |  | MEDIO |  |  |
| HOSPITAL MILITAR CENTRAL |  |  | MEDIO                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  | MEDIO    |  |  | MEDIO                       |  |  | MEDIO                  |  |  | MEDIO                                                                                                      |  |  | MEDIO                             |  |  | MEDIO |  |  |
| HOSPITAL MILITAR CENTRAL |  |  | MEDIO                                                                                                                                                                                                                                                                               |  |  |          |  |  |                             |  |  |                        |  |  |                                                                                                            |  |  |                                   |  |  |       |  |  |





[illegible]

**Hospital Militar Central**  
Dirección: Transversal 3C No. 49 - 02, Bogotá D.C., Colombia  
Computador: (+57) 601 348 6868

CA-CORE-PR-01-FT-01 V4